

El Origen del Real Consejo de Órdenes de José López de Agurleta*

The Origen del Real Consejo de Órdenes from José López de Agurleta

Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS (editor)

Profesor Titular de Historia del Derecho

Departamento de Historia del Derecho

Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica

Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid

pporras@der.ucm.es

Recibido: 20 de febrero de 2009

Aceptado: 19 de marzo de 2009

RESUMEN

El Consejo de Órdenes Militares fue uno de los más antiguos y prestigiosos órganos de la Monarquía Universal Española durante toda la Edad Moderna, a pesar de lo cual no es una institución bien estudiada. Contamos para conocer sus orígenes con la obra del religioso de la Orden de Santiago, José López de Agurleta, que en 1723 redactó un opúsculo, hasta ahora manuscrito, donde fundamenta los antecedentes históricos (desde el Infante-Maestre don Enrique) y los primeros años de su andadura (1477-1523), ya bajo la órbita real; obra redactada con una finalidad muy concreta, hoy puede servir de punto de arranque de una futura investigación sobre dicho Consejo.

PALABRAS CLAVE: Órdenes Militares hispánicas, Consejo de Órdenes, López de Agurleta, justicia y administración.

ABSTRACT

The Council of Military Orders was one of the oldest and more prestigious organs of the Spanish Universal Monarchy during all the Modern Age, but it has not been correctly studied until now. We intend to understand its origins with the work of José López de Agurleta, a Santiago's Order monk, who in 1723 wrote an opuscle, never printed until now, where he bases the historical antecedents (from the Infant-Master *Don Enrique*) and first years (1477-1523) of the institution, already under the royal orbit. This being a work written up with a very concrete purpose, we believe it can serve today as the starting point of future research on this *Consejo*.

KEYWORDS: Hispanic military orders, *Consejo de Órdenes*, *López de Agurleta*, justice and administration.

* Este trabajo se ha redactado dentro del proyecto de investigación financiado por el MICINN, DER2008-03223/JURI, «El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen», para el período 2009-2011.

RÉSUMÉ

Le Conseil des Ordres Militaires a été un des organes plus anciens et prestigieux de la Monarchie Universelle espagnole pendant tout l'Âge Moderne, malgré lequel ce n'est pas une institution bien étudiée. Pour l'y connaître nous comptons avec l'oeuvre du religieux de l'Ordre de Santiago, José López d'Agurleta, qui dans 1723 a rédigé un opuscule, jusqu'à présent manuscrit, où il fonde déjà les antécédents historiques (depuis l'Infant-Maître Enrique) et les premières années de sa démarche (1477-1523), sous l'orbite royale ; oeuvre rédigée avec un but très concret, elle peut aujourd'hui servir de point de démarrage d'une future recherche sur ce Conseil.

MOTS CLÉ : Ordres Militaires hispaniques, Conseil des Ordres, *López d'Agurleta*, justice et administration.

ZUSAMMENFASSUNG

Der *Consejo de Órdenes Militares* war eines der ältesten und ruhmreichsten Organe der Spanischen Großmonarchie während der gesamten Neuzeit. Gleichwohl handelt es sich um eine wenig untersuchte Institution. Es soll daher Licht geworfen werden auf die Ursprünge mit Hilfe des Werkes von José López de Agurleta. Dieses Mitglied des Santiago-Ordens schrieb 1723 ein Werk, das bislang nur als Manuskript existierte. Es gründet auf den historischen Vorläufern (seit dem Infante-Maestre don Enrique) und den ersten Jahren seines Wirkens (1477-1523), schon unter der königlichen Kreisbahn. Das Werk ist mit einem sehr konkreten Ziel geschrieben worden und kann heutzutage als Ausgangspunkt für zukünftige Forschungen über den besagten Consejo dienen.

SCHLÜSSELWÖRTER: Spanische Militärorden, *Consejo de Órdenes*, *López de Agurleta*, Rechtspflege und Verwaltung.

SUMARIO: Introducción: 1º. El autor. 2º. Su obra. 3º. Contenido de la obra. 4º. Consideración final. Texto del *Origen del Real Consejo de las Órdenes*, de José López de Agurleta: Antigüedad del Consejo de Órdenes Militares. Consejo de los Maestres. Consejo Real. Consejo Real y Supremo de Órdenes Militares. Sobre la autoridad, jurisdicción y poder del Consejo antes de la bula de Adriano Sexto. Presidente y consejeros del Real Consejo de las Órdenes Militares desde el año de 1477. Apéndices documentales (I-XI).

Introducción

En el primer tercio del siglo XVIII José López de Agurleta, freile de la Orden de Santiago, que como erudito ya había prestado servicios señalados a dicha Orden encargándose de recopilar las bulas y demás documentos de interés para la historia de la misma,¹ pone por escrito una nueva obra que hasta ahora había permanecido inédita: su *Origen del Real Consejo de las Órdenes*, donde intenta demostrar, ante todas las cosas, la antigüedad del Consejo de la Orden de Santiago, que era tanto

¹ Se trata del Bulario de la Orden de Santiago, realizado junto a Antonio Francisco Aguado de Córdoba, caballero de la Orden y miembro de su Consejo, como director, y a Alfonso Antonio Alemán y Rosales, también caballero y procurador general de la misma. Agurleta consta entonces como presbítero de la

como predicarla del Consejo unificado de las Órdenes hispánicas (Santiago, Calatrava y Alcántara); como se desprende del texto, le preocupaba, en particular, que el Consejo de la Suprema pretendiera prelación sobre el de Órdenes por ser anterior en el tiempo, al haber sido éste organizado en 1477.²

1º. El autor³

Agurleta nació en el Casar de Talamanca (Guadalajara) en un momento no determinado de las décadas finales del siglo XVII, siendo sus progenitores el Lcdo. Jerónimo López y Francisca Pérez de Agurleta, natural ésta de Centenera. Su otro hijo varón, Jerónimo, fue capellán de honor del Rey. Se sabe, así mismo, que el Lcdo. López dictó su testamento, estando enfermo de muerte, el 26 de agosto de 1695, falleciendo dos días más tarde, su hijo Jerónimo lo haría en 1707 y su hermana Francisca en 1722.

Nuestro autor se incorporó al colegio de Santa Catalina, llamado de los Verdes, de la Universidad de Alcalá de Henares, en 19 de octubre de 1691, en la vacante dejada por su hermano Jerónimo, como colegial vocal teólogo, en la beca reservada a los naturales de su pueblo. Para entonces ya era licenciado en Artes por la Universidad de Sigüenza (desde el anterior 13 de marzo). Completaría sus estudios hasta doctorarse en Teología.

En septiembre de 1692 profesó como freile santiagoista en el convento de Uclés, donde, además de ejercer como sacerdote, dedicó sus días al estudio de la historia de la Orden. En Uclés ejerció de lector de teología, fue dos veces subprior, archivero y visitador general de la Orden, así como administrador del convento femenino de la Madre de Dios, de monjas santiagoistas, en Granada.

La cercanía de la documentación de la Orden y el trato con otros eruditos contemporáneos suyos, como Ferreras, Salazar y Castro y Portillo, determinó que sus aficiones se encaminaran al estudio de la historia de la caballería santiagoista. No menos importante que esto fue el nombramiento como archivero titular, si bien ya

misma Orden y subprior del Convento de Uclés, sobre quien recaería el estudio y la recopilación de materiales, como buen conocedor del archivo santiagoista. La obra vería la luz en Madrid, en la tipografía de Juan de Aritzia, en 1719.

² No hace falta ponderar aquí la suma importancia concedida en los tiempos modernos a las cuestiones de prelación honorífica, que también se dieron entre otros Consejos de la Monarquía, como lo ilustra el trabajo de Juan de Solórzano Pereira, *Memorial sobre que el Real Consejo de las Indias debe preceder en los actos públicos al de Flandes*, Madrid, 1629.

Según Rodríguez Besné, la fundación del Consejo de la Inquisición debe datarse el primer día de noviembre de 1478, mediante bula de Sixto IV (*El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000, p. 21). Resulta lógico, pues, que Agurleta se esfuere en demostrar cómo el de Órdenes ya existía en los inicios de 1477.

³ Los escasos datos que manejo tanto en lo referente a la biografía del autor como a su producción bibliográfica proceden del artículo dedicado a su persona por Juan Catalina García, en su *Biblioteca de*

antes el Consejo de Órdenes le había encomendado el examen del archivo, a lo que dedicó tres o cuatro años. Parece ser que, si como historiador realizó un trabajo más que estimable, como archivero su trabajo dejó mucho que desear, pues en lugar de ordenarlo, como se le había encarecido, lo dejó peor de lo que estaba antes.

El juicio que como investigador y escritor le merece a su biógrafo no deja de ser revelador; para Juan Catalina García era autor de mérito en cuanto a sus indagaciones históricas y su erudición, si bien se dejaba arrastrar por la fantasía más que por la verdad histórica, incurriendo en sus escritos en falta de claridad y exceso de información, que podía manipular para ajustarla a sus tesis. Graves acusaciones las vertidas por el biógrafo, que, a su vez, son hijas del gusto de su tiempo. Como tendremos ocasión de comentar en líneas posteriores, son críticas que se me antojan excesivamente duras, a tenor de lo que la obra ahora editada nos revela.

2ª Su obra

No es muy larga la nómina de trabajos redactados por Agurleta, si tenemos en cuenta las facilidades con que contó para estudiar los fondos santiaguistas; de acuerdo con los recopilados por su mencionado biógrafo, el más antiguo de ellos dataría de 1707; en aquella fecha compuso tanto una décima como un soneto con ocasión del nacimiento del que sería efímero monarca, bajo la denominación de Luis Fernando I. De valor literario relativo, según Juan Catalina García, se conservan texto impreso y copia manuscrita en la Biblioteca Nacional.

Fue, no obstante, en 1719 cuando Agurleta vio reflejados en la imprenta sus desvelos investigadores; en el primero de los dos trabajos que publicó en ese año realizó una magna compilación de datos sobre distintos personajes (y lugares) relacionados con la Orden santiaguista: priores, canónigos, visitadores, vicarios, freiles y otros muchos que, a su juicio, habían desempeñado algún papel importante en la vida de dicho instituto, destacando las figuras de Pedro Valdarazete, Martín Pérez de Ayala y Diego de Ponte, obispo de Oviedo. Dicha obra recibió el prolijo título de *Vidas del venerable don Pedro Alfonso y del Ilustrísimo señor don Martín Pérez de Ayala. Y noticias de otros beneméritos hijos de este real convento de Santiago de Uclés, con los cathálogos de señores priores de él y de San Marcos de León, trienales y perpetuos, con lo demás que se hallará en su índice.*

La obra imperecedera, sin embargo, por la que López de Agurleta ha pasado a la historia de la Orden es, sin duda, el Bulario, impreso en Madrid en 1719. En sus casi 700 páginas Agurleta, en compañía de los caballeros santiaguistas Aguado de Córdoba y Alemán y Rosales, realizó la ímproba labor de coleccionar aquellas bulas, donaciones y otras escrituras que consideró de interés para mantener los dere-

escritores de la provincia de Guadalajara y bibliografía de la misma hasta el siglo XIX, Madrid, 1899, pp. 254-262. Esta obra se ha reeditado recientemente.

chos de la Orden y conservar su historia. Por ello, además de publicar el decreto que autorizaba la edición del Bulario (en 30 de marzo de dicho año), recogieron listados de papas, maestros y comendadores mayores de Uclés e índices de lugares, posesiones y cosas notables, amén de una fe de erratas y apéndices. Dispuestos los documentos por orden cronológico, antes de ser autorizados fueron compulsados por un notario apostólico, lo que permitió que tuvieran valor legal, de acuerdo con la mencionada autorización regia. El Bulario calatravo no vería la luz hasta 1761, siguiendo la sistemática del santiaguista, pero no su fiabilidad histórica en su totalidad.

Resulta sorprendente que, así como el bulario de Calatrava ha sido recientemente reimpresso anastáticamente,⁴ el de Agurleta aún esté esperando que un editor concienciado lo dé de nuevo a la estampa; es por ello, en parte, por lo que hoy por hoy el trabajo diceciochesco mejor conocido sobre la historia de la Orden es el de Bernabé de Chaves, que Agurleta no parece que tuviera ocasión de conocer.⁵

Habría que esperar hasta 1725 para que Agurleta diera a la imprenta su siguiente trabajo, editado en Alcalá de Henares por el impresor Manuel de Moya. Se trataba de la *Apología por el hábito de Santo Domingo en la Orden de Santiago y Alegación a favor de la Orden de Santiago por su Santo Domingo de Guzmán, patriarca, fundador de la de Predicadores*. Tenía Agurleta la particular intención de probar documentalmente cómo Santo Domingo antes de fundar su propia Orden había militado en la de Santiago, algo en lo que ni sus contemporáneos ni los actuales le han seguido.

En parte como continuación del estudio anterior, en 1731 Agurleta hizo imprimir en Madrid, en la imprenta de Bernardo de Peralta, la biografía del fundador de la caballería santiaguista, don Pedro Fernández, obra digna de mayor encomio que la antes citada (*Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago y de las primeras casas de redención de cautivos*).

Esto por lo que se refiere a su obra editada; hasta seis obras se mantienen inéditas hasta la fecha, entre las salidas de la pluma del freile Agurleta. Se trata de obras manuscritas de diferentes tamaños y propósitos, no siempre fáciles de datar. La primera de ellas, que Juan Catalina García pudo manejar en la biblioteca de don Francisco de Uhagón (probablemente hoy en la Biblioteca Nacional de Madrid), es posterior a la preparación del Bulario santiaguista y va dedicada al segundo de los maestros de la Orden; consta de más de 600 páginas y se la reconoce bajo el título

⁴ Ignacio José de Ortega y Cotes, caballero de Santiago, Juan Francisco Álvarez de Baquedano, caballero de la misma Orden, y Pedro de Ortega Zúñiga y Aranda, presbítero calatravo, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava...*, Madrid, *ex typographia Antonii Marin*, 1761, *sumptibus eiusdem Ordinis*. Reimpreso en Barcelona por El Albir, en 1981, con una introducción crítica de Derek W. Lomax. Al decir de este autor, Ortega y Cotes y sus colaboradoras serían los responsables de las ediciones de las Definiciones de las Órdenes de Calatrava y Alcántara.

⁵ Bernabé de Chaves, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago*, Madrid, 1740. Reimpreso en Barcelona por El Albir, en 1975.

El Astro de Asturias. Vida del gran maestro y venerable sacerdote don Fernando Díaz, y de los maestros de su tiempo. Con otras singularidades y afianzadas noticias de los Reyes y Reynos de Castilla y de León, antes omitidas por sus historiadores. Al decir de su biógrafo, es una de las mejores obras de Agurleta.

No menos interés, a mi juicio, presenta la obra que ahora editamos: *Origen del Real Consexo de las Órdenes*, al parecer, compuesto en 1723 y enmendado en 1732; del mismo se conservan copias en el antiguo Archivo del Consejo de las Órdenes, donde lo manejó Juan Catalina, y cuyo paradero actual no he tenido ocasión de verificar, y en el Archivo Histórico Nacional, en cuyo libro 1.286c, bajo el título genérico de *Jacobeas cuestiones militares y otros papeles*, encontramos tanto el texto completo de la obra, pasado a limpio por un pendolista de hermosa letra pero, en ocasiones, poco respetuoso con el original, como un esquema de la misma, de la mano del autor; la copia del pendolista va sin numerar (son 49 folios en total), en tanto que los apuntes de Agurleta llevan numeración corrida con el resto del contenido del libro en cuestión (folios 798r-812r).⁶ Para la presente edición se han tenido en cuenta ambas copias, a fin de corregir los errores y olvidos del amanuense, hasta donde ello ha sido posible.

El resto del mencionado volumen recoge otros manuscritos de Agurleta: en especial, dos alegatos sobre la jurisdicción espiritual de la Orden y las *Questiones Militares Jacobeas*, donde nuevamente resalta el carácter religioso de su instituto. Existe otra copia de estas *Questiones* en el Archivo Histórico Nacional, en el libro actual 1.251c, que suman más de 300 páginas en folio; según Juan Catalina, existía otra copia de esta obra en el Archivo del Consejo de Órdenes.

Lo demás que queda hoy de la obra de Agurleta son restos de obras menores o apuntes para los trabajos ya mencionados; una parte de ellos se conserva en libro encuader-

⁶ El texto completo va dividido en 86 puntos, al final del último de los cuales se relaciona una nómina de presidentes y consejeros desde la creación del Consejo santiaguista en 1477 hasta la bula de Adriano VI en 1523, período sobre el que versa la presente obra. Termina el manuscrito con unas *Notas del autor sobre citas a esta obra*, donde da una serie de indicaciones sobre los documentos utilizados para su redacción en el archivo uclense.

Por lo que se refiere al esquema del autor, en los primeros 49 puntos, con alguna excepción, es de un contenido exasperantemente reducido; entre el 50 y 58 está completo, si bien las biografías de los presidentes aquí se ven reducidas al mínimo, salvo en el caso de García Ramírez de Villaescusa, que se recoge completa, algo que se repite también al tratar de los miembros del Consejo.

Termina el esquema con una anotación de puño y letra del autor: *Este papel vi citado en 3 de abril deste año de 1732 en libro impreso, y por eso lo firmo en el mismo día en Santiago de Uclés, salvo el derecho de enmendarle, pues naturalmente lo necesitará en algunos puntos. Uclés y abril 3 de 1732. Don Joseph López de Agurleta.*

Carece casi por completo de epígrafes que faciliten la lectura del texto, lo que hemos suplido añadiéndolos entre corchetes, como se ha hecho con los demás elementos añadidos al original de Agurleta. Todos los apéndices que siguen a las mencionadas *Notas* han sido exhumados por el editor del Registro General del Sello de la Orden, como va indicado en cada lugar.

nado del Archivo Histórico Nacional, con un contenido de lo más variopinto, al decir del mencionado polígrafo, que probablemente coincida con el actual libro 1.253c; otra parte se halla en la colección Velázquez, de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, que recoge parte de la correspondencia de Agurleta con Salazar y Castro, en punto a las informaciones a realizar por los caballeros santiaguistas.

3º. Contenido de la obra

Respecto a la transcripción de texto, sólo advertir que se ha respetado la grafía original, en tanto que puntuación y acentuación han sido actualizadas de acuerdo con las normas hoy habituales.

En cuanto al contenido de la obra, tal y como hemos hecho, añadiendo epígrafes allí donde era necesario, tiene seis partes bien diferenciadas:

a) La antigüedad del Consejo de Órdenes. En los primeros cinco puntos del opúsculo ahora editado Agurleta se esfuerza en desechar las opiniones, a su juicio, equivocadas en lo relativo al momento del establecimiento del Consejo. Pasa aquí revista a lo escrito por Andrés Mendo, Francisco de Ocampo, Caro de Torres y Juan de Mariana.

b) El Consejo de los maestros. Entre los puntos seis y 19 se recoge la situación anterior a 1477 con respecto a la organización de la Orden de Santiago al más alto nivel; para ello pasa revista a la estructura institucional previa a la constitución del Consejo de la Orden (puntos 6 a 12); las reformas introducidas por el Infante de Aragón, don Enrique, durante su mandato como maestro de Santiago, entre ellas un Consejo similar al existente en la cúspide del Reino (puntos 13 a 15), y el estudio de los miembros de ese Consejo primigenio, tanto durante el maestrazgo de su fundador como bajo los maestros sucesivos, esto es, hasta la época de la división de la Orden entre don Alonso de Cárdenas, en León, y don Rodrigo Manrique, en Castilla (puntos 16 a 19).

c) El Consejo real santiaguista desde 1477. En los puntos 20 a 26 realiza Agurleta la pirueta lógica más comprometida de su argumentación, pues, para defender la prelación cronológica del Consejo de Órdenes sobre el de la Inquisición, le otorga el carácter de real desde la primera administración regia, en aquel año. Así, pasa revista al Consejo en la época de los Reyes Católicos como administradores de la Orden (puntos 20 a 22), el mismo Consejo en el lapso del maestrazgo general de don Alonso de Cárdenas (1477-1493) (punto 23) y el retorno definitivo de la Orden a la órbita regia (puntos 24 a 26), con una relación de los miembros del Consejo en esa época.

d) El Consejo real y supremo de las Órdenes tras 1494 (punto 27). Ya sin duda alguna, en ese año el Consejo santiaguista se transforma en un órgano más, y no el menos importante, de la maquinaria de la administración real. Sin embargo, en esos primeros momentos de su andadura, aún pervive el Consejo de la Orden de

Calatrava (puntos 28 a 29). A continuación Agurleta se ocupa de los presidentes del Consejo de Órdenes (puntos 30 a 31) y de los miembros del mismo (puntos 32 a 33). Acto seguido, se detiene a realizar una recapitulación sobre las tres características de dicho Consejo, que ahora engloba a las tres Órdenes, una vez asumida por los monarcas la administración de todas ellas: su carácter Real, de Órdenes y Supremo (punto 34). Los cuatro puntos siguientes se recrean en los avatares del Consejo hasta 1514.

e) La autoridad, jurisdicción y poder del Consejo antes de la bula de Adriano VI. Se trata, probablemente, de la parte más interesante al tiempo que farragosa de todo el opúsculo. En el punto 39 distingue entre el voto decisivo con que contaba como tribunal y el voto consultivo que ejercía como consejo; en particular, se detiene en el decisivo de justicia de lugares y vasallos de las Órdenes; en el punto 40 diserta sobre el voto decisivo del Consejo en materia eclesiástica de justicia civil, que alcanzaba a los derechos de las iglesias, tanto las parroquiales de los pueblos como a las conventuales de las propias Órdenes; en el punto 41 trata del voto decisivo en las pruebas de caballeros, ya desde 1508; en el punto 42 del voto igualmente decisivo, esta vez, en lo contenido en las Leyes Capitulares, en el conocimiento de las hidalguías en posesorio, en lo demás que se ordene hacer guardar y en las rentas y derechos de encomiendas, iglesias, conventos y maestrazgos.

En el punto 43 del voto consultivo en lo criminal, referente a los caballeros de las Órdenes; en el 44 en lo criminal de los freiles clérigos (tras 1560 la revisión de las sentencias de los priores en estas materias se dirimirían en el Consejo, entendiéndose éste también en primera instancia en caso de omisión). En el punto 45 otorga el carácter de mixta a la provisión de oficios, beneficios, capellanías, administraciones, vicarías y otros nombramientos, que en unos casos era voto decisivo y en otros consultivo, bien entendido que la provisión de las encomiendas era sólo prerrogativa del rey, sin consulta. En ocasiones los nombramientos eran efectuados por el Capítulo general o por el propio Consejo, como es el caso de los visitadores y reformadores.

Entre los puntos 46 y 53 Agurleta va concluyendo y recapitulando a todo lo afirmado: sobre la falta de argumentos para situar la erección del Consejo en 1523 (46); nada se había innovado en ese año en relación con la jurisdicción del Consejo como tribunal de justicia (47); antes al contrario, será a partir de entonces cuando pierda atribuciones en beneficio de los Consejos de Hacienda y de Castilla (48); escasa importancia, pues, de la bula de Adriano VI de 1523 (49); los reyes en su calidad de administradores estaban revestidos de los mismos poderes de que anteriormente gozaban los maestros (50); los Reyes Católicos habían actuado individualmente como administradores, así pues, sería peligroso para los intereses de las Órdenes colocar la erección de su Consejo en 1523, pues arrebatada al Consejo su antigüedad y despojaba a los monarcas de su poder personal como administradores (51). A mayor abundamiento, recuerda los intentos de los Capítulos de 1554 y 1602 para recuperar competencias para el Consejo, en lo referente a las apelaciones derivadas

a las Chancillerías (52). De modo que el momento de máxima autoridad y competencias del Consejo de las Órdenes fue el anterior a la mencionada bula de 1523.

f) Presidentes y consejeros desde 1477. Agurleta se detiene en la parte final de su obra a analizar las figuras y linajes de los magnates que ocuparon la presidencia del Consejo y los de los señores (generalmente letrados: licenciados y doctores) que actuaron bajo su dirección. Concretamente, de los presidentes se ocupa en los puntos 54 a 63; de los presidentes por las Órdenes de Calatrava y Alcántara, en el 64; y de los consejeros en los puntos 65 a 85.

Los apéndices pergeñados por Agurleta incluyen nóminas de presidentes santiaiguistas y consejeros, no así de secretarios y chancilleros o porteros, así como las mencionadas notas sobre los documentos manejados en Uclés.

4º. Consideración final

Alguien podría preguntarse acerca del interés de editar ahora la presente obra de Agurleta, máxime teniendo en cuenta las invectivas que le dirigió hace más de un siglo Juan Catalina García, preso de los prejuicios de su tiempo, del mismo modo que lo estuvo Agurleta de los del suyo (y se podrá añadir, «y nosotros del nuestro»). No es mucho lo que se sabe del Consejo de Órdenes, de hecho, si tomamos en consideración lo dicho en la voz correspondiente del acreditado *Diccionario de Historia de España*, dirigido por Bleiberg,⁷ el resultado no puede ser más lastimoso, pues lo allí dicho poco se acerca a la verdad, lo que es fruto no de la falta de preparación del estudioso que lo redactó, sino del estado de la investigación años atrás.

Sin acudir a las fuentes primarias poco se puede decir de las instituciones, de sus competencias, miembros y deambular por la senda de la Historia. Afortunadamente, en las últimas décadas se han podido dar pasos importantes en el conocimiento de la vida de las Órdenes durante las Edades Media y Moderna, pero el órgano rector de las mismas, ya desde la primera mitad del siglo XV, sigue siendo un arcano que se escapa a nuestra comprensión y estudio, a pesar de los meritorios esfuerzos realizados hasta el día de la fecha.⁸ Quiero decir con todo ello que no está de más empezar a construir la casa por los cimientos, cimientos que bien pueden ser (y, a mi juicio, lo son, desde luego) el presente estudio de Agurleta, algo de lo que ya fui consciente cuando lo utilicé hace treinta años en la realización de mi tesis doctoral. Se podrá criticar uno u otro punto, uno u otro dato, pero debe recordarse que nadie

⁷ Germán Bleiberg (dir.), *Diccionario de Historia de España*, Madrid, 1962 (2ª edición), I, p. 946.

⁸ Me refiero, concretamente, a los trabajos de Elena Postigo Castellanos (“El Consejo de las Órdenes Militares: fundación y reformas de Carlos V”, *Hispania sacra*, XXXIX, nº 80, 1987, pp. 537-565; con apreciaciones no siempre compartibles; sigue en su parte inicial a Agurleta) y de María Jesús Álvarez-Coca González (“El Consejo de Órdenes Militares”, *Cuadernos de Historia Moderna*, XV, 1994, pp. 297-323; enfocado desde un punto de vista de los fondos archivísticos).

conocía mejor en aquellos momentos la documentación santiaguista sita en Uclés, aun cuando no tuviese a mano la producción diaria del Consejo, en especial, las provisiones con las que éste articulaba la gestión cotidiana de las Órdenes Militares.

Debe tenerse bien presente que la finalidad del presente opúsculo no era tanto el estudio del origen del Consejo desde una consideración meramente erudita, como la verificación de la data de nacimiento del mismo, buscando probar la prelación cronológica de éste respecto al de la Suprema, para lo que ya contaba con un importante aval cronístico. El querer situar la fundación del Consejo de Órdenes en 1477 no tiene para él otra finalidad que probar dicha prelación, aunque a nosotros hoy día, cuando ese asunto no se nos da una higa, nos pueda parecer más que problemática no la fundación, sino la continuidad entre la institución existente en 1477 y la recreada en 1494, luego de la adscripción definitiva de la Orden de Santiago a la Corona real, máxime cuando hubo Consejos de las diversas Órdenes llevando una actividad independiente y simultánea.

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, qué duda cabe de que el acopio de testimonios y argumentos expuestos por Agurleta será de utilidad para los futuros interesados en la institución. No hay que ser adivino para asegurar que el hecho de que se haya puesto a disposición del investigador de una forma ordenada el denominado Registro General del Sello de la Orden de Santiago, con un sinfín de provisiones y otros documentos procedentes de la gestión del Consejo de Órdenes, ya desde 1515, dará lugar a que en años venideros alcancemos un buen conocimiento de esta institución. Si, así mismo, dicho estudio va precedido de una investigación sobre la gestión y reformas llevadas a cabo por el Infante-Maestre don Enrique dentro de la administración de la Orden de Santiago, cuando en sus ensueños monárquicos quiso copiar la estructura de la administración central del Reino de Castilla, veremos una línea de continuidad, más allá del mero deber de consejo, entre la institución alumbrada por el díscolo Infante de Aragón y la retomada por los Reyes Católicos, primero en 1477 y luego en 1494, ya definitivamente.⁹

⁹ No es mucha la bibliografía existente sobre el Consejo de Órdenes; además de los dos trabajos que acabo de mencionar en la nota anterior, contamos con los siguientes, relacionados por orden alfabético de autores: José Luis Barrio Moya, "La librería del hidalgo vizcaíno don Miguel Ogirando y Echevarría, alguacil mayor del Consejo de Órdenes", *Letras de Deusto*, XXVIII-81, 1998, pp. 203-210. María Dolores Campos Sánchez-Bordona, "Implicaciones artísticas de una decisión del Consejo de Órdenes Militares: el traslado del convento de San Marcos de León a Extremadura (1560-1604)", *Norba-Arte*, XVI, 1996, pp. 83-102. Ricardo Gómez Rivero, "Consejeros de Órdenes: procedimiento de designación (1598-1700)", *Hispania. Revista española de Historia*, LXIII-214, 2003, pp. 657-744. Clemente López González y José Ignacio Ruiz Rodríguez, "Felipe V y la reforma del Consejo de las Órdenes Militares", *Política y cultura en la Edad Moderna: cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías*, Alcalá de Henares, 2004, pp. 443-448. Raúl Molina Recio, "La alta nobleza castellana en el reinado de Carlos V: don Pedro Fernández de Córdoba, primer presidente del Consejo de Órde-

ORIGEN DEL REAL CONSEJO DE LAS ORDENES

Su autor don Joseph [López de] Agurleta, religioso de Santiago de Uclés

[Antigüedad del Consejo de Órdenes Militares]

(1) Uno de los tribunales más autorizados que ha tenido y tienen los señores Reyes de España es su Real Consejo de las tres Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, sobre cuyo origen y principio no son tan claras las noticias como corresponden a tribunal tan esclarecido, siendo éste el que mereció de los primeros ser llamado Consejo de «los señores» o los que le componen «los señores del Consejo». Escribió el doctísimo padre Andrés Mendo en su tomo *De Ordinibus Militaribus*¹⁰ las regalías, preeminencias y jurisdicción de este Real Consejo, pero quanto a su origen escribió lo que le informaron y hizo común y público el horror de los ynformes, siendo su libro singular y estimable por la materia y erudición, traído en las manos de muchos, así señores como abogados de los Reales Consejos. Puso el principio del de las Órdenes cerca del año 1528, luego que los maestrazgos fueron unidos a la Real Corona de Castilla y León perpetuamente por bula de Adriano 6º. Para creerlo así el padre Mendo de los ynformes que le dieron, pudo moberle no hallarse en las ympresiones y Establecimientos de los años de 1503¹¹ y

nes”, *Carlos V: europeísmo y universalidad*, Granada, 2001, II, pp. 405-420. Elena Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, León, 1988. José Ignacio Ruiz Rodríguez y Clemente López González, “Poder jurisdiccional en el territorio de las Órdenes Militares en el tiempo de Hernán Cortés: el Consejo de Órdenes frente a las Chancillerías”, *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, I, pp. 345-351.

[¹⁰ *De Ordinibus Militaribus disquisitiones canonicae, theologicae, morales et historicae, pro foro interno et externo: opus elaboratum ad praxim ipsorum Ordinum, necnon iurisprudentum [et] confessorionum, auctore padre Andrea Mendo ... a Societate Iesu (Salmanticae, apud Sebastianum Perez, 1657)*; más tarde hubo traducción castellana: *De las Órdenes Militares: de sus principios, gobierno, privilegios...*, sacada la sustancia sin traducción del tomo latino, que escribió el reverendo padre Andrés Mendo, de la Compañía de Jesús..., dispuesto y añadido por el mismo autor ... con dos índices, uno de libros y capítulos, otro de materias (Madrid, Imprenta de Juan García Infançon, a costa de Gabriel de León, 1681)].

[¹¹ Del compilador bachiller Juan Fernández de la Gama, *Compilación de los Establecimientos de la Orden de la Cavallería de Santiago del Espada* (Sevilla, en casa de Johanes Pegnicker de Nuremberga, 1503). Copia consecutivamente todos los prólogos de los Establecimientos de la Orden desde Lorenzo Suárez de Figueroa hasta los Reyes Católicos, incluyendo en una sección de 79 títulos los establecimientos espirituales propios de la Orden como institución y en otras dos, de 24 y 70 títulos, los *tocantes a la buena administración de los pueblos*, en el ámbito espiritual y temporal, respectivamente. Contiene una cláusula derogatoria de todos los establecimientos del último siglo no incluidos en la recopilación. Rubricada, junto a los monarcas, por su secretario Miguel Pérez de Almazán, en el monasterio de San Jerónimo, extramuros de la ciudad hispalense, el 21 de febrero de 1502. También dejaron sus firmas don Alonso Téllez, el Lcdo. Pedro de Orozco, el Dr. Nicolás Tello, el Lcdo. Alarcón y el Lcdo. de Ontiveros].

1527¹² mención alguna del Consejo de las Órdenes hasta la del año de 1555,¹³ por lo que mira a la Orden de Santiago, pues por lo tocante a la de Calatrava y Alcántara no hubo impresión de Definiciones en muchos años después del referido de 1527, y en esta consideración de no hallar memoria alguna de su Consejo hasta las impresiones de 1555 y 1565¹⁴ hizo en algún modo favor a la antigüedad del Consejo, creyendo su erección en el año de 1523, dando, como de gracia, treinta años de antigüedad más de la que por solos Establecimientos constaba.¹⁵

(2) En la misma inteligencia de que el año de 1523 se erigió el Real Consejo de las Órdenes estaba don Francisco de Ocampo quando el año de 1647 escribía su libro (aún no impreso) *De Ordine divi Jacobi*, donde en el libro 1, cap. 4, § 1, n. 15,¹⁶ supone que los maestros antiguos de las tres Órdenes tenían cada uno su Consejo y que en el dicho año de 1523, después de la bula de Adriano 6º, se erigió un solo

[¹² Copilación de los Establecimientos espirituales de la Orden de Cavalleria de Santiago. Fechos y ordenados por el Capitulo general que por mandado de S.M. se celebró en la villa de Valladolid en el año de mil e quinientos e veynte e siete años (Valladolid, por el maestro impresor Nicolás Tierry, 1527). Menos completo que el anterior, tras recoger los mismos prólogos que la de 1503, sólo contiene 17 títulos con los establecimientos espirituales de la institución; no se conoce su compilador].

[¹³ Regla y Establecimientos de la Orden de la Cavalleria del señor Santiago del Espada (León, en casa de Pedro de Çelada, 1555). Incluye una historia de la Orden, con nóminas de maestros, bulas y privilegios reales, el modo de armar caballeros, su instrucción y obligaciones; siguen los textos de la regla y los establecimientos espirituales de la institución, a lo largo de 19 títulos. Finaliza la obra con la derogación por parte del Príncipe Felipe de todos los establecimientos espirituales no recogidos en esa compilación. Tampoco en esta ocasión se menciona al autor o autores].

[¹⁴ Esta cuarta compilación lleva un título muy semejante a la anterior, *La Regla y Establecimientos de la Orden de la Cavalleria de Santiago del Espada, con la hystoria del origen y principio della. Todo de nuevo acrecentado por mandado de los señores Presidente y los de el Real Consejo de Órdenes. 1565* (Alcalá de Henares, en casa de Andrés de Angulo, 1565). El contenido es muy similar al de 1555, siendo las diferencias éstas: en la tabla de materias se han anotado bajo asterisco las novedades introducidas en el Capítulo de Toledo-Madrid de 1560-1562; tras el prólogo hay una dedicatoria al rey por parte del Lcdo. Antonio de Morales, freile de la Orden y beneficiado de Hornachos; al final, junto a la habitual cláusula derogatoria, se incluyen cuatro consultas al monarca. Es de suponer que el autor fuera el mencionado beneficiado].

¹⁵ Disc. 7, nºs 24 y 26.

[¹⁶ Efectivamente, parece que dicha obra permanece inédita hoy día; mucho parece que escribió este autor sobre temas santiaguistas, pudiendo destacarse los tres siguientes: *Al Rey ... por el derecho de S.M., por la dignidad maestra de la Orden de Santiago, sobre la jurisdicción espiritual y eclesiástica de la vicaría de Villanueva de los Infantes, diezmos y primicias de las iglesias de su distrito del Campo de Montiel de dicha Orden. Satisfacción al memorial del Cardenal Arzobispo de Toledo* (S.L., 1659); *Memorial de Francisco, obispo de Amiclán, a S.M. contra don Sebastián Arias Berengilo, prior de convento de Santiago de Uclés, por impedirle la administración de los sacramentos del orden episcopal ... y puesto que V.M. con el título de administrador cum a libera es el prior de la Orden, esto es, el prelado universal, se sirva mandar poner remedio* (S.L., de la década de 1670); y *A favor de la jurisdicción de el Prior de Santiago de Uclés y autoridad de su capítulo sobre la proposición y admisión, examen y aprobación de los sugetos que pretenden el ábito de religión de su convento* (Madrid, por Melchor Alegre, 1664)].

Consejo que lo fuere de todas tres Órdenes, pero, conociendo este autor su descuido, cinco años después, quando hera vicario de Tudia y, por esto, secretario del Capítulo General de 1652, en consulta y papeles que escribió, parte con su nombre y en parte sin él, procuró enmendar en algo la noticia, dejándola en opiniones, de que fue fundado el Consejo, según unos, por los Reyes Cathólicos, y, según otros, por el Emperador Carlos 5º. Y después, siendo obispo, y de Amiclán, titular de la Orden de Santiago, escribiendo cierto Memorial el año de 1664 por la jurisdicción del Prior de Uclés y derecho de su combeno,¹⁷ procuró examinarlo más despacio, y citando a Caro de Torres, libro 3, cap. 1 de la *Historia de las Órdenes Militares*,¹⁸ dice que el Rey don Fernando el Cathólico fundó el Consejo, y que sin duda esto es así, porque en la reformatión de los combenos que hizo este señor rey se halla expresa mención del Consejo en los capítulos 67, 76 y 100 y 174 de ella.

(3) Aunque el obispo Ocampo en este Memorial, fols. 14 y 15, dijo la verdad y Caro de Torres, en su Historia, que escribió el año de 1626, la havia dicho, supliendo lo que le pareció faltar en la Historia de Rades,¹⁹ ni uno ni otro señala fundamento seguro, pues el que pone el obispo Ocampo de hallarse en el libro de la reformatión mención expresa de Consejo, nada prueba, porque todos los capítulos que de ella cita son de los adiccionados el año de 1567, después de los Establecimientos impresos el de 1565. La reformatión de los Reyes Cathólicos, hecha en Medina del Campo el año de 1504, nunca se imprimió en aquella forma que se hizo. En ella ninguna mención hay de Consejo de las Órdenes, como ni de Concilio Tridentino, ni de otras cosas posteriores, de que la hay mui frecuente en la reformatión que mandó imprimir el señor Rey Phelipe 2º el año de 1567. Llámase reformatión de los Reyes Cathólicos la impresa, porque todo lo principal de ella está tomado de la suya antigua y puesto a la letra, como en ella estaba, excepto lo adiccionado. Por esto y por no haver visto el obispo la reformatión manuscrita de los Reyes Católicos del año de 1504, firmada de los Treces, en Capítulo General de Valladolid, el de 1509, y de algunos consejeros de Órdenes, meses después, en el mismo año, fue fácil equibocarse y citar por capítulos de los Reyes Cathólicos los que no heran sino de Phelipe 2º adiccionados.

[¹⁷ Se trata de la última obra citada en la nota anterior].

¹⁸ Afirma lo mismo con Caro de Torres en su Memorial, que empieza “El Lcdo. Don Francisco, digo, don Florencio de Vera Chacón, n. 6”. [La obra de Caro de Torres es la *Historia de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara: desde su fundación hasta el rey don Filipe Segundo* (Madrid, por Juan González, 1629). En la Biblioteca Nacional de Madrid se halla otro ejemplar con subtítulo diferente (*Historia ...: en las conservatorias y defensa de su jurisdicción*), que pasó censura en 1627, aunque faltan las datas tópica y cronológica].

[¹⁹ Francisco de Rades de Andrada, *Crónica de las tres Órdenes y Cavallerías de Sanctiago, Calatrava y Alcántara: en la cual se trata de su origen y successo y notables hechos en armas de los Maestres* (Toledo, J. de Ayala, 1572). Se ha reeditado modernamente en Barcelona por El Albir en 1980 y por la Universidad de Valencia en 1994].

(4) También Caro de Torres padeció equibocación en decir que los Reyes Cathólicos erigieron el Consejo para justicia de los pueblos y corrección de los cavalleros de las Órdenes, porque en causas criminales y corrección de cavalleros no tubo el Consejo boto decisibo en tiempo de los Reyes Cathólicos, ni de su nieto Carlos 5º, ni en el de Phelipe 2º hasta el año de 1562, pues, por lo que mira a la Orden de Santiago, es constante que se guardaba el Establecimiento del Maestre Ynfante don Enrique, hecho el año de 1440,²⁰ que persebera colocado el primero en el título 21 de los jueces, y, por lo que mira a los cavalleros de las Órdenes de Calatrava y Alcántara, siendo todos los del Consejo, los más de dicho tiempo de la de Santiago, no es creíble que se dejasen corregir y decisivamente sentenciar por ellos. Demás que dicho autor, en el lugar citado, sólo quiso dar la noticia historial de que, en tiempo de los Reyes Cathólicos, se fundó el Consejo, arreglándose a otras historias que dicen lo mismo; y, quanto a jurisdicción sobre cavalleros, conócese haver querido únicamente remitirse a lo que al tiempo de escribir se practicaba.

(5) Dudar que el Consejo, con este nombre de Consejo de las Órdenes, estubiese fundado antes de la bula de Adriano 6º del año de 1523 y aun antes de morir el Rey Cathólico el de 1516, debe tenerse por cosa mal parecida entre militares medianamente versados en materias de su Orden, quando en Historia, que como lo es, la del padre Mariana,²¹ se halla dado por supuesto estar ya fundada el año de 1506, quando, estando el Rey Cathólico para ir a Nápoles, encargó al duque de Alba que mirase por algunos y, entre ellos, por Hernando de Vega, *Presidente del Consejo de las Órdenes*. También en la historia particular del Gran Capitán, escrita por Hernando del Pulgar,²² se dice que, bolbiendo de Nápoles el Rey el año de 1507 con el Gran Capitán, fueron recibidos en Burgos, primero el Rey y, pocos días después, el Gran Capitán, saliendo también a éste los Consejos y, entre ellos, el Consejo de Órdenes.²³ Y así la duda más decente sólo debe estar sobre el año en que fue funda-

[²⁰ Los importantes Establecimientos de 1440, aprobados en tiempos del Infante-Maestre don Enrique de Aragón, se conservan en varias copias, al menos, cuatro de ellas en el Archivo Histórico Nacional (Órdenes Militares, libros 940b, 1.148b, 1.241c y 1.325c). Evidentemente, algunas de las leyes capitulares allí aprobadas pasaron al elenco de los Establecimientos editados. Prepara una edición crítica de los Establecimientos enriqueños Daniel Rodríguez Blanco].

[²¹ Juan de Mariana, *Historiae de rebus Hispaniae* (Toleti, Typis Petri Romero, 1592), más tarde traducida como *Historia general de España, compuesta primero en latín, después buelta en castellano por Juan de Mariana* (Madrid, Luis Sánchez, 1608). Existen numerosísimas ediciones].

[²² Hernando del Pulgar, señor del Salar, *Corónica llamada «las dos conquistas del Reyno de Nápoles», donde se cuentan las altas y heroycas virtudes del serenísimo príncipe rey don Alonso de Aragón, con los hechos y hazañas maravillosas que en paz y en guerra hizo el Gran Capitán Gonçalo Fernández de Aguilar y de Córdoba...* (Zaragoza, en casa de Miguel de Capila, 1559)].

²³ Sandobal, *Historia de Carlos 5º*, hace memoria de dicho Presidente de Santiago y de don Gutierre de Padilla, de Calatrava y Alcántara, en dicho año de 1507 [Fray Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V, primera parte ... desde el año 1500 hasta el de 1528* (Pamplona, Bartolomé París, 1614); la segunda parte, que alcanza el año 1557, fue impresa en Barcelona por Sebastián de Comellas en 1625].

do el Consejo de Órdenes, antes del referido de 1506, porque en la bula de León 10, dada en Roma a 1º de julio de 1514, que está en el *Bulario de la Orden de Santiago*, pág. 472,²⁴ se dice haver dado el Consejo de las Órdenes cierta sentencia en causa civil eclesiástica, perteneciéndole este conocimiento, no por delegación apostólica, sino según devían por costumbre antigua o alias, por otro título, y no es creíble que en Roma, para impetrar esta bula se motibase costumbre antigua de conocer el Consejo de las Órdenes en semejantes causas eclesiásticas si la fundación del Consejo fuese moderna en dicho año de 1514, y no ai duda que sería moderno si el Consejo se hubiese fundado sólo dos o tres años antes del referido de 1506. En favor de esta antigüedad del Consejo, mencionada en la bula, hace la Historia del Gran Capitán, por quanto en ella, nombrando los Consejos que salieron a recibirle, pone primero al Consejo de Órdenes que al de Ynquisición, siendo real éste y fundado antes que murieron los maestros de Órdenes, por cuyo fallecimiento entró el Rey Cathólico en la administración de los maestrzagos.

Consejo de los Maestres

(6) Para decir sobre esto combiene adbertir que en el nombre Consejo Real de las Órdenes ay tres formalidades, la de Consejo, la de Real y la de las Órdenes, y de éstas tres a cada una toca su tiempo, porque el primero fue Consejo en tiempo de los maestros, después pudo ser real, sin serlo de todas tres Órdenes, y para graduar antigüedades sólo debe atenderse a la constitución de Consejo Real, siendo diferencia material el ser una, dos o tres o más las Órdenes de donde sea Consejo. Demás de estos tres tiempos y antes el primero en que pudo tener nombre de Consejo, se debe considerar otro en que sólo hera tribunal, audiencia, judicatura o justicia de la Cassa de los Maestres. Y por lo tocante a la Orden de Santiago, hállase en el año de 1344 que este tribunal o justicia de la Casa del Maestre hera nombrado con las mismas voces y términos que el de la Cassa del Rey don Alfonso el 11º, como se ve en real provisión de éste, firmada de Rui González y Rui Díaz, que está en el Bulario de la Orden, pág. 308, donde dice el Rey assí:

Havido nuestro Consejo con hombres buenos de la nuestra Corte e con los nuestros alcaldes, fallamos que este dicho pleyto de la dicha doña Leonor e los otros que fueren semexantes de éste que los havedes de librar vos el dicho Maestre e los vuestros alcaldes e non otro ninguno e que no ay alzada de ellos,

[²⁴ *Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha, opus D. Antonii Francisci Aguado de Córdoba..., directione; D. Alfonsi Antonii Alemán et Rosales ... diligentia; et domni Josephi López Agurleta ... studio ac labore completum. Cui accessit catalogus summorum Pontificum ac Bullarum ... quae ab eisdem emanarunt...* (Matriti, ex typis Joanis de Aritzia, sumptibus eiusdem Ordinis, 1719)].

donde vense igualmente llamados alcaldes los de la Casa del Rey y los de la Casa del Maestre.

(7) Tratando de este primer tiempo en que aun no sonaba nombre de Consejo en alguna de las Órdenes, suponiendo que en las de Calatrava y Alcántara pasarían, quanto a esto, las cosas con poca diferencia que en la de Santiago, decimos que en ésta desde su confirmación apostólica, el año de 1175, hasta el año de 1440, en que suena haver primera el nombre *Consejo*, se gobernaron las materias de justicia alta y superior, pertenecientes al Maestre, por jueces de su Casa, personas de Orden o fuera de ella, con diversos nombres, es a saber, justicias, vicarios, savidores en fuero, alcaldes, letrados, oydores de la Casa del Maestre y, tal vez, sin nombre alguno de éstos y sólo con el propio de la persona que al Maestre acompañaba en semejantes juicios. El nombre más frecuente fue el de alcaldes, como se ha dicho, y a usarse el año de 1344, y se proseguía 130 años después, aún en tiempo del Maestre don Juan Pacheco [1467-1474], en que sonaba uno y otro, esto es, Consejo y Alcaldes. Decíanse también alcaldes los vicarios o jueces de provincia puestos por el Maestre, uno en la de Castilla y otro en la de León.

El de Aragón se decía Justicia y le estaba sugeto el bailío de Montalbán y otros jueces, como consta de comisiones de don frey Benito de Cantacuela, señor comendador de Montalbán y justicia mayor en los años de 1311 y 1312, y de don Artós de Cantabulla, justicia mayor el año de 1327, en carta para el bailío de Montalbán, que en ese año era Domingo Pérez de la Peña.²⁵ Poníanse estos jueces por el comendador mayor y parece que sólo él, sin el Maestre, administraba justicia sobre vasallos seglares de la Corona de Aragón, según que el año de 1498, en que Castilla y Aragón tenían un rey, alegaban los aragoneses no poder ser jueces suyos castellanos algunos, aunque fuesen visitadores y llebasen cédula real, conforme a su fuero y costumbres, y así omitiremos decir de éstos.

(8) Diciéndose, pues, alcaldes los dos jueces probinciales de Castilla y León, que solían ser cavalleros de Orden, y alcaldes también los jueces que el Maestre trahía en su Casa y Corte, resultaban algunas dudas sobre las ynteligencias de Leyes Capitulares, como se ve en una que hizo el Maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa en el Capítulo de Uclés el año de 1395, que es la primera de la parte segunda, título 1º de los alcaldes, donde los prohíbe, así en civil como en criminal, todo conocimiento en primera instancia, excepto, dice, quando acompañando al Maestre se hallaren en alguna villa, en la qual puedan entonces conocer por nueva acción o simple querrela (esto es, en primera ynstancia) en tanto que allí estuvieren, pero que saliendo con el Maestre de allí dexen el proceso en el estado que estuviere a los alcaldes ordinarios de la tal villa. Desta ley se reconoció algún inconveniente en los pocos años, desde el Capítulo de 1395 en Uclés al de 1403 en Mérida, y se corrigió,

²⁵ Uclés, cajón 190, nºs 51, 52 y 56.

mandando que dichos jueces de su Casa y alcaldes mayores, hallándose presentes en alguna villa de la Orden (estando o no con el Maestre) pudiesen conocer en primera instancia, mientras allí estuvieren, por no ser savidores (esto es, letrados) los alcaldes ordinarios y tener más costa a las partes el conocimiento de éstos, y que no sólo pudiesen conocer dichos jueces de su Casa y alcaldes mayores quando (estando allí con Maestre o sin él) ocurriere querrela o demanda de parte, sino también en otros casos de oficio.

(9) Esta corrección de ley, hecha el año de 1403, a favor de los alcaldes de la Casa y Corte del Maestre, con el discurso del tiempo en los 37 años siguientes hasta el de 1440, fue interpretada por algunos y entendida a favor de los alcaldes mayores de las dos provincias, diciendo que comprendían a unos y a otros, esto es, a los alcaldes mayores de la Cassa del Maestre y a los alcaldes mayores ex provinciales. Por esto, en el Capítulo de 1440 en Uclés, por el Maestre Ynfante se declaró en la ley 3^a de dicho título que el Maestre Figueroa sólo había comprendido en dichas leyes a los alcaldes de su Cassa y no a los provinciales, pero que, sin embargo de esto, pudiesen también dichos alcaldes provinciales de Castilla y León conocer en primera instancia, hallándose presentes en alguna villa, y dejar a los alcaldes ordinarios el proceso quando partiesen de allí. Y más se les concedió que en lo criminal grave, donde se pueda merecer pena de muerte o azotes o destierro, pudiesen conocer a cinco leguas, llamando y emplazando los reos, y fuera de ellas en toda la provincia, mandándolos prender y tener asegurados hasta que ellos o los alcaldes ordinarios los libren o sentencien.

(10) Conócese del tenor de estas leyes que ya desde el año de 1403 al de 1440 iban dejando el nombre de alcaldes los jueces de la Cassa del Maestre y comúnmente los provinciales heran tenidos en nombre de alcaldes, y eso mismo pasaba con los jueces de la Cassa Real, que, como se ha dicho, llamábanse alcaldes el año de 1344, ibi: *Havido nuestro consejo con homes buenos de la nuestra Corte e con los nuestros alcaldes, fallamos etc.* Seis años después el dicho rey don Alfonso, en otra sentencia que está también en el Bulario de la Orden, página 314, ibi: *Sepades que pleito pasó en la nuestra Corte, ante el doctor Pedro Áñez, etc.* Pero el año siguiente, junio 28 de 1350, entrando nuestro rey don Pedro, su hijo, no los dice alcaldes, en cierta provisión para don Gil de Albornoz, que está en dicho Bulario, página 315, poniendo así: *E yo sobre esto obe mi consejo con doctores e letrados que son conmigo aquí en la mi Corte.* Y dos años después en el de 1352, en cierta sentencia, página 321 de dicho Bulario, se ven llamados oidores, repetidas veces, ibi: *Los mis oidores preguntaron, etc. E los dichos mis oidores recibieronlos a prueba, etc. E los dichos mis oidores, vistos los dichos de los testigos, fallaron etc.* Después el año de 1358 en otra provisión, página 334, se ven los nombres de alcaldes, oidor y letrado, y así al principio: *Don Pedro, por la gracia de Dios, rey, etc. A los alcaldes e alguacil de esta mi Corte, e a todos, etc.* Y al fin assí: *Don Fernando Sánchez, canceller del rey e oidor de la su Audiencia, lo mandó de su parte, que fue letrado en el*

Audiencia.²⁶ Donde parece que con el nombre de alcaldes de la Casa del rey iban quedando otros jueces distintos de aquellos con quien el rey solía tomar consejo, porque en los de su Audiencia se continuaba el nombre de letrados.

(11) Este nombre de letrados del Maestre tomaban también los alcaldes de su Cassa en la Orden de Santiago, y así dice la ley capitular 6, título 7: *Ordenamos que la carta de xusticia que fuere de nos librada y no fuere señalada de letrado, no sea cumplida*, entendiéndose que letrado de quien había de ir señalada no había de ser de otro que los del Consejo y Casa del Maestre, y así el Maestre Figueroa, cuya es esta ley, tenía Consejo, Tribunal, Audiencia de letrados, como los reyes, aunque no tan presto con el nombre de Consejo ni de oidores, y en algún modo pudo decirse estar su Consejo, quanto a tener cárcel propia y alguacil mayor, con puntual ejercicio, más en forma que años después, según la ley primera del título 6, que es de dicho Maestre, y comienza: *Otrosí, por quanto nos fuese dicho y querrellado que el alguacil mayor de nuestra Cassa*, y contiene la notable circunstancia de que ayan de pagar doblado derecho de carcelaje el judío o moro o ydalgo o clérigo o manceba mundaria, sin decir la causa, entendiéndose aquí por clérigo el coronado conjugado de que hablaba el título 21 de la 1ª parte de las leyes y a reformada en la impresión última de 1605.²⁷

[²⁶ En esto coincide con lo dicho no hace mucho por el malogrado Luis Vicente Díaz Martín (*Los orígenes de la Audiencia real castellana*, Sevilla, 1997, p. 17)].

[²⁷ *Copilación de las Leyes Capitulares de la Orden de la Cavallería de Santiago del Espada, compuestas y ordenadas por el licenciado don García de Medrano, del Consejo Real de Justicia* (Valladolid, por Luis Sánchez, 1605). El plan de esta obra está tomado directamente de la compilación de Fernández de la Gama, cuyos títulos de leyes espirituales y temporales para los vasallos de la Orden traslada, con la lógica excepción de los tres dedicados a las minorías confesionales, ya desaparecidas legalmente; esto es, acoge los establecimientos de ese tipo aprobados desde el Capítulo de Mérida de 1387, bajo Suárez de Figueroa, hasta el de Écija-Sevilla de 1501-1502, bajo los Reyes Capítulos.

El mismo Lcdo. de Medrano dos años antes, siendo miembro del Consejo de Órdenes y asesor del Capítulo general de la Orden de Santiago, había publicado en la misma imprenta vallisoletana *La Regla y Establecimientos de la Cavallería de Santiago del Espada. Con la Historia del origen y principio della*, que volvería a ver la luz en la misma casa en 1627, sin modificaciones apreciables; aquí se recogían todos los elementos de obligatorio conocimiento de los caballeros de la Orden: una pequeña historia de la misma, la regla y 22 capítulos de Establecimientos espirituales, donde interesan sobre todo los aspectos relativos a lo que podríamos denominar el régimen interno de los santiaguistas, evitando volver sobre las instituciones administrativas de la institución. En esto Medrano es deudor de la obra que le antecede cronológicamente: los Establecimientos de 1577, no mencionados en esta obrita por Agurleta. En este caso, a diferencia de lo hecho por Medrano en 1605 con las Leyes Capitulares, se hace tabla rasa con la tradición medieval; ahora se incorporan las medidas acordadas en los Capítulos de Felipe príncipe (Madrid, 1551), Felipe II (Toledo, 1560 y Madrid, 1574) y Felipe III (Madrid, 1600). Un cotejo de la obra de Fernández de la Gama, en lo relativo a la regulación interna de la Orden y sus caballeros, con la de 1577 nos permitiría hacernos una idea muy clara de las novedades introducidas por la Monarquía en el seno de la Orden, más sensible en sus instituciones administrativas (Consejo, Capítulo, treces, etc.) que en el régimen disciplinario de sus miembros. En cualquier caso, la obra de 1577 será el molde definitivo para estos temas, pues será seguido tanto por Medrano como por el compilador de 1655 (vid. infra).

(12) Era también de imitación de la Casa Real este oficio de alguacil mayor en la Casa del Maestre. Hace mención de el de su Casa y Corte el rey don Pedro, en la citada provisión de 1358, ibi: *A los alcaldes e alguacil de esta mi Corte, etc.* Y en la Orden de Santiago, aunque hera tribunal para vasallos de ella, y los jueces heran comúnmente seglares, el alguacil mayor hera del ávito, como lo fue (y comendador de Montijo) y alcaide de Montiel, Juan Chacón, abuelo paterno del conocido por sus hechos, adelantado don Juan Chacón, y progenitor por varonía de todos los marqueses de los Vélez, continuada hasta estos tiempos con el apellido de Faxardo. De todo lo qual se conoce que el tribunal de justicia de la Orden de Santiago, antes de tener nombre de Consejo, estaba mui autorizado y en buena forma en tiempo del Maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa, a cuyo alcalde, juez y justicia mayor de su Cassa se halla aver sido persona de Orden:

Alfonso Estébañez, comendador de los Santos de Maimona, y alcaldes sin expresión de mayores, el bachiller Matheos Sánchez, el bachiller Juan Ramírez, Gonzalo, Alfonso de la Parra, Gonzalo, Alfonso Román y el doctor Pedro Dicor [sic].

Y otros de los que no es fácil saber más que los nombres.

(13) Recibió el nombre de Consejo el tribunal de los Maestres en tiempo del Ynfante don Enrique. Hizo éste justicia mayor de su Cassa al doctor Fernando González de Ávila,²⁸ oidor que ya hera el año de 1413 del Consejo Real, y juntamente le hizo su canciller, y parece que también le dio el ávito, pues 12 años después, en el de 1425, hera comendador de Beas. Titulábase justicia mayor de la Cassa y canciller, y ambos nombres dan a entender ser presidente del tribunal o Consejo, pues, aunque años antes había canciller del Maestre, no se descubre que esto sonase presidencia, como se ve en tiempo del rey don Alfonso, año de 1344, en cuya sentencia o real provisión, que está en el Bulario de la Orden, página 309, nº 2, se hace mención de Salvador Martínez, canciller mayor del Maestre don Fadrique, y si canciller sonara presidente no hera necesario decir mayor; después, ya en tiempo de este don Fernando González canciller se descubren indicios de que en la Audiencia Real el presidente se intitulaba canciller, como se ve en la citada provisión de 1358, que

Debo de añadir que las dos obras del Lcdo. de Medrano fueron reeditadas en 1991 y 1992 en facsímil por la editorial vallisoletana Lex Nova, a instancias, y con cuadernillos explicativos, del que estas líneas escribe.

El texto que desconoce, o al menos no cita, Agurleta, es *La Regla y Stablecimientos de la Cavalleria de Sanctiago del Espada. Con la Hystoria del origen y principio della* (Madrid, en casa de Francisco Sánchez, 1577)].

[²⁸ Este personaje fue un asiduo de la Corte durante la primera mitad del reinado de Juan II, en cuyas crónicas lo hallamos citado, el menos, en dos ocasiones: en 1420 y 1429 (Pedro A. Porras, *Juan II, rey de Castilla y León (1406-1454)*, Gijón, 2009, 2ª edición, pp. 83 y 138)].

mandó dar el canciller don Fernando Sánchez, que dice que fue letrado en el Audiencia, y después el año de 1382 el rey don Juan el primero dio otra provisión, que está en dicho Bulario, página 349, donde la primera firma es como de presidente, del canciller don Juan, obispo de Burgos, y dice que la mandó dar con *Juan Alfonso e Pero Fernández, D.D. oidores de la Audiencia del Rey*. Assí, mucho mejor se significaba la presidencia del doctor Ávila quando une el título de canciller con el de justicia mayor.

(14) Siendo, pues, presidente este comendador de Beas, doctor Ávila, que vivía el año de 1440, prosiguiendo tal comendador se hizo el establecimiento²⁹ en Capítulo general celebrado dicho año en Uclés por el Ynfante don Enrique, y en él se dice que haya también jueces de Orden para cavalleros de ella en las provincias, los quales pondrá en ellas el Maestre nombrando cavalleros y también según la calidad del delito (pues aun en cavalleros podía haver delitos espirituales o pertenecientes a materia espiritual), nombrando clérigo, ibi:

Y que quando vinieren las dichas causas ante nos (el Maestre), que dos cavalleros, quales nos deputáremos de la dicha nuestra Orden, libren las dichas causas por nuestros Establecimientos y leyes de nuestra Orden, a do alcanzaren, y donde no, que tomen consigo un letrado de los del nuestro Consejo para que vean el derecho y savido procedan los dichos cavalleros en la causa.

Esta es la vez primera que el tribunal de la Casa del Maestre se halla con el nombre de Consejo, y aunque aquí los que le componían sean llamados letrados de nuestro Consejo, no por eso dejaron el nombre de alcaldes de la Casa del Maestre, como los llama éste mismo que hizo el establecimiento en el fin de las Leyes Capitulares, título 70, 5 *Revocamos*, donde manda a todas las personas de Orden y Consejo de las villas que las guarden, ibi:

Y a los alcaldes que hubieren de juzgar así a los alcaldes mayores de nuestra Casa como de las provincias, que juzguen por ellas y por cada una de ellas hasta do alcanzare y que hagan juramento de las guardar y juzgar por ellas, según y por la forma que lo aquí mandamos. Dada 1440, etc.

(15) Estos mismos que el Maestre Ynfante llama alcaldes mayores de su Casa (mándalos que juzguen por las leyes, después de haver mandado a los comendadores y personas de Orden que las guarden) son los que el señor rey don Phelipe 3º, en su cédula de aprobación de 1605, llama mi Consejo de las Órdenes, mandando guardar las leyes y juzgar por ellas, por el mismo tenor y orden que lo había mandado el Maestre Ynfante, primero a los de Orden y a los Consejos la obserbancia y luego así,

²⁹ Capítulo 1º el título 21, de los jueces.

Y así mismo mando al mi Consejo de las Órdenes que así lo hagan cumplir y guardar, juzgando y sentenciando por las dichas Leyes Capitulares. Dada en Valladolid, a 14 de enero de 1605 años. Yo el Rey. Por mandado del rey, nuestro señor, Francisco González de Heredia.

Por esto, aunque en leyes hechas después de dicho año de 1440 por los maestros don Juan Pacheco y don Alfonso de Cárdenas no suena el nombre de Consejo y prosigue el de justicia, jueces y alcaldes de la Casa, no admite duda que por éstos se entiende dicho Consejo, como también, aunque en las leyes hechas por los señores Reyes Cathólicos no viene el nombre de alcaldes mayores provinciales, no admite duda tratarse de ellos y ser los mismos que los dos llamados gobernadores de provincias que tomaron este nombre, dejando el de alcaldes luego que este cargo dejó de darse a seculares; y en la ley 27 del título 1 se ve uno y otro nombre, ibi: *Rey y Reyna. Los alcaldes lo hagan saber a gobernador o alcalde mayor de la provincia para que corrija y enmiende a los dichos regidores.* Después los gobernadores se dividieron en partidos y teniendo consigo seculares graduados en Derecho, son éstos ya los que únicamente se llaman alcaldes mayores.

(16) Tocante a sugetos que compusieron este tribunal ya llamado Consejo en el tiempo de los maestros Ynfante don Enrique, don Álvaro de Luna, Ynfante don Alfonso y don Juan Pacheco y don Rodrigo Manrique hasta fin del año de 1476, no es fácil saberlos, siendo los tiempos desde el maestre Figueroa hasta la pacífica reelección de don Alfonso de Cárdenas, en noviembre del año de 1477, mui trabajosos y llenos de alteraciones y confusión; ya se ha dicho que el doctor Fernando González de Ávila fue justicia mayor y canciller, y como presidente del Consejo por el Maestre Ynfante don Enrique; ay noticias de este Ávila en escritos fuera de la Orden, pero no concuerdan con los de ésta ni dicen de su encomienda de Beas, en que le sucedió Fernando de Balderrábano, hermano del doctor Pedro González de Ávila; así lo dicen los visitadores año de 1468, y prosiguiendo diez después, en el de 1478 le llaman Fernando González de Valderrábano y que tenía la encomienda desde el tiempo del Maestre Ynfante don Enrique, y otro Francisco de Valderrábano, comendador de Villamayor cerca de 40 años hasta después de 1478, todos parecen hijos del canciller don Fernando González de Ávila, porque de el de Villamayor dicen los visitadores ser hermano del comendador de Beas, año 1478, y tener hijo Fernando González, que residía en Villamayor por ausencia y con poderes de su padre, por esto el comendador Fernando González de Valderrábano, que se dice murió en el sitio sobre Baza el año de 1489, es el de Beas, hijo del canciller, y le sucedió en la encomienda el señor don Enrique Enríquez, tío del Rey Cathólico, que juntamente fue comendador mayor de Montalbán, si no es que el muerto en el sitio de Baza fuese el Fernando de Valderrábano, hijo del comendador de Villamayor Francisco, pues, aunque no tubiesen encomiendas, llamaban comendadores a los cavalleros en aquel tiempo, y éste se hallaba en mejor hedad para pelear que su tío,

el comendado de Beas. Dejó el dictado de doctor dicho canciller y haciéndolo en Capítulo de 1440 visitador de la provincia de León, con Juan de Abilés, comendador de Estremera, y Pedro Rodríguez de Baldés, vicario de Mérida, firma el primero de éstos, Fernando González de Ávila, comendador de Beas, en sentencias de 1441 y 1442.

(17) Al doctor Ávila parece haver sucedido en la presidencia don Juan Díaz de Coronado, prior de Uclés, o, por lo menos, la tenía el año de 1450, según cierta provisión del Maestre don Álvaro de Luna, en pleito del vicario de Tudia con don Alfonso Fernández de Acebedo, prior de León, dada en Ocaña, a 23 de setiembre de dicho año, cuyas firmas dicen: *Condestable, nos el Maestre. Yo, Juan Bázquez de Badajoz, la fize escribir por mandado de mi señor, el Maestre, el Condestable, y prior de Uclés. Petrus Licenciatus. Revistada. Francisco Martínez.* El doctor Juan López de la Puebla parece ser el principal del Consejo del Maestre don Álvaro el año que fue preso, de 1453, según firma el primero provisión dada en Tordesillas, día 12 de febrero, ibi: *Nos el Maestre e yo Condestable. Yo Juan González de la Parra, lo fice escribir por mandado de mi señor, el Maestre e Condestable. Joannes, legum doctor.* Y no sabemos en su tiempo de otro Juan letrado suyo que dicho López de la Puebla, llamado su alcalde mayor en otra parte.

Licenciados Miguel Ruiz de Talabera, del Consejo del rey don Enrique, se ve llamado alcalde mayor del Maestre don Juan Pacheco, y entiéndese lo hera de su Cassa y no provincial, tenía hijo, ya comendador de Aledo, llamado Juan de Montealegre, quando el Maestre le hizo su alcalde mayor, siendo quanto podía pretender y no descubriéndose indicio de haver tenido ávito, es de creher que no le tubo ni pidió, como el doctor Ávila; fue el señor primero de Montealegre, en el Reino de Murcia, y de aý viene no hallarse su hijo nombrado en la Orden de otra forma que Juan de Montealegre por los visitadores de 1468 y 1478. Y en las demás memorias de la Orden, hasta que murió, año de 1500, y le sucedió en la encomienda de Aledo el camarero del rey, mosén Juan Cabrero.

(18) De los del Consejo fueron el bachiller Alfonso Fernández de Medina, en tiempo del Maestre Ynfante, y parece dio este maestre hávitos y encomiendas a algunos cavalleros de Aragón y Valencia, dedicados a Letras, y en especial con el nombre de «mosén», se hallan algunos jueces de pleytos: mosén García de Heredia, juez en muchas causas y trece el año 1440; mosén Antonio de Foxeda, juez y comendador de Aledo y Totana dicho año; mosén Sancho, comendador de Villaescusa el año de 1427, y parece éste, el valenciano doctor Sancho Ruiz, que dos años antes en Valencia, estando con el Ynfante, se nombra *Sancius Ruiz, doctor et milles*, y le sucedió en la encomienda otro doctor, que parece su hijo, año de 1440, doctor García Sánchez Obecaso; éstos, aunque en Valencia, eran navarros, que después se llamaron Ramírez; mosén García de Vergara, comendador de Mures y Benazuza el año de 1440, y antes en el de 1417 estuvo en el Concilio Constanciense, que es otro indicio de versado en Letras; mosén Diego Cabeza de Baca en el dicho año 1440,

llamado juez correxidor de Ocaña; mosén Garcerán de Soler, comendador de Alpaxes, que, muerto el Maestre Ynfante, se ausentó; mosén Diego de Villegas, comendador de Alhambra ya en el año de 1440; mosén Juan de la Panda, comendador de Cuenca ya en dicho año, no podemos afirmar ser del Consejo, pero siendo los más nombrados para jueces de causas particulares, o no lo podían ser los de ábito o lo fueron algunos de éstos en tiempo del Ynfante.

(19) Ponían los del Consejo de profesión letrados, sólo el nombre y el grado. Y en tiempo del Maestre don Álvaro y del rey don Enrique poco puede inferirse por las firmas. El doctor Diego de Torres fue del Consejo de don Enrique y firma provisión suya año de 1458, *Didicanus doctor*, y saberse que es de Torres por decirlo los visitadores de 1478, que el rey le dio ábito y encomienda de Estremera, siendo letrado de su Consejo, y prosiguiendo comendador más de 40 años hasta el de 1503, no resalta del dictado de doctor, como se dijo del doctor Ávila; el bachiller Gonzalo Sánchez de Olivares fue del Consejo del Maestre don Juan Pacheco y sábese por decirlo él mismo en el prólogo a los 9 libros que ordenó por mandado del Maestre, formando un sumario de todos los ynstrumentos del Archivo General de la Orden, que se guarda forrado en felpa roja; don Juan Alfonso de Cuenca, deán de Córdoba, hera juez de cierta causa eclesiástica el año de 1460, por comisión del rey *don Enrique, como administrador de la Orden*, y dice que, sin embargo de los ynstrumentos presentados y vistos en el Consejo, prosigan las partes sin novedad hasta el primer Capítulo General, pues lo determinado en el de 1440 no es alterable hasta celebrarse otro, y mandó se observase en nombre del rey, como administrador por la Sede apostólica, y dice que pudiera como el rey, por ser materia de fuerza, la qual alzar toca a S.M. como tal rey. No dice qué Consejo hera éste, donde se havia tratado el pleito entre partes, prior de León y vicario de Tudia, sobre conocer en primera instancia causas del territorio de la vicaría, pero que fuese el Consejo de la Orden lo persuade así la materia y estado de las partes, como ver en otra provisión del mismo año, dada por el rey como administrador, que las firmas son: *Licenciatus Petrus, Andreas licenciatus y Antonius licenciatus*, las quales no parecen de oidores del rey, por la mayor parte doctores. El motivo porque el rey cometiese al deán esta causa pudo ser por la calidad de la materia sobre jurisdicción eclesiástica y ser seglares los del Consejo.

Consejo Real

(20) Haviendo tratado del tiempo primero en que el tribunal de justicia de la Orden se llamó Consejo, se sigue decir del segundo tiempo, en que se devió transferir a Consejo Real en la forma que se puso arriba, en el número 6; para graduar su antigüedad parece que desde el principio del año de 1477, luego que llegó la Bula de administración para el Rey Cathólico, pedida en noviembre del año antes, se debe decir Consejo Real el que formó dicho Rey, poniendo presidente, no alcalde mayor

o justicia seglar, como antes, sino persona principal de la Orden, como lo hera el primer conde de Osorno, don Gabriel Manrique, trece más antiguo y con más de 50 años de comendador mayor, que había sido de Castilla, desde el año de 1421, dándole por oidores dos de su real Consejo, el doctor Rodrigo, que parece ser el González de la Puebla, embajador veinte años después a Ynglaterra, y doctor Antonio Rodríguez de Alillo, que parece ser el que 17 años antes firmó *Antonius licenciatus*, en la provisión del rey don Enrique de 1460; y con éstos al Licenciado Pedro de Orozco, que a siete años después consiguió ser ordenado cavallero de Orden con singulares demostraciones de honra a favor de las Letras, y prosiguió consejero con ávito y encomienda hasta el año de 1507, que se retiró a morir en Úbeda; y para que nada faltase de autoridad, nombró otro doctor para secretario de los hechos de la Orden o escrivano de cámara, que fue el doctor Juan Díaz de Alcocer, y por canciller a Xinés de Robles.

(21) Si esto fuese así, no sabemos qué le pueda faltar para real, por el fundador y por la autoridad de presidente, oidores y oficiales, a este Consejo, pues el ser de una o ser de dos o más Órdenes es diferencia material, como ya se dijo, y ello se deja conocer: fueron singulares las diligencias que los señores reyes don Fernando y doña Ysabel hicieron por conseguir la administración de la Orden de Santiago, luego que mediado noviembre de 1476 supieron la muerte del Maestre don Rodrigo Manrique, y viendo la presteza y boluntad con que la Orden consintió y, en especial, don Gabriel Manrique, acrehedor notorio al maestrazgo por sus largos servicios y méritos, fue preciso que la agradeciesen y poniendo a don Gabriel por presidente, devíanle dar tribunal tan decorado como se le dieron, pues rezan muy pocos los exemplares de que en otro tribunal haya sido secretario de sus hechos un doctor oidor, que le tocaba ser conformándose con una real provisión que los reyes dieron juntos en Ocaña, día 4 de enero, por su Consejo real, y otra que el mes siguiente dio el rey solo como administrador de la Orden, en Toledo, a 21 de febrero de dicho año 1477, donde se ve clara la diferencia de Consejos, aunque en ambas firma el dicho Rodrigo.³⁰

(22) Es la primera para confirmar a la villa de Yecla cierto privilexio que la dio el Ynfante don Manuel, hijo del santo rey don Fernando, confirmado de otros reyes, y en ella sólo firman Rey y Reyna y los doctores del Consejo Real.³¹ Es la segunda para confirmar al prior y combento de Uclés otra provisión y carta de merced del maestre don Rodrigo Manrique, insertándola a la letra, por la qual el maestre dio al prior y combento la mitad del lugar de Valdecabras, que había sido de Sancho Xarava, cavallero de la Orden, y por haver muerto sin hijos, tocó esto y los demás

[³⁰ Para la correcta comprensión de este último párrafo transcribo lo dicho en el resumen de este punto: «se ve la diferencia de los Consejos Real y de Órdenes, aunque firma un ministro, que lo era de ambos dicho año de 1477» (fol. 800r).]

³¹ Uclés, caxón 32.

vienes suyos a la Orden, según Regla y Establecimientos. Fecha la donación del maestre a 17 de enero de 1476 y el rey la confirma, diciendo haver presentado el prior esta donación

ante los de su Consejo e diputados de la dicha Orden, y que, así presentada, la confirma en la muy noble ciudad de Toledo, a 21 días del mes de hebrero, año del nascimiento de nuestro señor Jesuchristo de 1477 años. Yo el Rey. Yo el doctor don Juan Díaz de Alcocer, secretario del rey, nuestro señor, e de los fechos e negocios de la Orden de Santiago, la fice escribir por su mandado. El conde de Osorno.³² Rodericus doctor. Petrus de Orozco, Xinés de Robles, canceller.

En esta provisión sólo falta, de los tres referidos consejeros, el doctor Antonio, que ciertamente lo hera del Real, pero que fue hecho del Consejo de la Orden, consta del Capítulo tenido ese mismo año de 1477, a 28 de noviembre, en Azuaga, donde, pudiendo entrar sólo los del Consejo y notarios de los seglares, se ven nombrados juntos dicho don Antonio, Licenciado Orozco³³ y bachiller Juan González de Alanís, nuevo consejero, que después también consiguió ábito, con el exemplar del Licenciado Orozco,³⁴ que también después consiguió ábito y encomienda éste último.

(23) Podrá decirse que este Consejo, a quien ya el rey llamándole suyo hizo real, perdió esta regalía en el mismo año de su herección, dejando, luego que el año se cumplió, la administración de la Orden, a lo qual se llega que los dichos doctor Rodríguez y doctor Antonio, consejeros del Real, bolbieron a este Consejo, sin hallarse firma suya en las provisiones del maestre don Alfonso de Cárdenas, desde fin de dicho año de 1477 hasta el de 1493, que murió, siendo en todas el principal consejero el Licenciado Orozco, pero, sin embargo de esto, por lo que mira a graduar antigüedades, debe decirse que aquel tiempo intermedio no pudo obstar ni impedir que el Consejo de los Reyes, después de la muerte del maestre, en los años de 1493 y 1494, se diese la mano y se reconsiderase uno mismo con el de 1477, especialmente, quando se halla que los mismos doctor Rodríguez y licenciado Orozco, que en el año de 1477 componían Consejo real con el conde de Osorno,³⁵

³² El primer conde de Osorno, don Gabriel Manrique, que renuncia la encomienda mayor de Castilla en su hijo don Pedro, año de 1475 (*Casa de Lara*, tomo 1, fol. 607) [Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Lara, dividida en XX libros* (Madrid, Imprenta Real, por Mateo de Llanos y Guzmán, 1696-1697); en la Biblioteca Nacional de Madrid se conserva otro ejemplar con subtítulo diferente (*Historia ...: justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe*, en la misma imprenta y año 1696)].

³³ El licenciado Pedro Orozco, comendador de Villahermosa y del Consejo del Maestre don Lorenzo [sic] de Cárdenas, año 1491, consta de zédula de dicho maestre (*Bulario de Santiago*, folios 129 y 131).

³⁴ *Bullarium Ordinis*, pág. 43, n. 5, ibi: *Testigos, Doctor Antonio Rodríguez de Lillo. El licenciado Pedro de Orozco. El doctor Juan González de Alanís. Juan Collado protonotario.*

³⁵ En esta ocasión y en la inmediata yerra el copista, hablando de «conde de Orozco» en lugar de «Osorno»].

también lo formaban el año de 1494 con el comendador mayor (heran dos: uno el de Castilla, conde de Osorno, segundo don Pedro Manrique, hijo de el de 1477. Y otro, el de León, don Gutierre de Cárdenas, y no se sabe cuál de estos firmó en dicho año de 1494) y con esta firma suscitado en el año 1493 (que murió el maestre y bolbió a ser administrador el Rey Cathólico), aquel Consejo de 1477 débese considerar por uno mismo y subscitadas (no de nuevo erectas) aquellas regalías.

(24) Compruébase esto en el exemplo del año de 1516, en que, a 23 de enero, miércoles, murió el Rey Cathólico, un mes y 10 días después que en Corte Romana se le daba sucesor en la administración de las Órdenes, en su nieto,³⁶ que estaba en Flandes; recibida la noticia de la muerte en Uclés por el prior, comenzó el lunes 28 de enero a gobernar la Orden, según dispone la regla, y ese día se hicieron las combocatorias de treces y se dieron los poderes principales, que fueron a don Hernando de Vega, para proseguir en la presidencia del Consejo de la Orden, y a los gobernadores de las dos provincias de Castilla y León, para proseguir en sus gobiernos, como consta de las quantas de bacante, dadas por el prior y aprobadas por el Consejo, en estos dos meses desde 28 de enero hasta fin de marzo, en que se tubo la noticia auténtica de la bula de administración, preciso fue que el Consejo cesase de obrar en nombre de rey alguno, mas no por esto aquel Consejo, que desde abril obró en nombre de Carlos 5^o (o Carlos, rey primero de Castilla y León) fue otro ni se tubo por distinto que el Consejo de su abuelo el Rey Cathólico, ni será razón decirse que su antigüedad deviera reputarse desde abril de 1516 por haver cesado en ser Consejo real en 23 de enero del mismo año, en la misma conformidad se entiende que, habiendo sido real este Consejo el año de 1477 y prosiguiendo en aquella forma después de los años de 1493 y 1494 y siguientes, debe reputarse su antigüedad en el ser Consejo real desde dicho año de 1477, sin embargo de los años intermedios.

(25) Consta que el año de 1494 heran del Consejo los referidos don Rodrigo y licenciado Orozco y juntamente otro por las provisiones de ese año, antes del Capítulo general de Tordesillas, celebrado desde 6 de junio,³⁷ y en él, y después de él, antes del Capítulo en Medina del Campo, día 14 de marzo, luego que los reyes bolbieron a Castilla desde Cataluña (donde estaban quando murió el maestre, julio primero de 1493, y estubieron hasta fin de aquel año) dieron una provisión a favor del comendador Juan de la Parra, y las firmas, después de las del Rey y Reyna, son *el comendador mayor. Rodericus doctor. Joannes doctor*.³⁸ Después, en junio del mismo año de 1494 dieron muchas provisiones en Tordesillas, firmadas de los treces y a continuación de éstos, en unas, *Rodericus doctor. Licenciatus de Orozco*, y en otras así, *Licenciatus Orozco. Licenciatus Gallego. El comendador Juan de la Parra, refrendario, etc.* En esta forma copió una el historiador de Mérida, libro 5,

³⁶ Don Carlos, después Emperador 5^o del nombre.

³⁷ En 6 de junio ia era celebrado el capítulo: Provisión de Mérida [sic].

³⁸ Archivo de Uclés, Libro de Visitas, en las de 1494, cajón 106.

capítulo 1,³⁹ y dice *estos licenciados Orozco y Gallego devían de ser del Consejo de los Reyes y de aquí se introdujo* otra provisión en la misma conformidad que la de Mérida, y dada en el mismo día 6 de junio, debe tener la villa de Sancho Pérez, según cierto registro; y en ella el comendador Juan de la Parra, sólo dice *refrendario*, y no como la de Mérida (acaso mal copiada) *refrendario e protonotario del Capítulo, por refrendario por mandado del Capítulo*. Tres días después, en 9 de junio, se hicieron las provisiones y poderes de visitadores, que firmaron dichos doctor Rodrigo y licenciados Orozco y Gallego, sólo dos en cada una, y notificando las suyas ciertos visitadores en el primero lugar que visitaron dice su escrivano estar signada la provisión del doctor de Talavera por este doctor Rodrigo.

(26) Después del Capítulo de Tordesillas, dieron los reyes otras provisiones en Segovia, días 10 y 12 de julio del mismo año, para sustituir visitadores,⁴⁰ nombrando a Fernando de Arce, secretario que fue del maestre don Juan Pacheco, para Extremadura, en lugar de don Rodrigo Manrique, comendador de Yeste, por estar éste nombrado gobernador y justicia mayor de la Provincia, y a otros por otras causas. Otra provisión se dio el mes siguiente de agosto, día 12, en Segovia, a favor de Alonso de Lisón para darle lo de Xerez, Mesa Maestral, y que gozase sus rentas desde 1º de julio de 1493, que recayeron en los reyes. Y en todas éstas no ay más firmas de consejeros que las dichas tres, doctor Rodrigo y licenciados Orozco y Gallego, y en la de diez de julio firman por *presidentes los dos priores, Fernán, prior uclensis, Garcías, prior san Marti*.⁴¹ Y en todas *secretario el comendador Juan de la Parra. Rexistrada. Alfonso de la Puente, y por canceller, Antonio de Roa*, que son los mismos que se nombran en la provisión de Mérida; y en una de éstas, después del Capítulo, firmando el comendador sin otra distinción, se dice al tiempo de notificarla estar firmada de don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, que por ser comendador más antiguo que el de Castilla, tendría esta preheminiencia de firmar así. La asistencia de los dos priores en Segovia, día diez de julio, en cuyo día el Rey Cathólico otorgó testamento, fue sin duda por los temores de su muerte, de la qual resultaba en la Orden alteración notable, no siendo administradora la Reyna doña Ysabel más que por el tiempo que lo fuere el Rey. Y así se cauteló esto, con bula especial el año de 1501,⁴² para que en caso de morir el rey, no se hiciese elección de maestre, sino que prosiguiese por administradora la reyna.

[³⁹ Debe de referirse a Bernabé Moreno de Vargas (*Historia de la ciudad de Mérida*, Madrid, por la viuda de Alonso Martín, 1633); ignoro por qué lo cita de esa manera, tal vez sea por la réplica que tuvo de inmediato esa obra, en Florencia, cinco años más tarde (Juan Gómez Bravo, *Advertencias a la Istoría de Mérida*)].

⁴⁰ Archivo de Uclés, Visitas de 1494.

⁴¹ No firman por presidentes los dos priores de Castilla y León, sino por cavezas del Capítulo general de Tordesillas, celebrado en mayo de 1494, a que pertenecen los nombramientos de visitadores.

⁴² *Bullarium Ordinis*, pág. 431.

[Consejo Real y Supremo de Órdenes Militares]

(27) Resta ya de decir del tercer tiempo y estado del Consejo, en que tubo todas las tres formalidades: la de Consejo, la de Real y la de Consejo de muchas Órdenes supremo; esto parece haver sido en el dicho año de 1494, luego que los Reyes bolbieron de Cataluña a Castilla, según efectos que se descubren en los años de 1497 y 1498, porque los días 8, 9 y 13 de septiembre de 1497 se dieron tres provisiones, todas en Medina del Campo, donde se dio la referida al número 25, de 14 de marzo de 1494, y todas de un tenor en su exordio y conclusión, así

Don Fernando y doña Ysabel, administradores, etc. A vos, Luis de Portocarrero, cuya es la villa de Palma, comendador de la villa de Azuaga, nuestro capitán e del nuestro Consejo, gobernador y justicia mayor de la provincia de León, o a qualquier de vuestros lugartenientes. Salud e gracia. Sepades que por parte del comendador de la villa de Montemolín, etc. (sobre términos con villas confinantes). Dada en la villa de Medina del Campo, a ocho días del mes de septiembre (fiesta), año del nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de 1497 años. Garcias, prior Sancti Marti. Licenciatus de Orozco. Petrus doctor. Nicolás Tello doctor. Yo, Gonzalo de la Parra, escrivano de cámara del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo de la Orden de Santiago. Alfonso de la Puente.⁴³

(28) Del año siguiente 1498 cita en otra parte el Consejo de la Orden de Calatrava,⁴⁴ que residía en Almagro, en que los Reyes mandan que las apelaciones

⁴³ Archivo de Uclés, Libro de registro de provisiones del Ynfante Maestre, hacia el año 1500, margen 1º, Sus memorias, *Casa de Lara*, tomo 2, fol. 595 y siguientes, en especial, folio 597.

⁴⁴ La otra parte es el papel del señor Salazar sobre los religiosos de las Órdenes para ser del Consejo (folios 96 y 97). [Está recogida esta provisión en *Libro en que están copiladas algunas bullas de nuestro muy santo Padre, concedidas a favor de la jurisdicción real de SS.AA., e todas las pregmáticas que están fechas para la buena gobernación del Reyno, ymprimido a costa de Johán Ramírez, escrivano del Consejo del Rey e de la Reyna, nuestros señores* (s.l., 1503, folios 106v-107r), reeditado modernamente por el Instituto de España como *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos* (Madrid, 1973); en el Registro General del Sello del Archivo de Simancas es posible localizar, a través de los catálogos editados, algunas disposiciones más de este Consejo de Calatrava; en la Cámara de Castilla he localizado un doble traslado de una provisión de este Consejo, datada en Sevilla, en 14 de enero de 1500, en que daba comisión a su gobernador en la Andalucía calatrava para entender en la exención de portazgos que pretendían tener los de Úbeda, lo que perjudicaba los derechos de la Mesa Maestral. Iba rubricada del comendador mayor, de un doctor Petrus, un licenciado cuyo nombre no descifra el escribano (seguramente, *Ludovicus licenciatus*, esto es, el Lcdo. Luis de Alarcón) y del escribano de cámara, Sancho de Paz, que la redactó por mandamiento del Consejo de las Órdenes, siendo rubricada por el chanciller Alonso de Alcalá (AGS, Cámara de Castilla, 21-1, nº 91)].

de aquel Consejo, interpuestas por los vasallos de la Orden, bayan a las Chancillerías o, en algún caso, a su Corte, y no al Consejo de la dicha Orden, que reside en la Corte, porque los pleitos juzgados en las villas por los alcaldes ordinarios se apelan al Consejo de Almagro, como se apelarían al maestre de Calatrava, y así terminan los juicios pertenecientes a la Orden, y si de allí apelare alguno, debe ser al Rey, como Rey y señor soberano y no como administrador, lo qual mandan por quanto algunos tentaban y havían tentado llevar sus pleitos desde el Consejo de Almagro al referido Consejo de la Orden, que residía en la Corte. De lo qual se sigue ser Consejo el de la Corte para Calatrava, no menos que para la de Santiago. Cítanse para esta provisión las leyes de Recopilación antigua de Toledo, impresas año 1550, al folio 58.⁴⁵ De esta provisión ay ley, y del tenor de las Leyes Capitulares de Santiago se conoce la diferencia de juicios en una y otra Orden, y que en la de Calatrava, en tiempo de los maestros, sólo havía dos instancias, la de los alcaldes ordinarios de las villas y la de los maestros o su Consejo en apelación, pero en la de Santiago heran tres: una en los alcaldes ordinarios, otra en los gobernadores o alcaldes mayores provinciales y la tercera en el maestre o alcaldes de su Casa o Consejo suyo, si no heran quatro, porque algunos comendadores podían poner alcaldes de alzadas, a quien benían los pleitos apelados de los ordinarios, y de el de alzadas iban a los provinciales y de éstos a la Casa del Maestre, y en la misma conformidad podían ser tres las instancias en Calatrava, si fuesen quatro en la de Santiago.

(29) En esta suposición y en la de que el Consejo de Almagro sólo hera para lo temporal de las villas y pleitos de vasallos de Calatrava, resulta que heran tribunales iguales el de Almagro de Calatrava y los de Santiago, uno regido por el gobernador provincial de León y sus tenientes, y otro por el de Castilla y los suyos, y viendo los vasallos de Calatrava ir las apelaciones de los de Santiago desde los alcaldes ordinarios a los tribunales provinciales y desde éstos a la Casa del Rey y su Consejo, tentaron, y en dicho año de 1498, havían tentado hacer lo mismo, apelando del Consejo de Almagro al de la Corte. De lo qual se infiere que el Consejo de la Corte hera ya Consejo de Órdenes y Supremo respecto de los referidos tres tribunales, Castilla, León y Almagro, y quatro el de Alcántara, que debe creerse tenía su tribunal especial dentro de su territorio. Y no obsta contra esto que en las provisiones de cada Orden, hablándose en ellas del Consejo de la Corte, se diga Consejo de la Orden, como se dice en las referidas de 1497, nº 27, ibi *con acuerdo de los del*

[⁴⁵ Se refiere a la reedición del libro de bulas y pragmáticas citado en la nota anterior, que apareció bajo el título de *Recopilación de algunas bullas del Sumo Pontífice concedidas a favor de la jurisdicción real, con todas las pragmáticas y algunas leyes del Reyno ... y muchas pragmáticas y leyes añadidas que hasta aquí no fueron impressas, en especial, ... las leyes de Madrid y de los aranzales y de los paños y lanas y Capítulos de Corregidores y Leyes de Toro y Leyes de Hermandad ...*(Toledo, en casa de Juan Ferrer, a costa de Miguel Rodríguez, 1550). Debo agradecer al profesor Pedro Ortego su ayuda en la localización de este dato].

Consejo de la Orden de Santiago, porque en provisiones para la Orden de Calatraba, si se hallaren del Consejo de la Corte, se verá ser los mismos consejeros y decirse, *con acuerdo de los del Consejo de la Orden de Calatraba*. Y esto conocidamente era estilo que por más formal para cada Orden se introdujo al principio y prosiguió años después, aunque otras escrituras nombrando a alguno de este Consejo le decía *el Consejo de las Órdenes*.

(30) En dicho año de 1497 cumplieron en la Orden de Santiago sus trienios don Rodrigo Manrique, justicia mayor de la provincia de León, y don Alonso Téllez Xirón, justicia mayor de la de Castilla o Toledo, que, como se ha dicho, eran (con sus lugartenientes letrados) presidentes como de Consejos provinciales y por sí noticiosos en materias de derechos, como de el Téllez lo dicen las Historias. Y así celebrado Capítulo general en Alcalá de Henares, fin de dicho año, y que proseguía 5 de enero del siguiente de 1498, y siendo necesaria «la asistencia a otras obligaciones del prior don García Ramírez, jurista de mucho crédito muchos años antes»,⁴⁶ fue la presidencia dada al dicho don Alfonso Téllez, hermano del marqués de Villena.⁴⁷ Consta de su empleo en libro de visita hecha en el mismo año en la Provincia de León, donde tenía su encomienda de Medina de las Torres, y dicen los visitantes no residirla porque es presidente del Consejo de la Orden.⁴⁸ Y es el escrito primero donde llamamos la primera vez presidente del Consejo; en tiempo de éste se recopilaron por el bachiller Juan Fernández de la Gama, del Consejo que había sido, y se imprimieron las Leies Capitulares de la Orden de Santiago, y firmadas por el Rey y la Reina, en Sevilla, día 24 de febrero de 1502, firmó como tal presidente del Consejo, que ya en cédulas reales se decía de las Órdenes, el primero y después de él, los del Consejo, en esta forma: *Don Alonso Téllez. Petrus de Orozco licenciatus. Nicolaus Tello doctor. Licenciatus de Alarcón. Licenciatus de Ontiveros*.⁴⁹ Y prose-

⁴⁶ No fue sino por ser electo obispo de Obiedo, donde murió año de 1507. Galíndez de Carabajal, año 1497 y 1507 [No resulta fácil discernir de qué obra de Lorenzo Galíndez de Carvajal obtuvo Agurleta este dato, pues, dejando a un lado sus crónicas de Juan II y Enrique IV, sus otros tres opúsculos sobre esa época estaban inéditos entonces; me refiero al *Memorial o registro breve de los lugares donde el Rey y la Reyna Católicos estuvieron cada año, desde el año de sesenta y ocho en adelante hasta que Dios los llevó para sí* (manuscrito de la Biblioteca Nacional, editado en facsímil por el Patronato del Alcázar de Segovia, en 1992); las *Adiciones genealógicas a los «Claros varones de Castilla» de Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres* o los *Anales breves de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, ambos manuscritos en la misma Biblioteca].

⁴⁷ Don Alonso Téllez fue después del Consejo Real. Salazar, *Capacidad de los religiosos para ser del Consejo*, folio 61 [Luis de Salazar y Castro, *Representación sobre la capacidad que tienen los religiosos de las Órdenes Militares para ser del Consejo de ellas* (Madrid, Imprenta real por José Rodríguez Escobar, 1710; vuelta a reeditar justamente un siglo más tarde, por Fermín Villalpando, en la capital de España)].

⁴⁸ Archivo de Uclés, visitas de 1498.

⁴⁹ Archivo de Uclés, Profesiones de cavalleros, margen 6º y 2º [Son los mismos que rubrican junto a los Reyes y al secretario Almazán, tres días antes, los acuerdos del reciente Capítulo, luego impresos].

guía en la presidencia hasta el año de 1504, en que dio ymbentario de sus bienes, y por la verdad sólo nombra, entre otras rentas, el salario de los 300.000 mrs., sin decir de qué sea este salario; mas, por los ymbentarios de su sucesor, don Fernando de Vega, que pone 300.000 mrs. de salario por presidente del Consejo de la Orden y 100.000 mrs. del salario por del Consejo del Rey, se conoce que el salario de don Alonso era por su presidencia.

(31) Tocante a escritos en que se halla nombre de Consejo de las Órdenes, es el primero que hemos visto la cédula real que los Reyes Cathólicos dieron para que en Uclés fuese armado cavallero el licenciado Luis de Alarcón, *su fecha en Écija, a 4 de octubre del año de 1501*, y en ella le dicen los Reyes, *Licenciado Luis de Alarcón, del nuestro Consejo de las Órdenes*.⁵⁰ Y así le dicen también en otra cédula dada allí, el día 7 de dicho mes y año, para que armado, tomado el ávito y examinado, le diese el prior administrador licencia de salir a servir en dicho Consejo de las Órdenes, como se hizo, llegando a Uclés el día 25, en que fue aprobado y salió sin profesar, bolbiendo desde Madrid, el año cumplido, con nueva cédula para la profesión, y en todas tres se le dice «de nuestro Consejo de las Órdenes», y no «de la Orden», como en otras. De lo qual se comprueba ser con los reyes uno mismo el Consejo de la Corte, llamado de las Órdenes en estas cédulas, que llamado de la Orden en provisiones anteriores o posteriores.

(32) Por lo que mira al nombre de «señores», es tan antiguo como el nombre de Consejo de Órdenes, porque dos meses después el Consejo de Órdenes, estando en Sevilla, en febrero, a 21 de 1502, en el día mismo que se firmaron las Leyes Capitulares, escribió una carta al administrador, por no haver entonces prior de Uclés, en cuyo principio está el nombre «Órdenes» y en el fin el de «señores», dice

los del Consejo de las Órdenes, por el Rey e la Reyna, nuestros señores.⁵¹ *Hacemos saber a vos los reverendos padres administradores y freires e comento de Santiago de la villa de Uclés, que Sus Altezas mandan ir a este dicho comento a Miguel Gerónimo de Cabrera, comendador de Mures y Benazuza, para que esté en el año de su aprobación, etc.* (eran muchos los comendadores sin profesión espresa, uno de ellos este Cabrera). *Fecho en Sevilla, a 21 de febrero de 1502. Doctor don Alonso Téllez. Licenciatus de Orozco. N. Tello doctor. Por mandado de los señores del Consejo, Sancho de Paz*.⁵²

Y en Uclés, el notario ante quien se presentó esta carta, dio testimonio diciendo haver llegado, *ibi, con una carta de los señores del Consejo de las Órdenes*. Los que firman esta carta en el principio de ella se dicen los del Consejo de las Órdenes, ser

⁵⁰ Esta zédula y siguientes, Archivo de Uclés, caxón profesiones de cavalleros, margen 2°.

⁵¹ «Nuestros señores» hace relación a los Reyes, no a los oydores.

⁵² Archivo de Uclés, caxón de profesiones de cavalleros, margen 1°.

todos tres bien conocidos cavalleros de la de Santiago, y comendadores de Medina de las Torres, uno, de Villahermosa, otro, y de Torres y Cañamares, el otro, y precisamente heran consejeros de Calatraba⁵³ y Alcántara, siéndolo como dicen de las Órdenes, y el nombre de señores, que no hera frecuente en los demás Consejos, no parece en éstos mui estraño, aunque firmase con ellos el licenciado Luis de Alarcón, que ya tenía el mismo ávito, no desdecía para ser Consejo de señores.

(33) Promueben este asunto y que hera como propio en este Consejo este nombre dos cosas: la una vez que en sentencias de otros jueces, en aquel tiempo se les dice señores, como consta de la sentencia del Abad de Monsalud, juez por comisión apostólica, en 19 de febrero de 1514, que está en el Bulario de la Orden, pág. 473, n. 4, ibi *La sentencia difinitiva, pronunciada por los señores del Consejo de las Órdenes*.⁵⁴ La otra, no hallar que por dicho tiempo se les dé en escrito alguno auténtico el nombre de oidores. Y, siendo muchos los ymbentarios que los del Consejo como cavalleros de Orden dieron a S.M. de sus bienes y rentas desde el año de 1504 al de 1520, sólo dicen *tanto del salario por del Consejo* y nunca ponen oidores. Y habiendo de tener algún nombre, debemos presumir que tenían como propio el que se halla de señores. De aquí puede conocerse con cuánta razón sintieron las Órdenes, por lo menos la de Santiago en su Capítulo general del año de 1600 que los de su Consejo pasasen por modo de ascenso a otros Consejos, suplicando a S.M. que por si el motibo desto era tener más salario en el Real de Castilla, los pagase él mismo y S.M. lo concedió, igualando el salario de los de Órdenes con los del Real de Castilla. Ygual había sido en los años de 1504 y 1520, como consta de dichos ymbentarios, donde los referidos Orozco, Tello y Alarcón ponen 100.000 mrs. y éstos pone el presidente Vega, diciendo tener 300.000 mrs. por presidente y 100.000 mrs. por del Consejo Real; y, si al licenciado Diego Flores⁵⁵ se le consignaron en 6 de junio del año de 1524, solos 50.000 mrs., que dice el señor don Luis de Salazar, del mismo Consejo, en cierta representación, impresa año de 1710, esto fue conocidamente por ser freile clérigo de la casa de San Marcos, como lo dicho el dicho autor, y esto hera conforme el estilo de la Orden, señalar doblado salario al freire cavallero, por considerarle casado y con familia de hijos, y al freile clérigo, el qual estilo aún persevera en los salarios de los visitadores y de ynformantes.

(34) Quedan comprobadas las tres formalidades prometidas en el número 6. Estas son las del Consejo hasta el año de 1477: la de Consejo real y la de Consejo de las Órdenes y Supremo respecto de los provinciales de cada Orden, dando clara noticia de él hasta febrero del año de 1502, deviendo estrañarse tal silencio en autores, dentro y fuera de las Órdenes, de una cosa tan ilustre, en que tendrían aun más

⁵³ Si precisamente es falso que Calatraba tenía presidente y oidores distintos.

⁵⁴ Dásele este nombre.

⁵⁵ Era el licenciado Flores del Consejo, año de 1526. Título de comendadores, *Casa de Lara*, tomo 4, fol. 192, en que reabrirá el oidor (Salazar, *Capacidad de los religiosos*, folio 63).

que trabajar la industria para ocultarla que para persuadir su grandeza. Es la primera noticia de Consejo de Órdenes el año de 1506, y esa de pocos, como se dijo en el número 5, siendo muchos los que no le creen fundado hasta el de 1523, y así parece ser de nuestra obligación decir lo que resta hasta dicho año de 1506, en que ya hera presidente don Hernando de Vega. Seguía el Consejo a los Reyes, que estaban en Sevilla el mes de febrero de 1502, como se ha dicho, y saliendo el de marzo a Llerena y el de abril a Guadalupe, hicieron detención en Toledo los meses de mayo, junio y julio. Y en 18 de éste dieron allí a los visitadores, nombrados seis meses antes en Capítulo, los poderes que fue preciso que firmasen Sus Magestades con el Consejo, en lugar de Capítulo, y firmaron *el presidente don Alfonso Téllez. Licenciado Orozco. Doctor Tello y licenciado Ontiveros, con el secretario Sancho de Paz.*⁵⁶ El año siguiente tubo la Reyna Capítulo general en Alcalá, a 28 de marzo, donde asistió como comendador el doctor Nicolás Tello. Y en el de 1504, celebrado Capítulo general en Medina del Campo, residió allí el Consejo todo el año, por cuyo mandado dio algunos despachos Sancho de Paz.

(35) Después del Capítulo general de Medina del Campo, prosiguiendo allí el Consejo, dio cierta provisión el día 17 de octubre del mismo año de 1504, cuyas firmas dicen así *El comendador mayor. Licenciatus de Orozco. Nic. Tello doctor. Gundisalbus licenciatus. Yo, Sancho de Paz.*⁵⁷ Este comendador maior y presidente, sucesor de don Alonso Téllez, es Garcilaso de la Vega, comendador de León, porque el comendador de Castilla, don Pedro Manrique, conde de Osorno, firmaba de otra suerte, como se dijo tratando del comendador Gutierre de Cárdenas; murió poco después, en 26 de noviembre del mismo año la Reyna Ysabel, y se dilató el dar los poderes a los visitadores nombrados en Capítulo de Medina, hasta el año siguiente de 1505, que se dieron en Salamanca, día 30 de noviembre, donde después de la real firma, están las siguientes: *El comendador mayor. Licenciado Luis. Licenciado Gonzalo y licenciado don García.*⁵⁸ De lo qual se conoce que, siendo las Cortes de Toro, celebradas en este intermedio por febrero y marzo y abril de 1505, fue el presidente en ellas el comendador mayor, presidente del Consejo de las Órdenes, este Garcilaso, como es notorio por Historias, y sin duda tubieron los de su Consejo mucha parte en hacer las leyes que llaman de Toro, hechas en estas Cortes, especial el licenciado Orozco, que ya tenía cerca de 30 años de consejero de Órdenes.⁵⁹

(36) Con el mismo motibo de ser presidente de Consejo su sucesor don Fernando de Vega, sin duda que le fue dada también la presidencia de otras Cortes generales,

⁵⁶ Archivo de Uclés, visitas de 1502, principio de cada libro.

⁵⁷ Archivo de Uclés, caxón 106, convento de Uclés.

⁵⁸ Archivo de Uclés, visitas de dicho año 1505.

[⁵⁹ En efecto, Garcilaso de la Vega fue presidente tanto de las Cortes de Toro de 1505 como de las de Valladolid del año siguiente (J.M. Carretero Zamora, "Las Cortes de Toro de 1505", *Las Cortes y Leyes de Toro de 1505. Actas del Congreso conmemorativo de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505* (Salamanca, 2006, p. 275)].

las que se celebraron en la ciudad de Santiago el año de 1520, lunes dos de abril, y se transfirieron a La Coruña, sábado de Quasimodo, 14 de dicho mes, pues, aunque los historiadores no dicen de estos presidentes de Cortes generales, más que heran comendadores mayores de la Orden de Santiago, déjase bien conocer que por tales comendadores ningún principio tenían para estas presidencias, si por otra parte no tubieren hecha experiencia de sus talentos en otra presidencia.⁶⁰ Demás que los presidentes del Consejo de Castilla tenían mucho adelantado para serlo de las Cortes y sería bien fundada su queja si no fuesen presidentes de algún Consejo los nombrados para Cortes generales. Esta gloria han suprimido al Consejo de Órdenes, quitando a sus presidentes la memoria de haverlo sido en las Cortes, lo que no le creen fundado hasta el año de 1523, pues ambas fueron anteriores al que señalan de fundación.

(37) El año de 1506, habiendo llegado el archiduque rey Phelipe a España en abril, y hablando con el Rey Cathólico, su suegro, en junio se declararon los más señores por el nuebo rey, quanto al gobierno, y entre ellos el presidente Garcilaso. Y dio el Rey Cathólico la presidencia el mes siguiente de julio, en Tordesillas, a don Fernando de la Vega, señor de Grajal. Y, pasando el rey a Barcelona para Nápoles, puso el presidente don Fernando su Consejo en Ocaña, donde residió hasta que bolbió el rey, en agosto del año siguiente de 1507, quedando a la protección del duque de Alba, como dice el padre Mariana y se dijo en el número 5. No se halla provisión de Consejo en forma en el año que estuvo ausente el rey, sí sólo cédulas, en las materias que el rey solía darlas, firmadas de don Fernando de Vega y Sancho de Paz, y en ella se llama *presidente y lugarteniente general de la Orden*.⁶¹ Y es creíble que el Consejo se dividió ese año, asistiendo unos al teniente general de la Orden de Santiago y otros al comendador mayor, teniente general de Calatraba y Alcántara, don Gutierre de Padilla, para quien se dice que se impetró bula que le declarase hávil, questionándose, acaso, si como verdadero religioso podía sentenciar en criminal a los vasallos de los pueblos, pues la misma duda se trató en la Orden de Santiago el año de 1481, ocasionándola Juan Osorio, correxidor de Cuenca, y se le mandó que para lo criminal tubiese compañero correxidor seglar, aunque después, en otros correxidores, cavalleros de la de Santiago, no se puso reparo alguno, antes bien a los tres años, en el de 1484, se dio ávito con consentimiento del Capítulo al licenciado Pedro de Orozco, juez antes y después muchos años, como se dirá en el número 68.

(38) El año de 1507, habiendo llegado el rey con el Gran Capitán a Valencia en julio y pasado a Burgos en septiembre, ya el Consejo de Órdenes le asistía y fue uno

[⁶⁰ En realidad, el presidente de las Cortes de Santiago/La Coruña fue don Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, ya fuera del Consejo de Órdenes (*Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla, publicadas por la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1882, IV, p. 290)].

⁶¹ Estaba dividido en dos presidentes año 1500. Actas de Calatrava del Capítulo general de dicho año, en Granada.

de los Consejos que allí salió a recibir al Gran Capitán, como se dijo en el número 5, y le componían dicho presidente Vega, Orozco, Tello, Alarcón y el licenciado don García, entre los cuales el Orozco hera del Consejo del Rey, antes que se fundase el de la Ynquisición en las Cortes de Toledo el año de 1480, pues, como queda dicho, firmó con el rey en el de 1477 la provisión referida al número 22, para confirmar otra del maestre don Rodrigo Manrique, y, así, no hace gracia especial Hernando del Pulgar en nombrar antes al Consejo de Órdenes que al de Ynquisición, quando refiere el recibimiento que en Burgos fue hecho al Gran Capitán por los Consejos en dicho año de 1507. Ni es, así mismo, de estrañar que el año de 1514 se alegase en la Corte de Roma la costumbre antigua del Consejo de las Órdenes de conocer criminalmente y como Consejo de justicia en causas de bienes y derechos eclesiásticos, según se dijo en el número 5, pues desde el año de 1477 al de 1514 ay 37 años para verificarse costumbre antigua. Demás que, si atendiésemos al tiempo del rey don Enrique Quarto, administrador por bula apostólica, hallaremos haverse tratado en el Consejo (no dice de la Orden y por eso no lo decimos) causa eclesiástica el año de 1460 entre partes, de la una el prior de León, don Alonso Fernández de Acevedo, y de la otra, el vicario de Tudia y Reina, don Luis Díaz de Herbás, por otro nombre don Luis de Castro, que después fue prior, en materia también eclesiástica sobre conocer en primera instancia, que pretendía el prior poderlo hacer, sin embargo de estar sentenciado por visitadores y aprobado en Capítulo general no tocarle más que las apelaciones. Verdad es que la causa se sacó del Consejo y la cometió el rey a eclesiástico, don Juan Alonso de Cuenca, deán de Córdoba, que la sentenció en 26 de mayo de dicho año de 1460, como se dijo en el número 19, a favor del vicario, pero el haverse tratado por algún tiempo en el Consejo es principio bastante para costumbre, y contando desde este principio hasta el año de 1514 son 54 años. Y así, con fundamento y verdad, se motibó en Corte Romana costumbre antigua del Consejo de las Órdenes en conocer de semejantes causas.⁶²

Sobre la autoridad, jurisdicción y poder del Consexo antes de la bula de Adriano Sexto

(39) Visto lo dicho hasta aquí quanto al origen y autoridad del Consejo de las Órdenes, contra la qual no hace ni obsta mutación alguna posterior, adelantándole de tiempo en tiempo más jurisdicción y poder, pues no son mutaciones éstas considerables, y el Consejo siempre es uno mismo, que le adelante o limite S.M. como quisiere y le pareciere las jurisdicciones. Tubo y devieron tener los que le componían voto decisivo en quanto tribunal y voto consultivo en quanto Consejo, según la calidad de las materias y boluntad de los señores reyes. Voto decisivo tubieron particularmente para mantener en xusticia los lugares y vasallos de los territorios de las

⁶² *Bullarium Ordinis*, pág. 472, *ibi cognitio causarum similium*.

Órdenes, y por esto en la de Santiago hera su nombre de justicia mayor de la Casa de el Maestre, y el obispo Ocampo le llama en primer lugar Tribunal de xusticia.⁶³ Y el recopilador que havia sido de las Leyes Capitulares y del mismo Consejo en el tiempo del último maestre, dice en el prólogo de ellas, así: *Como el menor de los letrados que en el Consejo de la justicia le servía, fui presente, etc.* También el padre Andrés Mendo reconoció que era xurisdicción, fue como la primera en constituirse Consejo, nombrándola en primer lugar.⁶⁴ Aunque fue de los que por malos ynformes creieron que por su erección y fundación se hizo el año de 1523 en virtud de alguna bula de Adriano 6º, como se dijo en los números 1º y 2º.

(40) Tribunal de justicia con voto decisivo hera ya el Consejo en tiempo de los Reyes Cathólicos para materias eclesiásticas de xusticia de civil, así quanto a derechos de yglesias de los pueblos, como de yglesias combentuales de la Orden. No puede esto negarse en vista de la Bula de León Décimo, del año de 1514, donde se mencionna la antigua costumbre en ella, y queda ello en el número 38 sobre la introducción y principios de esta costumbre, pero los fundamentos jurídicos para ella tocan a profesor de Derecho, no faltando autores que hagan lugar en lo eclesiástico civil a la costumbre por jueces seglares, como lo heran los del Consejo antes de los Reyes Cathólicos, y en tiempo de éstos también muchos. Demás que a esta probabilidad de autores pueden llegarse otras razones: una de ser tribunal de prelado eclesiástico, aunque los jueces no lo fuesen; otra, que por modo de prorrogación, consentimiento de partes, conbeniencia de las mismas órdenes, porque los juicios saliendo fuera los gastan, como se dice en la Bula de confirmación de la de Santiago.⁶⁵ O por otros motibos que no concurren en tribunales profanos, seculares y reales pudo darse, con razonables fundamentos, entrada a dicha costumbre. Diose en el año de 1460, como se dijo en el número 38, aunque se cometió luego la sentencia al deán de Córdoba, que menciona y no anula lo alegado y tratado antes en el Consejo. Prosiguiose en algo dicha costumbre el año de 1480, dando queja el prior de Uclés de que el prior (o priores que heran a un tiempo dos o tres) de León el año 1472 le perturbó la posesión de combocar treces y, tratándose en el Consejo del Maestre el pleyto cerca de cinco años, se sentenció el de 1485 por el Maestre con los de su Consejo.⁶⁶ Túbose aquí atención, como en materia eclesiástica no bien

⁶³ En *Memorial sobre jurisdicción del prior y capítulo de Uclés*, que imprimió el año de 1664, fol. 15, n. 22, ibi: *Y así el Consejo es tribunal de justicia*. Citando a Reynoso, *Observat.*, 54, n. 11 [Véase la referencia a la obra de Ocampo en la nota 16; la cita se refiere a la obra de Miguel de Reinoso, *Observationes practicae: in quibus multa quae controversiam in forensibus iudiciis adducuntur, faelici stylo pertractantur* (Ulyssipone, Typis Petrus Craesbeeck, regni typographi, 1625)].

⁶⁴ Disc. 7 questio 3, n. 30, ibi: *Jam ut potestati et jurisdictioni senatus ordinum insistamus sane ille potest prestare ea omnia quem ad justitiam in ipsis ordinibus spectant.*

⁶⁵ *Bullarium Ordinis*, pág. 15, n. 12, ibi *ne per aliena iudicia vel ordo dilabatur vel temporalis sustancia disipetur.*

radicada, la costumbre, lo uno a declarar que no se había pedido ni se daba sentencia, si no es únicamente en posesorio en que la pueda dar juez secular, según muchos autores; lo otro, a que entre los letrados del Consejo fuese uno Juan Rodríguez de Cañete, clérigo de la Orden, comendador o administrador de San Salvador de Monasterio, y tres años después, en el de 1488, juntamente tal comendador y cura de Santa María de Mérida, y así se nombran juntos el bachiller Gallego, que después fue del Consejo también de los Reyes, y bachiller Juan Rodríguez de Cañete, en dicha sentencia, sin que le obste ser capellán para ser comendador administrador, ni uno y otro para ser letrado del Consejo.

(41) Tribunal de xusticia con voto decisivo era también o se le adelantó que fuese el Consejo el año de 1508 quanto a pruebas de cavalleros, juzgando de sus calidades, si eran o no en justicia las necesarias para obtener el ávito. Dícelo por sí mismo la materia y la práctica, y por lo que mira al tiempo, conócese haver comenzado dicho año el verse por el Consejo en dicho año las ynformaciones de las calidades, porque en las cédulas reales para armar cavalleros y dar los ávitos posteriores dice: *Havida ynformación en el mi Consejo de las Órdenes de las calidades del dicho, etc.*, y es la primera que hemos visto con esta cláusula: *Dada en Burgos, a 14 de enero de 1508*, con otras en junio y octubre del mismo,⁶⁷ y la causa pudo ser por haver el año anterior en el viage a Nápoles dado el Rey muchos ávitos en Tarazona, Barcelona, Nápoles y otras partes, y acaso algunos, sin mucha detención. No pedían hasta entonces los Establecimientos más que la calidad de Nobleza y ésta mui notoria, que no se la pudiese ocultar a tres o cuatro de los comendadores que acompañaban a los maestros y después a los señores reyes; y así al juicio de éstos se hacían las gracias y conocían las calidades o calidad de Nobleza. Estatuyeron después la lexitimidad y demás calidades de que dan noticia las impresiones de los Establecimientos de los años de 1503, 1529 y 1555, por las cuales se ve el tiempo en que cada una de ellas se estatuyó. Por esto los hijos del cardenal de España, ilustre Mendoza, no necesitaron de dispensación alguna y quando al don Diego, en la conquista de Nápoles, le dijo el Gran Capitán aquel elogio discreto de haverse en la batalla portado como nieto de sus abuelos, ya era don Diego de Mendoza comendador de Usagre, sucesor de su tío, don Hurtado de Mendoza, o por lo menos del ávito, y tenía esta encomienda el año de 1506, quando el rey pasó a Nápoles y armó don Diego, con el Gran Capitán, allí algunos cavalleros. Tampoco necesitaron de dispensación el Ynfante don Juan, ni otros que recibieron el ábito poco después de conquistado el Reyno de Granada, como puede verse en dichas ympresiones de Establecimientos; pero, combiniendo estatuir más calidades que la antigua, combino dar el conocimiento de ellas en xusticia al Consejo de las Órdenes, como se dio dicho año de

⁶⁶ *Bullarium Ordinis*, pág. 421, ibi *Asentado con algunos cavalleros e letrados de su Consejo*.

⁶⁷ Dichas zédulas (Archivo de Uclés, cax. Profesionas de cavalleros, al marg. 2).

1508.

(42) Tribunal de xusticia, con voto decisivo es, así mismo, el Consejo, en todo el contenido de las Leyes Capitulares, conocimiento de ydalguías en posesorio (tít. 51, ley 2, prot. 2) y lo demás, que como se ha dicho lo firmó el Consejo en forma el año de 1502 y se le ordena que las haga guardar (supra 14 y 15) y también de xusticia, no sólo quanto a rentas y derechos de encomiendas, yglesias y combentos, más también quanto a rentas y derechos de maestrazgo, y así, en algún modo, es juez de su soberano, y deben los señores reyes, en quanto administradores, estar a sus sentencias decisibas, sin poderlas rebocar, como lo hizo el rey don Fernando el Católico, que el año de 1514 apeló de su Consejo de las Órdenes para ante Su Santidad, y en su nombre se interpuso la apelación, como consta de la ya citada bula de León Décimo,⁶⁸ y no siendo negable que las rentas magistrales son tan eclesiásticas como las de las yglesias y encomiendas, parece ser consiguiente que ningún conocimiento de ellas deviera estar en tribunal desde donde la apelación no pudiera ir a la silla apostólica, como fue ésta.

(43) Tribunal de Consejo o con voto consultivo fue muchos años el de Órdenes en lo criminal de personas de ellas, pues consta por la de Santiago que ya lo hera el año de 1440,⁶⁹ donde en causas de cavalleros devían los dos jueces nombrados tomar consigo, quando no alcanzaren las leyes, uno del Consejo para ver las del derecho, y por él instruido, proceder a sentenciar. Practicose este establecimiento en tanto que no se hiciese otro y se imprimió en los del rey Cathólico año de 1503 y en los de 1529 y 1555 sin haver hecho otro, hasta en el Capítulo general de Toledo del año de 1560, donde se mandó que el Consejo sentenciase decisivamente las causas criminales de cavalleros, llamando otros dos que no fuesen del Consejo, de forma que antes de los Reyes Cathólicos sentenciaban dos cavalleros de fuera del Consejo, por no ser de Orden los consejeros en tiempo de los Reyes Cathólicos, que dieron ávito a los más del Consejo y años después, hasta el de 1560 podían dos del Consejo, nombrados por S.M., sentenciar las causas por sí solos, pues así se cumplía con todo lo dispuesto por el establecimiento, siendo ambos de la misma Orden que el reo. Después de dicho año de 1560 por el establecimiento entonces hecho no pueden dos ni tres del Consejo, aunque sean del mismo hávito que el reo, sentenciar dichas causas sin llamar dos cavalleros de fuera del Consejo, pero tienen con éstos voto decisivo, como tales consejeros, el que antes no tenían, sino nombrándolos S.M. como personas de ábito.

(44) Tribunal de Consejo fue en la misma conformidad hasta dicho Capítulo general de 1560 quanto a criminal de freiles clérigos, y así en la impresión última de Establecimientos de 1655⁷⁰ se pusieron juntos en el título 21 de los jueces, el que

⁶⁸ *Bullarium Ordinis*, pág. 472, ibi: *a qua sententia dictus promotor eorumdem magistrum seu administratoris et combentus nomine etc. ad sedem apostolicam apelavit.*

⁶⁹ Según el Establecimiento, capítulo 1, tít. 21 «de los jueces», como se dijo en el número [29].

trata de freiles cavalleros, capítulo 5º, y el que trató de freiles clérigos, capítulo 6º, y al margen de ambos notado el dicho año assí: *El Rey, Toledo 1560*, comienza el perteneciente a clérigos, refiriendo el establecimiento del Emperador y el modo que en virtud de él se havía tenido en proceder y sentenciar sus causas, donde se ve que lo decisivo de la sentencia hera de solo el prior (y aún lo es, excepto en casos de omisión, como allí dice), pero, dada por el prior la sentencia, remitían relación de ella, en cosas graves al Consejo y la remite aún, quando sin haver tenido omisión, conoce de la causa. Vista por el Consejo la sentencia del prior y que es arreglada a derecho, y no tiene que enmendar ni rebocar, nada necesita decir mas que permitir al prior que ponga en la execución de ella. Y en esta forma hera consultibo su voto hasta dicho año de 1560 y después prosigue en serlo, si no es en casos de omisión y también de apelación, pertenecientes a la superioridad del Consejo, que es decisivo en la forma que en dicho establecimiento, título 21, capítulo 6º, se dispone y en otro capítulo de reformatión, el 174, se declara.

(45) Tribunal de xusticia en parte y en parte de Consejo puede decirse que es, o mixto, el de Órdenes, quanto a provisiones de oficios, beneficios, capellanías, administraciones, vicarías y otros nombramientos, con voto decisivo en unos y consultibo en otros, excepto en las provisiones de encomiendas, en que S.M. obra por sí solo, sin consulta. Puédesse decir nombramientos de xusticia los que por Capítulos generales de qualquiera de las Órdenes estuvieren declarados en sus definiciones o Establecimientos, débese hacer por Capítulo estando junto o congregado y si no por el Consejo como en la Orden de Santiago se declara pertenecer al Consejo el nombramiento de segundos visitadores o cavalleros revisores de lo mandado en las visitas que lo hagan cumplir.⁷¹ En estas provisiones y nombramientos, siendo diverso el origen y diferentes los tiempos, en que por los Capítulos generales o por los señores reyes, como administradores, se ha dado sobre ello las providencias, no es fácil señalar regla general ni tiempo determinado en que se establecieron, y basta saber que por estas delegaciones particulares y providencias no puede considerarse mutación sustancial en el Consejo de las Órdenes para graduar su antigüedad, erección o fundación, por alguna de ellas, como se dijo en el número 39.

(46) De aquí resulta con toda claridad no tener fundamento algunos los que

[⁷⁰ Regla y Establecimientos nuevos de la Orden y Cavallería del Glorioso Apóstol Santiago, conforme a lo acordado por el Capítulo General que se celebró en esta Corte el año de 1652 y se feneció en el de 1653, confirmado por la Magestad del Católico Rey don Felipe IV el Grande, nuestro señor. Compuestos y ordenados por su real mandato por el licenciado don Francisco Ruiz de Vergara Álava, cavallero de la Orden de Santiago y consejero en el real y supremo Consejo de las Órdenes Militares (Madrid, en casa de Domingo García Morrás, 1655). No presenta grandes novedades respecto a los textos de 1577 y 1605, ya comentados. Fue reimpresso en dos ocasiones, en Madrid, en la Imprenta Real, calle del Carmen, por Joseph Rodríguez, 1702, y en la imprenta del Mercurio, por Joseph de Oreja, 1752].

⁷¹ Establecimiento, título 11, capítulo 15, hecho en Capítulo general de 1560.

pusieron la erección del Consejo en el año de 1523, en virtud de la bula de Adriano 6º, dada este año; pudo moberles a creerlo así ver que por el año 1600 hera el Consejo de Órdenes un tribunal con más poder en materias eclesiásticas que otros tribunales de S.M. y parecíales que no hera fácil tener este poder, si no es en virtud de alguna bula. Vieron en la de Adriano 6º ciertas cláusulas que hacían consonancia con este poder, pero en sustancia son las mismas que las de la otra bula de Sisto 4º del año de 1479 para el maestre don Alfonso de Cárdenas, que las de otras de Julio 2º, que las de otra de León 10º,⁷² y que las de otras de administración de maestrazgos, dadas por Nicolás 5º, Pío 2º, Ynocencio 8º, a los señores reyes. Vieron, pues, las cláusulas de la de Adriano y no vieron las demás, y llegándose a esto la falta de noticias del Consejo de Órdenes en los Establecimientos y difiniciones, y falta de noticia de sus operaciones en los años de 1477 y siguientes hasta el referido de 1523, publicaron en escritos su operación o pensamiento, congeturando y no fundado en aquella erección del Consejo fue en dicho año, quitándole 56 años de antigüedad y 30 años de notorias operaciones, con el nombre de Consejo de las Órdenes desde 1493, que se unieron en un administrador al de 1523.

(47) Resulta, decimos, con claridad el ningún fundamento de esta opinión porque, miradas las acciones y tiempos en que el Consejo recibió autoridad y poder, se ve por lo que se ha dicho que desde sus principios fue tribunal de xusticia, con autoridad sobre todos los lugares, ciudades y villas de las Órdenes, como se dijo en el número 39. Se ve que fue tribunal de xusticia con autoridad sobre vienes y derechos eclesiásticos y para juzgar entre partes y personas eclesiásticas, que es el motibo principal de haver pensado algunos en bula para la erección, como se dijo en el número 40. Se ve que ya el año de 1508, aprobando ynformaciones de calidades o pruebas de cavalleros para el hávito, havían recibido grandísima parte de su autoridad, como se dijo en el número 41. Por otra parte, no se ve ni ay indicio de que el año de 1523 ni en muchos años después recibiese el Consejo autoridad alguna ni poder especial sobre el que tenía, ni tocante a personas de Orden, ni otra materia, como se dijo en el número 43 y siguientes. Luego es preciso confesar que ningún fundamento asiste para la referida opinión.

(48) Antes bien, reconociendo expresos sucesos de aquel tiempo, se verá que desde dicho año de 1523 se le fue limitando y substrayendo al Consejo de Órdenes por los señores reyes mucho de su poder, dando parte de él a otros Consejos, como se dio al Real de Hacienda, y como se dio también al Supremo de Castilla el año de 1527, por cierta ordenanza o concordia que dicen del Conde de Osorno, mucha parte, sobre rentas y sobre personas, por lo menos de la Orden de Santiago, como todo es notorio. Y tan agenos estubieron aquellos tiempos de que se adelantase algún poder más del que tenía el Consejo de Órdenes, por la *Bula de Adriano, que ni aun*

⁷² *Bullarium Ordinis*, pág. 405, ibi, pág. 457, ibi, pág. 623.

*noticia cierta de esta bula se tubo en muchos años,*⁷³ como se infiere de lo que 20 años después, por el de 1543, escribió el maestro Ysla, capellán del Emperador, al fin de su libro sobre la regla de Santiago, folio 78,⁷⁴ diciendo haver sido de personas fidedignas, que Adriano 6º por una bula había unido para siempre la administración de los maestrazgos a la Corona real. Si este autor, que como capellán seguía la Corte del Emperador y como militar doctor que escribía sobre la regla de su Orden debía saber el estado de gobierno en ella, no tenía noticia de esta bula, creyendo que el Emperador proseguía la administración de maestrazgos, en virtud de la bula primera que le concedió León Diez el año de 1515, ¿cómo es creíble que en virtud de esta ignorada bula de Adriano se hiciere mutación considerable, ni se adelantase cosa sustancial en el Consejo? Déjase entender que, impetrada la bula, fue leída y aceptada en Capítulo general o particular de cada Orden, como habían sido leídas otras, sin nobedad especial, que necesitase de saber otros que los presentes a la notificación, y así no hallándose presente el maestro Ysla, ni resultado efecto público en virtud de ella, sólo pudo decir que lo sabía por haverlo oído a personas fidedignas.

(49) Son las palabras del maestro Ysla aun más demostrativas de lo que se ha dicho en orden a la poca noticia en lo público de la bula de Adriano, y por esto se ponen como las escribió, así: «Quarta administración en el Emperador: muertos los Reyes, el papa León décimo dio la administración de la Orden al Emperador e Rey, nuestro señor, don Carlos (primero rey de España de este nombre y entre los Césares el 5º) y dióselo para en sus días. Lo que después se ha dispuesto del maestrazgo no lo sé, porque aunque he puesto diligencia, no he podido ver la última expedición de bulas, pero hanme informado personas fidedignas que el papa Adriano 6º (que fue electo por papa estando por gobernador de estos reinos en ausencia de S.M. el año de 1522, siendo cardenal e obispo de Tortosa) concedió a S.M. los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, para que andubiesen incorporados en la Corona real por vía de administración; plegue a Jesuchristo que sea para gloria y alabanza suya e para aumento de la fe e de esta religión. Amén». Donde se ve claro que este capellán del Emperador le reconocía administrador de su Orden (aún en el año de 1547 que imprimió su libro) por virtud de la bula de León 10, sin saber cosa cierta ni efecto seguido público de la bula de Adriano.

(50) Ha sido precisa esta detención sobre erección del Consejo al año de 1523

⁷³ Túbose desde luego de su expedición en el Capítulo general de Calatrava, combocado a 8 de julio y empezado a 8 de septiembre de 1523, el mismo año de su concesión, consta de sus actas, en que el Emperador ya se llama administrador perpetuo de la Orden por autoridad apostólica. Lo mismo en el Capítulo general de Santiago, principio de sus Establecimientos del año de 1527, la concordia del Conde de Osorno dicho año de 1527, expresando *la dicha Orden está incorporada perpetuamente en la Corona real de estos nuestros Reynos*.

[⁷⁴ *Regla de la Orden y Cavallería de Santiago de la Espada, con la glosa y declaración del maestro Isla* (Madrid, Domingo García Morras, 1655); según Agurleta, la primera edición es de 1547 (vid. infra)].

porque, mal informados algunos en ello, adelantan [que] en ese año haría S.M. alguna delegación universal en su Consejo, siendo cierto que su autoridad y poderes le fueron dados, lo principal en su principio y otros en el año de 1508, y en los Capítulos por lo tocante a la Orden de Santiago de 1560 y posteriores; adelantan aun más y dicen que, por no ser religioso S.M., no puede lo que los maestros y que de ahí nació delegar a otros lo que los maestros por sus personas podían ejercer. No ay duda ser éste un modo de filosofar mui especioso, pero bueno fuera que le fundasen: Su Magestad puede por su persona lo que por las suyas podían los maestros, porque el estado religioso de los maestros conducía para fueros pasibos, no para fueros actibos, conducía para que incurriesen en el canon los que en ellos pusiesen manos violentas, conducía para que incurriesen en otras penas los que quisieran sentenciarlos en tribunales seculares, conducía para otras cosas semexantes a éstas, pero en lo actibo no conducía para casos ni cosa que S.M. como administrador y en virtud de la obediencia que se le promete no pueda también por su persona ejercerla. Este se ve manifiesto en las bulas de administración: véase la de 1479 para el maestro don Alfonso de Cárdenas y confiérase con las de los señores reyes, y no se hallará en esto diferencia quanto al poder de éstos, en su estado religioso y de aquél con él. Véase la de Julio 2º del año de 1508 y se hallará que el pontífice habla igualmente con el maestro que con administradores sucesores. Véase la de Adriano para el Emperador (que dicen ser del tenor que la de Ynocencio 8º para el Rey Cathólico) y se hallarán en ella dos cláusulas, una especial, para que el administrador rey pueda ejercer aquello mismo que podían ejercer los maestros, y otra común y regular de maestros y administradores, que es la exempción de cosas espirituales, sin que la segunda derogue a la primera, quanto administradores, más que pudiera derogar quanto a maestros.⁷⁵

(51) Si ver el tenor de estas bulas no basta, véase la práctica y que el Cathólico Rey don Fernando puso por su persona y en cédulas con sola su firma y la de su secretario algunos preceptos en virtud de santa obediencia a cavalleros de la Orden de Santiago, como consta de la que puso en Guadalupe, día 13 de abril de 1502, a Fernando Álvarez de Toledo para que se presentase en Uclés, y otros puso la Reyna doña Ysabel por sí misma, como administradora *in solidum*, sentenció así mismo el rey por cédula firmada de su nombre y de su secretario a algunos cavalleros, como lo confiesa él mismo en la narratiba de la bula de León 10 del año de 1514.⁷⁶ No hera esta bula para dispensar al rey del estado religioso que le faltaba para esta sentencia, como de ella constó, sino únicamente para hacerlo así, y sentenciar sin consultar de la silla apostólica, no obstante cierto capítulo de la regla, que manda se

⁷⁵ *Bullarium Ordinis*, pág. 405, n. 5, pág. 456, n. 2 y pág. 478, n. 4.

⁷⁶ Está en el Bulario de la Orden de Santiago, pág. 467, ibi: *Sic et dictae militiae magistri qui pro tempore fuerunt, tales homicidas absque praefactae sedis consultatione libere pro arbitrio castigare et punire consueveritis.*

consulte quando algún freile matase a su muger o otras. Si esto practicaba el rey y por otra parte las bulas hablan igualmente de administradores y maestros quanto a lo actibo y exercicio de poder, ningún fundamento queda para decir que los señores reyes por no ser profesos de Orden no pueden lo que los maestros y otros cavalleros. Por lo qual podemos decir que la referida opinión de que, en virtud de alguna bula, se formó el Consejo de Órdenes el año de 1523, no sirbe más que para sacar peligrosas consecuencias y quitar al Consejo su antigüedad y a los señores reyes administradores su personal poder.

(52) Admiran con razón algunos la mucha autoridad del Consejo de las Órdenes en materias eclesiásticas y de ahí les viene el pensamiento de su erección en virtud de alguna bula, pero ya queda dicho que [en] esto se reputaba antigua su costumbre en el año de 1514 (*supra* n. 40) y que por el año de 1523 más poder le fue substraído para otros que aumentado (*supra* n. 48). Demás de esto, al querer las Órdenes en sus Capítulos de los años de 1553 y 1560 que a su Consejo se restituyese algo de lo substraído, vemos que, entre otras cosas, hera una el derecho de apelaciones que ya tenían las Chancillerías en pleytos sobre cosas que consigo tenían *conexa espiritualidad*, como consta de provisión dada para enmienda de ello, en Valladolid, a 14 de mayo de 1554, impresa en las *Difiniciones de Alcántara*,⁷⁷ con otras título 31, capítulo 9, página 372. De donde se infiere que, como esta porción pasó sin bula a las Chancillerías, mucho mejor también sin ella pudo radicarse su juicio y fundarse costumbre en el Consejo de las Órdenes, años antes del de 1514, y quando no heran de ávito los que le componían. Por esto en dicha provisión de 1544 y en otra de 1602, *ibi*, pág. 377, para poner en el Consejo el conocimiento sobre rentas, derechos y preheminiencias de encomiendas, combentos y monasterios y otras cosas que tengan *conexa spiritualidad*, no se motibó ni alegó otra cosa más que *en el Consejo de Órdenes se tenía entera noticia (ibi) y experiencia de la fundación, rentas, derechos y preheminiencias de las dichas Órdenes y de todas las cosas a ellas tocantes*. Y, si hubiera bula u otra cosa que alegar, no hera mucho tiempo el de 31 años, desde 1523 al de 1554, para probarlo por testigos o, si el ser de hávito los jueces fuera alegación importante, no se hubiera omitido.

(53) Este poder y autoridad sobre bienes y derechos de encomiendas y cosas anexas a *espiritualidad* se adelantó al Consejo en dicho año de 1554 y poco después en los Capítulos generales de 1560 el conocimiento sobre criminal de personas de Orden, como se dijo en el número 43. Con que queda manifiesto que desde el año de 1514 hasta el de 1554 más le fue substraído que aumentado poder al Consejo. Y puede decirse que el aumento de 1560 en conocer por vía de Consejo en lo criminal de cavalleros, no lo hera en realidad, respecto del poder que en ella tenía antes del

[⁷⁷ Se trata de las *Difiniciones y establecimientos de la Orden y Cavallería de Alcántara* (Madrid, en casa de Luis Sánchez, 1609), de la que se imprimieron dos ediciones más en 1661 y 1663, por Diego Díaz de la Carrera, en la misma villa].

año de 1523, porque, siendo de hábito los del Consejo, nombraba de éstos el rey los dos jueces quando había reo cavallero; y en esta forma, sin llamar jueces de fuera del Consejo, se atribuía al Consejo la sentencia. Por esto en la concordia del Conde de Osorno se partieron casos en que conociese el Consejo real y casos en que conociese (no dice la Orden y los nombrados) sino que conociese el Consejo, atribuyendo ya en el año de 1527 estas sentencias al Consejo de Órdenes por la costumbre de ser consejeros los nombrados, por lo menos en la Orden de Santiago, según el establecimiento, capítulo 1, título 21 de los jueces, y entonces se obserbaban, como se dijo en el número 43. Y así nunca estuvo el real Consejo de las Órdenes con mayor autoridad y extensión para materias de xusticia, ni con mayor estimación, así los consejeros los más con encomiendas, como los presidentes que lo heran o solían ser en las Cortes del Reyno que antes de la bula de Adriano, quando por algunos se piensa que no había tal Consejo.

Presidente y consejeros del Real Consejo de las Órdenes desde el año de 1477

(54) Don Gabriel Manrique, primer conde de Osorno,⁷⁸ fue el primer presidente del real Consejo en tiempo de la Orden, por ser administrador del Rey, sólo ella de Santiago, como se dijo en el número 20 y siguientes; había sido comendador mayor de Castilla desde el año de 1421, por lo menos, pues este año otorgó con el Maestre Ynfante don Enrique y otros comendadores cierta escritura a favor de Alonso Tenorio, adelantado de Cazorla.⁷⁹ Fue hijo de García Fernández Manrique, el que antes de ser primer conde de Castañeda pudo también llamarse en algún modo presidente de la Orden de Santiago, porque a la espalda de las provisiones del Maestre Ynfante, en su menor edad, se halla su firma, así: *García Fernández*, en mejor lugar que la del doctor Fernando González de Ávila, llamándole los historiadores mayordomo del Maestre Ynfante, pero mayor autoridad se le descubre en el gobierno de la Orden sobre el año de 1410 que de mayordomo. Esta familia de Manrique tubo siempre mucha mano en la Orden de Santiago, y es cosa notable que el antiguo trece don Rodrigo Manrique nació por el tiempo que la Orden fue confirmada, cerca del año de 1175, hijo de don Manrique Gómez, que confirmó cierta real donación de la villa de Masa en el de 1170, y después, al fin de los maestros y en tiempo de los primeros administradores los Reyes Cathólicos, estaba la Orden tan llena de Manriques que sólo del nombre del antiguo trece había cinco, sin el maestre don

[⁷⁸ Sobre este personaje y sus señoríos puede verse el trabajo de Sara Rodicio, "Osorno y su condado. El señorío y el condado de Osorno", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, LXII, 1991, pp. 334-484. Dedicada concretamente a don Gabriel las páginas 345 y 368-385, afirmando que falleció el último día de marzo de 1482, a los 70 años (p. 383)].

⁷⁹ Como consta del Bulario de la Orden, pág. 375, ibi: *Nos el dicho Ynfante de consejo e consentimiento de don Gabriel Manrique, comendador mayor de Castilla, e de Gonzalo Suárez de Argüello, etc.*

Rodrigo, que había muerto el año de 1476, porque por el año de 1500 y poco después dan ymbentario don Rodrigo Manrique, trece y comendador que fue de Yeste cerca de 50 años. Don Rodrigo Manrique, hermano de este trece y que había sido comendador en Calatraba y pasado a la Orden de Santiago, casado con doña Ana de Santiago, freila, que firmaba los ymbentarios con su marido. Don Rodrigo de Manrique, comendador de Alhambra y tercer conde de Paredes, que recibió el hábito año de 1472. Don Rodrigo Manrique, hijo del adelantado de Murcia, don Juan Chacón, que en sus ymbentarios dice que su madre, doña Ynés Manrique, viuda, cumple por él las limosnas de Orden. Otro don Rodrigo Manrique, de quien sólo se conoce ser distinto que los quatro referidos, sus concurrentes, dicho año de 1500. Si estos Manriques procedan del antiguo trece don Rodrigo Manrique por su hija doña Emilia Ruiz Manrique, casada año de 1248 con un hijo de García Fernández, mayor-domo del santo rey San Fernando, es cuestión por cuya parte afirmaba ay muchos fundamentos. Murió don Gabriel Manrique año de 1482, siendo su presidencia sólo en el de 1477.

(55) Don Gutierre de Cárdenas,⁸⁰ comendador mayor de León, segundo presidente del Consejo ya de Órdenes, como se dijo en los números 25 y 26, firmando el año 1494 antes y después del Capítulo general de Tordesillas, en las provisiones con sólo el título de comendador mayor, que podía combenir a don Pedro Manrique, segundo conde de Osorno, que lo hera de Castilla, pero diciendo en la notificación de una estar firmada de don Gutierre, lo mismo será en las demás, y acaso el de Castilla tendría de costumbre firmar *el conde comendador* y en otra forma la bastante, para que así ahora don Gutierre, como después su sucesor Garcilaso, firmase, con la distinción suficiente, diciendo *el comendador mayor*. Fue comendador mayor el don Gutierre cerca de 50 años después de el de 1450, en que consta lo hera su tío don García López de Cárdenas, y antes de el de 1460, en que consta serlo don Gutierre, hasta el de 1503, *en que murió*. En autores genealógicos consta haver muerto en enero de 1493,⁸¹ pero son notorias muchas operaciones suyas en los años de 1500 y 1502 y acaso horror de imprenta el 1493 por 1503. Procede de este comendador la casa de los duques de Maqueda; fue su padre el que en la Orden llamaban el comendador Rodrigo de Cárdenas, en Capítulos de 148[0] y 1485, porque había sido gobernador de Sicilia, y en un Capítulo le fue preciso deponer si siendo gobernador de Sicilia había conocido a cierto cavallero en cierto trato, y respondió que sí. No tubo este gobernador, padre del comendador mayor, la dignidad de trece hasta abril de 1480 que fue electo, siendo comendador de Valencia del Ventoso, en que le sucedió su hijo Juan de Cárdenas, que consta lo hera el año de 1494. Fue don Gutierre

[⁸⁰ Véase sobre este noble el artículo de Juan Ramón Palencia Herrejón, "Estrategia matrimonial y jerarquía del linaje: los mayorazgos de la Casa Ducal de Maqueda en el siglo XVI", *Historia. Instituciones. Documentos*, XXIX, 2002, pp. 337-355].

⁸¹ Salazar, *Casa de Lara*, tomo 2, folio 207.

del Consejo de Estado de los Reyes Cathólicos y hace mención el padre Mariana de un voto que dio en Consejo el año de 1502 sobre si combenía pasar el rey a Nápoles, que dio ocasión a cierto aragonés para escribir el suio determinadamente contra el boto de don Gutierre. Tubo mucha parte en el casamiento de la reyna doña Ysabel con el Cathólico y celebran sus talentos muchos historiadores, así para materias de guerra en la conquista del Reino de Granada como de Estado. Es notable que concurriendo los dos priores en Segovia el día 10 de julio de 1494, acaso por la voz de peligrar la vida del rey, que otorgó ese día testamento, y ofreciéndose despachar ciertas provisiones,⁸² firmaron los dos priores, cediendo don Gutierre a la dignidad de éstos, pues, aunque en Capítulo les tocaba firmarlo primero, parece que fuera de él podía alegar como presidente algunas razones, parecióle que firmasen solos.

(56) Don García Ramírez de Villaescusa, prior de San Marcos de León, tercero presidente, que el año de 1497 firmó las tres provisiones referidas al número 27, en que ya heran consejeros dos de hábito; era natural de Villaescusa de Haro don García y tomó el hábito en el combento de Uclés,⁸³ como él mismo, siendo notario apostólico, lo testificó en cierto poder para la Corte Romana, que ante él dio el maestre don Alonso de Cárdenas el año de 1485, donde se llama García Ramírez, *freile canónigo del Combento de Uclés* y notario por autoridad apostólica.⁸⁴ Llamose hasta después del año de 1479 Ramírez. De esto la causa parece por haver los reyes dicho año 1477 dado cierto término entre el Horcajo y Villamayor a Martín Fernández de Villaescusa, cavallero de la Orden, con licencia expresa, de que pudiese poner nombre del tal término *Cassa de Ramírez*. Y así no sólo este don García, pero otros obispos y cavalleros de Orden, naturales de Villaescusa, se halla que primero se llamaban N García o N Fernández y después N Ramírez. Nuestro don García se decía García Sánchez, que estudiaba derechos en Salamanca con otros dos de Uclés, que heran Carlos de Moya, natural de Veas, y Andrés Sánchez, natural de Mora. No tenía el Combento entonces casa en Salamanca, hasta que siendo presidente este don García, en el Capítulo general de Alcalá, fin de 1497, y también del Consejo se determinó que entre los dos combentos tubiesen una casa con 8 colegiales y un rector. Dicese en la Historia del Colegio de San Bartolomé⁸⁵ que nuestro don García estuvo allí, lo cierto es que no teniendo cassa los que de la Orden iban a estudiar, más propio les hera desear cassa colegio que otra alguna y ay fundamentos para creer que fueron muchos al colegio de don Gutierre, obispo de Obiedo, que oy llaman «de Pan y Carbón», en especial, los que de la Orden se graduaron cerca del año

⁸² Eran provisiones del Capítulo de Tordesillas de dicho año, resultas de él.

⁸³ Archivo de Uclés, registro de Capítulos, al marg. 3º.

⁸⁴ En escritura de dicho año de 1485 consta era freile y capellán del maestre (Bulario, folio 421).

[⁸⁵ Debe de referirse a la obra de Francisco Ruiz de Vergara Álava, *Vida del Ilmo. Sr. Don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé, y noticia de sus varones excelentes* (Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1661)].

de 1400, en tiempo del maestro don Lorenzo Suárez. Perseveró don García en Salamanca hasta el año de 1498 y fue nombrado visitador general de Castilla la Vieja y Reinos de León y Galicia el de 1480, con Francisco de Valderrama, comendador de Villamayor,⁸⁶ y dando letrados el Licenciado Orozco a los visitadores de Castilla la Nueva y bachiller Juan de Raya a los de Extremadura, no le fue dado al de Valderrábano y don García por serlo éste, quien también como abogado defendió contra el prior de León cierto pleito sobre diezmos de la cámara y combento de Santi Spiritus de Salamanca y otro del prior de Uclés sobre la provisión de combocar treces. Probeyole el maestro don Alonso de Cárdenas el priorato de San Marcos contra la boluntad de algunos canónigos, que habían elegido a don Juan de León, gobernador después del Arzobispado de Toledo y abad entonces comendatario de San Ysidro de León; prevaleció lo hecho por el maestro sin embargo del derecho de elegir que el combento decía tener. Acreditado don García por sus letras y por la esperiencia que ya fin del año de 1495 tenía en cosas de la Orden, con 9 años de prior, parece que a ese tiempo le fue dada la presidencia del Consejo, lo uno porque fin de dicho año pasó el rey a Aragón y estimó siempre el lado de don Gutierre de Cárdenas, llebándole consigo; lo otro porque en los años de 1496 y 1497⁸⁷ se ven firmadas las colaciones de beneficios de Extremadura por el bachiller Alfonso Rodríguez Zambrano, como vicario lugartheniente de don García prior, cuya ausencia no podía ser otra que en su asistencia con el Consejo en Medina del Campo, donde es la fecha de las referidas provisiones. Quanto a su familia sólo se descubre indicios de hijo del comendador de Villaescusa, de su nombre, el don García Sánchez, que lo hera el año de 1440, sucesor de Mosén Sancho, comendador allí el año de 1427, y por lo mosén y tradiciones de ser navarros estos Ramírez se cree que el Ynfante Mestre los heredó en Villaescusa por este tiempo, en que el rey de Navarra, su hermano, le faboreció sacándole de la prisión de Mora. Fue don García obispo de Oviedo, donde murió año de 1508.⁸⁸

(57) Don Alonso Téllez Xirón,⁸⁹ señor de la Puebla de Montalbán, comendador de Medina de las Torres, trece de la Orden, quarto presidente del Consejo desde el año de 1498 hasta el de 1504;⁹⁰ hera hermano del Marqués de Villena, don Diego López Pacheco, que pretendió ser maestro, sucesor de su padre, don Juan Pacheco, y también hermano del comendador de Segura, don Pedro Portocarrero, señor de Moguer. Tenía el don Alonso crédito de sabio en derecho, lo que persuade haver

⁸⁶ Archivo de Uclés, Visitas de 1480 y siguientes.

⁸⁷ Archivo de Uclés, Visitas de 1499 y siguientes.

[⁸⁸ Concretamente, don García fue obispo de Oviedo entre el 16 de marzo de 1502 y 23 de abril de 1508, en que falleció].

[⁸⁹ Fue el tercer hijo de don Juan Pacheco, que instituyó para él mayorazgo, como señor de la Puebla de Montalbán, ocupándolo entre 1474 y 1527, fecha ésta en que muere (Alfonso Franco Silva, *El señorío toledano de Montalbán: de don Álvaro de Luna a los Pacheco*, Cádiz, 1992)].

⁹⁰ Archivo de Uclés, Visitas de 1498.

estudiado en Salamanca. Dice el padre Mariana que en las dudas sobre el gobierno de estos Reinos por muerte de don Phelipe el primero, el año de 1506, fue entre los señores singular el boto de este don Alonso, fundándole en derechos. En visita de su Orden se escusaron los visitadores de llamarle a examen de obligaciones, diciendo que, siendo tan sabio, les pareció omitir diligencias. En la *Historia de Segovia*⁹¹ se pondera que, si el presidente del Consejo del rey hubiera seguido el bien fundado boto de este don Alonso el año de 1520, tocante a inquietudes de Comunidades, no hubieran sido tan grandes; todo esto prueba es de su mucho caudal, que no se adquiere sin estudio, y su padre el maestre inclinado pareció a que sus hijos se aplicaran a letras, según por el año de 1471, mandó a un su hijo, llamado don Juan Pacheco, que dejase la encomienda de Caravaca y estudiase para ser de la yglesia, y este don Alonso no tubo encomienda hasta el año de 1494, después de electo trece, de forma que antes mereció por lo sabio esta dignidad que lograrse rentas de encomienda, teniendo hábito sin ella más de 25 años, de los 60 que fue cavallero de la Orden. Nómbranle por ausente y trece más antiguo en el Capítulo general de 1527 ya sin encomienda por haverse dado a sus hijos don Diego Téllez y don Alonso Téllez, que algunos autores hacen cavalleros de la Orden de Calatraba; lo cierto es que el don Diego tubo en Uclés noviciado y profesó en 16 de septiembre de 1510 y el don Alonso, dispensándole dicho Capítulo general de 1527 cierto tiempo, profesó en Uclés, a 4 de abril de este año, acaso para darle la encomienda de su padre y hermano don Diego, que parece el don Diego López Pacheco, comendador de Medina de las Torres, muerto en cierto desafío que tubo con un Padlla, comendador de las Casas de Sevilla, de Calatraba el año antes 1526. Es progenitor don Alonso Téllez por varonía de los duques de Uceda, que alternan unos Pacheco y otros Téllez, y el de nuestros tiempos 6º nieto del don Alonso; en su acreditada librería, ya incorporada en la de S.M., acredita lo que decíamos de la aplicación de su progenitor a los libros, persuadiéndose heredada su inclinación. No por esto dejó don Alonso de sobresalir en funciones de guerra como cavallero, hasta ser conquistado enteramente el Reyno de Granada, en enero de 1492, después de lo qual, en el de 1494 fue hecho gobernador y xusticia mayor de la provincia de Castilla, de donde pasó a la presidencia del Consejo hasta mediado el año de 1504, como se dijo a los números 30 y 35.

(58) Garcilaso de la Vega,⁹² comendador mayor de León, 5º presidente del Consejo de Órdenes, desde este año de 1504 a junio de 1506, según se dijo a los números 35 y 37, hera por varonía viznieto del maestre don Lorenzo Suárez de

[⁹¹ Diego de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla, autor Diego de Colmenares, hijo de la misma ciudad y su cronista* (Madrid, Diego Díaz, 1640)].

[⁹² Para la estirpe y señoríos de dicho maestre contamos con el estudio de Fernando Mazo Romero ("Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria", *Historia. Instituciones. Documentos*, I, 1974, pp. 111-

Figuerola, como hijo de Pedro Suárez de Figuerola, primer conde, digo hermano del primer conde de Feria. Era por su padre señor de Los Arcos y por su muger, doña Sancha de Guzmán, señor de Batres, y por su Orden, comendador del Valle de Ricote el año de 1494 quando el Rey Cathólico le hizo su embajador para Roma, como a su hermano, Lorenzo Suárez, también del hábito, para Benecia. Dieron los dos hermanos mucho crédito a la Nación Española; y restituido después de seis años Garcilaso le dio el rey la encomienda de Veas, que con la de Montalbán y otras, vacó por muerte de don Enrique Enríquez, tío del rey y su mayordomo mayor, a quien el Papa Alexandro 6º atendió mucho por el matrimonio de hija de don Enrique en la Casa de Gandía; y así, año de 1503 se nombran a don Álvaro de Luna con los de Montalbán y Garcilaso con lo de Veas, en Alcalá de Henares.⁹³ Sucesor de don Enrique en el mismo año, por muerte de Gutierre de Cárdenas, se dio su encomienda mayor de León a Garcilaso, después la presidencia del Consejo el de 1504 y el año siguiente la de Cortes generales en Toro, donde desde henero hasta abril se hicieron las leyes que llaman de Toro. Y allí el día 17 de abril hizo el rey merced de hábito a don Pedro Laso de la Vega, su hijo, que vino a recibirle en Uclés el día 23, aunque no profesó hasta el año de 1508. Es a quien tocó lo de Los Arcos y en su ymbentario de 1513 pone este señorío. Asistía Garcilaso con el rey y su Consejo en Medina el mes de octubre de 1504 y en Salamanca en noviembre de dicho año 1505,⁹⁴ donde firmó los poderes de visitadores mayores, diciendo *el comendador mayor*. Y que sea éste el de León se comprueba por haver otra firma del de Castilla en su ymbentario del mismo año, que dice *el conde comendador mayor*. Murió Garcilaso en septiembre de 1512, habiendo tenido la presidencia dos años, poco más o menos, y la encomienda 9.⁹⁵ En ésta dice el padre Mariana que deseó suceder el Gran Capitán, pero dióse a don Fernando Álvarez de Toledo, hermano del duque de Alba.

(59) De estos cinco presidentes antecesores de don Fernando de Vega,⁹⁶ marqués de Grajal y comendador mayor de Castilla, que es reputado por el primero del Consejo de Órdenes, no hallamos otra causa de estar ignorados, en especial, los tres don Gutierre, don Alonso Téllez y Garcilaso, que la grandeza de sus méritos, obscurciéndose su dignidad con el esplendor de otras operaciones utilísimas al común de todo el Reyno. Luego que el rey tomó posesión el año de 1474 de la Corona de Castilla y León encontró en la Orden de Santiago mina de donde fue sacando suge-

164); algunos datos sobre este Garcilaso en el artículo de Alberto Herranz (“Políticas de poblamiento: carta puebla para San Martín de la Vega (1443). Carta de vecindad de la villa de Batres (1500)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, XV, 2008, pp. 383-419)].

⁹³ *Bullarium Ordinis*, pág. 437.

⁹⁴ Archivo de Uclés, Visitas de 1505.

⁹⁵ Ymbentario del conde, año 1505 (Archivo de Uclés, cax. Profesiones de Cavalleros, marg. 6º).

[⁹⁶ Alfonso Franco Silva, *Grajal de Campos: un señorío leonés en la Baja Edad Media*, Cádiz, 2001].

tos para establecer una monarquía, qual la estableció, comenzando con la elección de tres: don Gutierre de Cárdenas, comendador [mayor] de León, Gonzalo Chacón, comendador de Montiel, y Rodrigo de Ulloa, comendador del Valle de Ricote, que hizo de su Consejo, con el nombre, dice Nebrija,⁹⁷ de *questores*. Estos tres fueron con don Juan Chacón, hijo del segundo, a los que un Capítulo general mandó salir fuera en tanto que se dotaba cierta gracia que pedía la Reyna doña Ysabel al maestre don Alfonso de Cárdenas; consideró la Orden no ser en ella mui necesario su consejo, como ni mui libre su voto. Este Consejo, que no hacía falta en la Orden de Santiago, sirvió a los Reyes Cathólicos para vasa en que establecieron su monarquía. Murió el maestre don Alfonso de Cárdenas y luego que el rey se vio administrador y absoluto señor de la Orden, comenzó a esparcir sugetos de ella para embajadores, Garcilaso a Roma, su hermano Lorenzo Suárez a Venecia y con él, su hijo Gonzalo Ruiz de Figueroa, también del hábito, y que allí muriendo su padre, llenó el concepto de los venecianos, prosiguiendo su empleo. Fernando, duque de Estrada, a Francia repetidas veces y a Ynglaterra, cuyo hijo Juan Duque, con el hábito ya el año de 1506 también sirvió en esto al rey, y a su padre, Gutierre Gómez de Fuensalida, comendador de Villaescusa y después de Bastimentos y trece, embajador para Alemania y otra vez a Flandes. De forma que los principales negocios fio el rey a sugetos que en la Orden le dejó el maestre don Alonso de Cárdenas y de éstos heran los dichos tres presidentes don Gutierre, don Alonso Téllez y Garcilaso.

(60) Del nombre Garcilaso tubo el maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa muchos nietos y viznietos y ay autor que hace embajador de Roma otro Garcilaso que el referido. Nieto fue del maestre aquel Garcilaso de la Vega que mataron en la Vega de Granada los moros, siendo comendador de Montizón, el año de 1456, día 12 de septiembre, según que este día se pone la calenda de Uclés, de quien trata la Crónica del Rey don Enrique el 4º, que sintió mucho su muerte, pero dio como administrador la encomienda, contra gusto de muchos y fue causa de largos pleitos por 30 años en la Orden, entre Yranzos y Manriques, llamándose unos y otros comendadores de Montizón.⁹⁸ Era este Garcilaso tío del embajador, hermano de su padre, Pedro Suárez de Figueroa, y 10º hijo, llamado también Garcilaso de la Vega,

[⁹⁷ Supongo que se refiere más a su obra *Aelii Antonii Nebrissensis annotationes in libros Pandectarum* (Universidad de Salamanca, 1995; introducción, edición y notas de Antonio García y García, traducción de Arantxa Domingo Malvadi), que a sus célebres instituciones de gramática latina (hay una edición en Madrid, de 1633)].

[⁹⁸ A mi modo de ver, se refiere a la obra de Diego Enríquez del Castillo (*Crónica del rey don Enrique el cuarto de este nombre, por su capellán y cronista...*, Madrid, 1953), que en su capítulo XII dice «Donde, vuelta la escaramuza muy brava, fue muerto un caballero de la Orden de Santiago, que se llamaba Garcilaso de la Vega, varón de mucho esfuerzo e de grand merescimiento. El Rey fue muy pesante e se indignó de tal guisa que luego mandó hacer la tala muy crudamente [...] y como el Rey estaba indignado por la muerte de Garcilaso ...», si bien sitúa los hechos en fecha diferente; por su parte, Alonso Fernández de Palencia (*Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1973), en su libro IV, capítulo V, da

que vivió más de 50 años después de la muerte de su padre, contemporáneo y primo hermano de nuestro embajador en Andalucía. Éste nuestro corre por toledano, en especial, desde que por el año de 1480 casó con hija del señor de Batres, y así un Pedro Blanco, que le sirvió en Roma y otras partes más de 30 años llama toledano a su amo, hijos y nietos. Quarto Garcilaso de la Vega, entre los descendientes del maestre es el hijo de este comendador embajador, que le nació después de benido de Roma el año de 1500 y recibió el hábito de Santiago el de 1523 y con su hermano, don Pedro Laso, armó cavallero a Diego López de Zúñiga, hijo de Íñigo López de Zúñiga, en Madrid, a 1º de agosto de 1530. Murió este Garcilaso a vista del Emperador el año de 1536 en la retirada de Francia y sintió su muerte, no menos que Enrique 4º la de otro Garcilaso ochenta años antes, porque le quería mucho el Emperador, como lo ponderan algunos autores y, entre ellos, don Nicolás Antonio en su *Biblioteca Hispánica*,⁹⁹ tomo 1º, nombre *Garcilaso*, admirando su pluma y su espada, ibi: *Notabilisimis parentibus ynatus fuit Toleti duvium calamo an gladio melior*.¹⁰⁰ Y copia algo de lo que de él dijo Lope de Vega: *Las obras de Boscán y Garcilaso se venden por dos reales y no las haréis tales*.¹⁰¹ Quinto Garcilaso de la Vega fue hijo de éste y de doña Elena de Zúñiga, hija de Yñigo de Zúñiga y, al parecer, hermana de dicho Diego López de Zúñiga, armado cavallero por los Lasos. Este también fue ambidestro para la pluma y la espada, y aplicado a letras, así griegas como latinas; fue hecho cavallero de la Orden el año de 1543 y concurrió en Capítulo de Toledo de 1560 con [o]tro Garcilaso de la Vega, del hábito de Alcántara, que por gozar renta en Lorquí, Mesa Maestral de la Orden de Santiago, devía concurrir. Sexto Garcilaso de éstos puede contarse otro nieto del comendador mayor, tenido por su hija, doña Leonor de la Vega, condesa de Palma, llamose Garcilaso Portocarrero, como hijo y nieto de los Luis y Luis Portocarrero, comendadores de Azuaga, y él también tubo encomienda en la Orden, que fue la de Destriana, y así vienen a ser los cinco del nombre Garcilaso, uno tío y otro primo, otro hijo y dos nietos de nuestro Garcilaso, presidente del Consejo.

una imagen contraria respecto al aprecio del monarca por Garcilaso; más ecuánime parece el desconocido autor de los hechos del rey (*Crónica anónima de Enrique IV de Castilla (Crónica castellana)*, Madrid, 1991; edición crítica de María Pilar Sánchez-Parra), que le cita en cuatro ocasiones, tachándole de valiente y pequeño de cuerpo (capítulos XIV, XVI, XXII y XLIII).

[⁹⁹ *Bibliotheca hispana sive Hispanorum qui usquam unquamve sive latina sive populare sive alia quibus lingua scripto aliquod consignaverunt notitia* (Romae, ex officina Nicolai Angeli Tainassii, 1672). Hay reimpresión moderna, Madrid, Visor Libros, 1996].

[¹⁰⁰ La cita de Nicolás Antonio es esta: “parentibus nobilissimis natus fuit Toleti, dubium calamo an gladio melior”].

[¹⁰¹ En realidad, el verso completo que cita dice así: «Las obras de Boscán y Garcilaso / se venden por dos reales / y no las haréis tales / aunque os preciéis de aquello del Parnaso»].

(61) Don Fernando de Vega, señor de Grajal, hijo de Juan de Vega, señor también de Grajal, sucedió al comendador mayor Garcilaso en julio de año de 1506 en la presidencia del Consejo, profesando para este efecto y para quedar lugartheniente general de maestre de la Orden, día dos en Tordesillas, en manos del bachiller Juan de Ponte, presentes don Diego de Mendoza, recién benido de Nápoles, Gutierre Gómez de Fuensalida, recién benido embajador de Flandes, Fernando de Quesada, comendadores y otros cavalleros. Havía sucedido el mes antecedente, junio sábado 20, lo que refieren las historias sobre la vista de los dos reyes y cómo llegaron a abrazar al Cathólico el conde de Benavente y Garcilaso, que le respondieron ir armados porque así iban los demás. Eran ambos súbditos suyos, como administrador de la Orden, y no pudo menos el sentirlo, aunque lo disimuló, y pasando desde entre Sanabria y Asturias, donde fueron las vistas, a Tordesillas, allí con los referidos comendadores y los de Ricote, Almazán¹⁰² y Toledo, Juan Cabrera, y de Monasterio, mosén Luis Ferrero, y otros, dio ciertas providencias el día 1º de julio quanto a Reinos, restituyendo (digo escribiendo) cartas circulares, y el día siguiente la referida quanto a Órdenes Militares. Pasó a Nápoles y el nuevo presidente con su Consejo a Ocaña, como se dijo en el número 37. Cuió exemplo siguió su subcesor el conde de Osorno, fin del año de 1530, que estando el Emperador en Alemania pasó a Ocaña el Consejo. Portose el presidente en todo gusto de Rivera, que había vacado por muerte de Juan de Rangél de Mendoza, que murió estando el rey en Nápoles, día 1º de mayo de 1507. Y después, el año de 1512, lo dispuso de forma que el conde de Osorno, don Pedro Manrique, renunciase la encomienda mayor de Castilla para dársela al presidente Hernando de Vega, que en adelante se llamó don Fernando, y juntamente fue electo trece.

(62) Es caso singular esta renuncia boluntaria de la encomienda mayor y que merece reflexión, especialmente, viendo que ya, fin del mismo año, el conde da su ymbentario con el semblante de pesaroso, ibi: *De la Orden no lo sé, porque no he probado nada de lo que V.A. hizo merced a don García mi hijo en permutación de mi encomienda mayor*. No es de omitir lo que parece más disposición de lo alto que renuncia de boluntad humana. Fue también caso singular de los padres de estos dos comendadores mayores. Era de Juan de Vega, señor de Grajal, la esposa que se dio a don Gabriel Manrique, primer conde de Osorno, precisamente lo sintió el Vega, aunque callando renunciase y ahora en los hijos trocados los sentimientos y recibió enmienda, no espera el caso de los padres renunciando el Manrique con preciso sentimiento la encomienda que había poseído 36 años. Prosiguió don Fernando, comendador mayor, trece y presidente, después de la muerte del Rey Cathólico, aceptando los poderes del prior de Uclés, así para presidente como para lugartheniente gene-

[¹⁰² Debe de tratarse de uno de tantos errores del copista; no me consta que la Orden dispusiera de bienes para formar encomienda en Almazán, por lo que más parece que el autor se refiera al comendador del Hospital de Alarcón].

ral, por quanto el prior por sí no podía interbenir en lo criminal y en este tiempo su hijo, Juan de Vega, fue hecho por prior comendador de Valencia del Ventoso, sucesor en esto del Gran Capitán, que había muerto pocos días antes que el rey. Era Juan de Vega cavallero novicio y aunque fue hecha merced de hábito en *Valladolid, a 24 de septiembre de 1513*,¹⁰³ y pasó de Valladolid uno del Consejo, el licenciado Varrientos a Castriel de Vega, lugar del Vega, para armarle cavallero, día de San Miguel, a 29 de dicho mes, y a la ocasión que murió el rey había benido Juan de Vega a tener su noviciado a Uclés, en noviembre de 1515, donde a los tres meses de aprovación, en febrero de 1516, profesó y le fue dada dicha encomienda.

(63) Con igual aceptación sirvió don Fernando al rey don Carlos que a su abuelo, continuando su dependencia a la que se le llegó la de Cortes generales de Santiago, transferidas a La Coruña el año de 1520, como se dijo en el número 36. En su tiempo concedió Adriano 6º al rey don Carlos, ya Emperador, la unión perpetua de los maestrazgos a la Corona, año 1523, como se dijo número 17 y siguientes. Y la última firma suya que hemos visto como de presidente es en provisión de 27 de septiembre de 1525, en Toledo: *F. de Vega, comendador mayor*. Murió pocos meses después, en febrero de 1526, día 6, en que la kalenda de Uclés dice: *Obiit Fernandus de Vega, comendador maior Castele et Militiarum Ordinum preses, qui Ordinum nostrum non minus juste quan sapienter rexit*.¹⁰⁴ Sucedióle en la presidencia el conde tercero de Osorno, don García Fernández Manrique hasta el año de 1543 (digo 1546) y en la encomienda mayor don Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, que hubo de pretender como tal comendador la presidencia, según citan firma suya en provisión de 19 de junio de dicho año de 1526, pero consta que en provisión más formal, despachada por el Consejo en cinco de mayo del mismo año, ya hera presidente el conde y firmó con licenciado Luxán, Diego Flores y Fortún de Hercilla, y el instrumento que se cita por el Fonseca es título real y no provisión, demás de ser título a favor del de Osorno o un hijo suyo, que no hera razón le firmase, sino otro por él.

(64) En tiempo de estos dos presidentes a 20 años cada uno desde 1506 a 1546 hubo en el Consejo otro presidente por las Órdenes de Calatraba y Alcántara, cuyo empleo tubieron, según lo escribió el señor don Luis de Salazar, del mismo Consejo:¹⁰⁵ don Gutierre López de Padilla, comendador mayor de Calatraba, en los años de 1506 y 1513; don Pedro Núñez de Guzmán, también comendador mayor de Calatraba, hasta el de 1523. Fue don García de Padilla así mismo comendador hasta septiembre de 1542 y don Fernando de Córdoba, clavero de Alcántara hasta marzo de 1550, que fue el último. Por ser dos los presidentes no dejaba el de Santiago de

¹⁰³ Durante el Capítulo general de Santiago, que duraba un día, consta de ynstrumento del mismo día (Archivo, cajón 1, comento de Uclés).

¹⁰⁴ *Casa de Lara*, fol. 627 y 4º, fol. 192 en contra.

¹⁰⁵ *Cassa de Lara*, título 1º, página 227.

llamarse presidente del Consejo de las Órdenes, como también todo el tribunal se llamaba Consejo de ellas, según se dijo en el año de 1502, supra números 29 y 32, y al Vega en la calenda de Uclés le pusieron *Militiarum Ordinum preses*. Y en las sentencias de civil con eclesiástico como seculares, en ausencia del presidente de una Orden, firmaba otro, y también en criminal de pueblos, quanto a civil eclesiástico hemos visto relación de sentencia a favor de un vicario, sobre derecho de vicaría en que se dice estar firmada del clavero de Alcántara, como presidente, aunque la vicaría hera de Santiago, porque en materias de xusticia semexantes, aun quando el Consejo se componía de personas sin hábito, sentenciaba, como se dijo el número 40 y 52, y así ningún inconveniente había para asistir y firmar el presidente de una Orden en negocios de xusticia de otra y decirse ambos y cada uno presidente del Consejo de las Órdenes.

(65) Consejeros desde el año de 1477 en tiempo de los referidos 6 presidentes y el intermedio del maestrazgo [de] don Alfonso de Cárdenas, parecen haver sido los siguientes: don Rodrigo, del Consejo de Castilla en enero 4 de 1477 y del de la Orden febrero 21 del mismo año, y después del intermedio en marzo 14 de 1494 y en junio, julio y agosto del mismo, es llamado el Dr. de Talavera por ser natural de dicha villa y llamarse don Rodrigo González de la Puebla, porque en la Orden hubo juez con este apellido, don Juan López de la Puebla, alcalde del maestro don Álvaro de Luna, supra número 17, y allamos otro don Rodrigo por los años de 1494 y 1497, oidor del Consejo de los Reyes, que el González de la Puebla, embiado a Ynglaterra, donde estaba mediado agosto de 1497 día 15, en que concluyó su dependencia de matrimonio de la Ynfanta doña Catalina de Castilla con Artús, príncipe heredero de Ynglaterra, que se efectuó 4 años después, fin de 1501, y muerto Artús pasó Fernando, duque de Estrada, cavallero de la Orden, a tratar el matrimonio de dicha Ynfanta con el sucesor heredero Enrique. De un doctor Rodrigo se dice fue hijo Arias Maldonado, comendador de Destriana que ya hera en el año de 1494 y 1505.¹⁰⁶

(66) Doctor Antonio Rodríguez de Lillo, también del Consejo de Castilla, enero 4 de 1477, y del de la Orden en Capítulo de noviembre del mismo año en Azuaga. No ay después del intermedio al año 1494 memoria suya, pero antes, en el mismo año de 1460, firma provisión del rey don Enrique, administrador, un licenciado *Antonio Andreas licenciatus, Antonius licenciatus*. Y viendo en otros después de consejeros mudar grado de bachiller en licenciado y a doctor, creemos ser el mismo,

[¹⁰⁶ Se trata en este caso del Doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, catedrático y rector de la Universidad de Salamanca, miembro del Consejo Real, que asistió a las conversaciones sobre la sucesión en Castilla entre los Reyes Católicos y Alfonso VI de Portugal; fue el iniciador de la construcción de la salmantina Casa de las Conchas, muriendo en dicha ciudad en 1517 (Manuel Santos Burgaleta, "Conchas adentro: política, familia y patrimonio en casa del doctor Rodrigo Maldonado de Talavera (1468-1542)", *Salamanca. Revista de estudios*, L, 2003, pp. 13-50)].

por haver pocos entonces del nombre de Antonio. Y por ser negocios de la Orden, así el de 1460 como el de 1477, de su apellido de Lillo había catedrático y juntamente abogado en Uclés, uno en grado de licenciado y de él se halla memoria en el Bulario de la Orden, página 459, ibi: *Al licenciado de Lillo, que sirbe de letrado y allende es obligado a leer cada día una lección de cánones, dásele etc.*

(67) Licenciado Pedro de Orozco, del Consejo en tiempo del rey administrador, febrero 21 de 1477, y en el intermedio de don Alonso de Cárdenas hasta 1493, y después con los reyes administradores en los años de 1494, 1502 y hasta 1510, que dio el último ymbentario como cavallero y comendador, retirado ya en Úbeda. Éste, habiendo asistido en Capítulo de 1477 con el doctor Antonio y en el de 1480 con los bachilleres Gallego, Alanís y Raya, fue nombrado por compañero de los visitadores de Castilla la Nueva, y con su parecer se dieron los autos tocantes a vicaría de Montiel, que están en el Bulario, página 135. Consiguió en el año siguiente hábito para su hijo, Rodrigo de Orozco, que le sucedió en la encomienda de Villahermosa. Supónese que también pretendería hábito para sí en dicho año, si no hubiera algún inconveniente. En este año fue quando Juan Ossorio pidió licencia para ser correxidor de Cuenca y el Capítulo no se la concedió más que para lo civil, mandándole que tubiese otro para lo criminal, y de aquí se conoce clara la causa, porque el licenciado Pedro de Orozco fuese en el Consejo para civil y criminal, no consiguió en dicho año 1481 hábito para sí, consiguiéndole para su hijo. Havíase el año antes de 1480 en Cortes de Toledo, declarando por religiosos a los cavalleros de Santiago con los de San Juan, Calatraba y Alcántara y, por el consiguiene, inháviles para correximientos; y el maestre don Alfonso de Cárdenas y mayor parte del Capítulo de su Orden heran del mismo sentir sin embargo de ser uxorados, porque pretendían restituir la Orden a su antigua obserbancia y perseveraba el establecimiento que cita el doctor Navarro en el propugnáculo,¹⁰⁷ tocante a herencias de cavalleros, que dice: *Porque lo que el religioso adquiere para su Orden lo adquiere.* Y en dicho Capítulo se confirmó lo de Valdecabrerías del cavallero Sancho de Xarava, dado por el maestre don Rodrigo y por el Rey administrador al combento de Uclés, por haver muerto sin hijos, como queda dicho, número 22, y, así, unido el sentir de las Cortes de Toledo con el del Capítulo que se proseguía al mismo tiempo en Ocaña, dicho año de 1480, tenía dificultad el año siguiente, así lo del correximiento de Juan Ossorio, como lo del hábito del licenciado Orozco, persona mui necesaria para los cosas de justicia en la Orden.

(68) Quatro años después del Capítulo y Cortes y[a] se había mitigado algo este rigor y heran muchos los cavalleros hechos correxidores con boluntad y acaso con instancia de los mismos reyes que hicieron la ley de Toledo, y así juntado Capítulo

[¹⁰⁷ Se refiere al navarro Dr. Martín de Azpilcueta, *Apologia libri de redivibus ecclesiasticis, a Martino ab Azpilcueta..., cui nunc accessit eiusdem Apologiae propugnaculum* (Antuerpiae, ex officina Christophori Plantini, 1574)].

particular el maestre en Llerena, día 19 de octubre de 1484,¹⁰⁸ propuso la pretensión de hábito del licenciado Orozco; estaba presente con el prior de León sólo un trece, García Ossorio, y con él Lope Álvarez Ossorio, comendador de Dosbarrios, e hijo del trece comendador de Cuenca, Juan Osorio, los cuales con otros loaron la determinación del maestre (y, si no, fueron los principales en influirla) por ser este punto del hábito del juez consejero Orozco, mui del caso para el punto del correximiento. Aprobada por todos la proposición, luego al punto armó allí el maestre por su mano al Orozco, y Juan Pérez de Barradas, comendador de Zieza, y Rodrigo de Céspedes le colocaron las espuelas y, assí armado, le dio don Luis de Castro, prior allí presente, el ábito. Pocos cavalleros de su tiempo podían mostrar título de hábito semexante al suyo, ni hemos leído en libros de visitas de cavallero armado por el maestre en Capítulo, con hábito dado por prior. Esta orden se hizo en la Orden con acto solemne a las letras en la persona del licenciado Pedro de Orozco y debe contarse por primera, pues antes los que letrados recibieron hábito dejaban el título de *doctor, bachiller o licenciado*, pero éste nunca firmó sin poner *Licenciatus de Orozco o Petrus licenciatus*, y a su imitación otros cavalleros graduados, aunque no heran del Consejo, como el bachiller Diego Pérez, el licenciado Perálvarez de Ail[]ón y el licenciado Pedro de Santillaz.

(69) Recivido el hábito, le dio luego el maestre la encomienda de Villahermosa, vaca por muerte de Pedro de la Tovilla, y siendo comendador asistió a la sentencia de combocación de treces dada en favor del prior de Uclés, en abril de 1485 y en el año de 1501, con poder especial del maestre trató con el Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, y sus apoderados, don Francisco Ortiz, que decían el Nuncio (cuya casa es célebre en Toledo), y don Nicolás Fernández, allí vicario, la concordia sobre pleitos de Montiel, que está en el Bulario, página 129, donde se le dice: *el noble e virtuoso señor el licenciado Pedro de Orozco, comendador de Villahermosa, procurador del Maestre e de su Consejo*. Y en una de las cartas que durante la dependiencia le escribió el maestre le llama «primo», si esto hera por parentesco o expresión de afecto, no sabemos; sus letras fueron mui útiles a la Orden, así por ser el principal quando se hicieron Leies Capitulares las del maestre Cárdenas y las que tienen al margen la nota *rey y reyna*, como por haver interbenido en visitas y primeros negocios de ella. Y es creíble tubiese mucha parte en las Leyes de Toro, pues, siendo el presidente de las Cortes el del Consejo de Órdenes y teniendo en su Consejo personas tan doctas de autoridad y experimentadas en hacer leyes, como este Orozco y el doctor Nicolás Tello, comendador de Torres, de creer es que su presidente se balió de ellos para materia tan importante. Su retiro a Úbeda parece haver sido por tres o quatro años, desde 1507 al de 1510,¹⁰⁹ donde descendien los de su

¹⁰⁸ Archivo de Uclés, Rexistro de Capítulos.

[¹⁰⁹ En los inicios del siglo XVI los Orozco intentaron hacerse un hueco entre la selecta oligarquía ubetense: comenzaron a levantar un magnífico palacio junto a la cava recientemente rellenada con la derruida muralla del castillo, cuyas trazas aún son visibles en el Alcázar (Arsenio Moreno Mendoza,

apellido: su hijo Rodrigo de Orozco asistió, después comendador de Villahermosa, en los Capítulos generales de 1534 y 1551, con 70 y más años de hábito.

(70) El licenciado Gonzalo Gallego, del Consejo, así de la Orden en el intermedio del maestre Cárdenas, como de las Órdenes después del año de 1494, llamábase el año de 1480 bachiller Gonzalo Gallego y con el mismo grado de bachiller se le nombra año de 1485,¹¹⁰ pero en el de 1494 se dice licenciado, y firmaron juntos éste y licenciado Orozco muchas provisiones de dicho Consejo y una de ellas copió el historiador de Mérida (libro 5º, capítulo 1º, fol. 263), añadiendo que, en su sentir, heran éstos del Consejo de los Reyes, esto es, del de Castilla, pero engañose en ello, pues no heran sino el ya afirmado de Órdenes. Firmó en Medina del Campo la *provisión de 17 de octubre de 1504*, con el licenciado Orozco y doctor Tello.¹¹¹ En *Salamanca, día 30 de noviembre de 1505*. Firmaron después del presidente Garcilaso, comendador mayor, *Ludovicus licenciatus, Gundisalbus licenciatus, licenciatus don García*. Todos por el nombre propio, sin apellido, que hera el de el primero, Alarcón, el del segundo Gonzalo, sin duda éste que antes firmaba licenciado Gallego, no se hallan indicios de haver tenido hábito. Vivía su muger el año de 1522 en Villaescusa de Haro y en cierta escritura la dicen «la noble señora doña María Ramírez, muger que fue del licenciado Gonzalo Gallego».

(71) El bachiller Juan González de Alanís, del Consejo, año de 1477 en que asistió con don Antonio y licenciado Orozco en Capítulo de noviembre en la elección del maestre Cárdenas¹¹² y por esto crehemos ser ya del Consejo del rey administrador poco antes con ellos. Proseguía el año de 1485, en que le estimaba mucho el maestre por haverle aclarado su derecho al señorío de la Puebla que llaman del Maestre. Creía la Orden en su Capítulo ser suya esta villa y haverla poseído doña María Ramírez de Guzmán, muger del maestre don García Fernández de Villagarcía, por modo de encomienda, que, como señora de hábito, la hubiese dado el maestre su marido. Combiniéronse el maestre Cárdenas, que la había comprado de los Zúñigas, comendadores de Guadalcanal, por libre y el Capítulo en que averiguase la verdad de esto. Este consejero, bachiller Juan González, aceptó la comisión y averiguó que desde su población esta villa nunca había sido de la Orden, por lo menos el señorío útil de ella, y que doña María Ramírez la tubo por haverla comprado de herederos de Fernán González Mexía, sobrino del maestre don Juan Ossórez, y que a los Mexías había benido por herencia de los pobladores de ella, que habían sido

Urbanismo en la Úbeda del siglo XVI: entre la tradición medieval y la reforma, Jaén, 2005, pp. 73-75). Uno de sus descendientes directos cometió homicidio en la persona de un notario: don Rodrigo de Orozco y Aranda, a comienzos del siglo XVII, recibiendo por ello una fuerte sanción pecuniaria (Archivo Histórico Municipal de Úbeda, Fondo Judicial, legajo 44, expediente 9). Sobre su genealogía (Ginés de la Jara Torres Navarrete, *Historia de Úbeda en sus documentos*, Úbeda, 2005, II, p. 364)].

¹¹⁰ *Bullarium Ordinis*, página 422.

¹¹¹ Archivo de Uclés, cajón 106.

¹¹² *Bullarium Ordinis*, página 43.

dos arcedianos de la Yglesia y Arzobispado de Santiago de Galicia, llamado uno don Juan Alonso y el otro don Payo Soga. Satisfizose la Orden con lo averiguado por este consejero y quedó la villa de la Puebla por el Maestre y con el nombre de la Puebla del Maestre; y, agradecido éste y hecho el exemplar de hábito con el consejero Orozco, se le dio también al bachiller Alanís, y le tenía en Llerena, día 2 de julio de 1491, en que le nombraron por testigo de un poder que otorgó allí el maestre para lo de Montiel al licenciado Orozco, y está en el Bulario, página 132, col. 1, ibi: *e vieron firmar a su señoría el bachiller Juan González de Alanís, cavallero de la Orden, el maestresala Rodrigo de Céspedes, cavallero de dicha Orden*. No sabemos por qué, siendo tan antiguo el Céspedes, le nombran aquí después que el bachiller Juan González. No se hallan indicios de que prosiguiese en el Consejo después del ávito, si no que se graduase de doctor y sea el que el año de 1494 firma así: *Joanes doctor*.

(72) El doctor Juan Díaz de Alarcón¹¹³ fue secretario del Consejo y fechos de la Orden en febrero de 1477, como se dijo en el número 22, y hallándose después en las provisiones de 1494 las firmas: *Rodericus doctor, Joanes doctor*, creemos ser los mismos Rodrigo y Juan de la provisión de 1477 y haver éste ascendido por su grado de doctor de secretario a consejero. Pudo ser el de 1494 otro de los de nombre Juan, en grado de bachiller, consejero del maestre, con don Juan González de Alanís, bachiller Juan de Raya, bachiller Juan Rodríguez de Cañete, bachiller Juan Rodríguez de Logroño, bachiller Juan Fernández de la Gama, recibiendo alguno el grado de doctor, pero no constando haver tomado aquéllos el grado de doctor, parece estar a favor de este Alcocer la firma *Joanes doctor*.

(73) Consejeros del Maestre en el intermedio de 1477 a 1493, que no lo fueron del rey administrador antes ni después, son los siguientes: el bachiller Juan de Raya, o Juan de Raya, compañero el año de 1480 de los visitadores de Estremadura, como el Orozco de los de Castilla la Nueva, y el de 1485 parece ser ya licenciado, con el licenciado Martínez de Ledesma. En dicho año el bachiller Juan Rodríguez de Cañete, todos tres, con el bachiller Gallego, se nombran en la sentencia de combocación de treces, año 1485,¹¹⁴ dando al Raya y Ledesma grado de licenciado. El doctor Juan Martínez de Logroño y bachiller Alfonso Fernández de Ribera, ambos del tiempo del maestre don Rodrigo Manrique, sirbieron también al maestre don Alfonso de Cárdenas, años 1477 y 1480, y el Ribera fue de Orden clérigo, a quien don Álvaro de Luna, maestre, dio el año de 1451 la encomienda o administración de Monasterio de San Salvador, en la qual le sucedió dicho bachiller Cañete, también de Orden y clérigo. El bachiller Juan Fernández de la Gama, también fue del Consejo del maestre Cárdenas, sin proseguir en el Consejo de los reyes; trató con la

[¹¹³ Error del copista, según consta en el resumen, éste sería Juan Díaz de Alcocer, como coherentemente se dice al final del número; más adelante aparecerá el Lcdo. Luis de Alarcón].

¹¹⁴ *Bullarium Ordinis*, página 422.

Yglesia de Toledo sobre el pleito de Montiel, que el año de 1491 concluyó el licenciado Orozco en su carta para el maestro dice, así: *primeramente, que después que el bachiller Juan Fernández partió etc.*¹¹⁵ Recopiló el año de 1502 las Leyes Capitulares que se imprimieron el año siguiente y en el prólogo no dice ser del Consejo, sino sólo haberlo sido en tiempo del maestro Cárdenas. Y así de los consejeros de este maestro Cárdenas sólo prosiguieron con los señores Reyes Cathólicos el licenciado Orozco y el licenciado Gallego: el Orozco porque ya había sido consejero de los mismos reyes el año de 1477, como se ha dicho, y el Gallego por ser ya antiguo y acaso también por estar casado con doña María Ramírez de Villaescusa, que parece hermana de don García Ramírez, prior de León y presidente que fue del Consejo, como también se ha dicho.

(74) El doctor Pedro firma en tres provisiones del año de 1497 después de el Orozco y antes que el doctor Tello, siendo presidente don García Ramírez, así *Garcias prior Sancti Marci, licenciatus de Orozco, Petrus doctor, Nicolaos Tello doctor*. Quién sea este doctor Tello, ni el licenciado de Ontiveros, poco después, ni el licenciado don García, no es fácil saber, por no firmar enteramente sus nombres en los años de 1517 y 1518, luego que Carlos 5º entró en España, firmaron muchas cédulas reales para mercedes de hábito y profesiones, a la espalda, así en unas: *Petrus episcopus pacensis, licenciatus don García*,¹¹⁶ y en otras así, *F. comendador maior, licenciatus don García*. De forma que el licenciado don García, consejero de Órdenes, que había sido el año de 1509 en el Capítulo de Valladolid es el que firma las cédulas de Carlos 5º, unas con el presidente don Fernando de Vega, y otras con don Pedro, obispo de Badajoz, de lo que se infiere que el obispo don Pedro suplía las ausencias del presidente, y esto no lo sabemos atribuir a otra cosa que a la de ser el obispo consejero más antiguo, y que aquel doctor Pedro que el año de 1497 firma antes que el doctor Tello, porque no siendo ni habiendo sido del Consejo de Órdenes el obispo, ¿a qué fin o por qué título había de poner su firma a donde tocaba la del presidente? Verdad es que su grado de doctor o maestro hera de Theología, pero los así graduados en su tiempo heran también canonistas, como dentro de la Orden se sabe de *doctor Cabranes y doctor Gerónimo Tello*,¹¹⁷ graduados en Teología y vicarios, uno de Mérida y otro de Montiel, y ambos contemporáneos de este obispo don Pedro, y así es creíble que este obispo sea doctor Pedro consejero del año de 1497, con el presidente prior don García Ramírez. A esto se llega que el obispo hera hijo de cavallero de Orden, Juan Alonso de la Mota, y hermano de otro cavallero de Orden, García Ruiz de la Mota, comendador de Montijo, que fue embiado el año de 1518 a que profesase en Uclés, porque tenía el hábito sin profesión espresa, en 20 de marzo de dicho año y llegó a Uclés el día 23 de enero del año siguiente, como

¹¹⁵ *Bullarium Ordinis*, página 131.

¹¹⁶ Archivo de Uclés, cajón 106, combento de Uclés.

¹¹⁷ Archivo de Uclés, Visitas de 1528 y 1535.

consta de la cédula que presentó para ser recibido a la aprobación. Juan de la Mota, padre de éstos, fue comendador del Hospital de Talavera en litigio con Fernando de Gamarra por el año de 1480, y vivía comendador pacífico el año de 1494, y acaso en Talavera se criaron sus hijos y tomaron hábito, uno para clérigo y otro para caballero, cuando no se hacía la profesión espresa. Con que, siendo de Orden su padre y hermano, parece que por serlo él también le sería dada la entrada en el Consejo, donde ya había otro de Orden, el licenciado Orozco. No se halla en los intermedios firma suya hasta el día 11 de noviembre de 1517, que en Tordesillas firmó la cédula de hábito de don Álvaro de Ayala con el licenciado don García, y pudo ser la causa de esto su amistad y unión con don Alonso Manrique, hijo del maestre don Rodrigo Manrique, y obispo de Badajoz, electo el año de 1499, pues los dos pasaron a Flandes y ambos pribaron con Carlos 5º desde dicho año de 1517, que bolbieron con él a España, y como el Manrique se desgració con el Rey Cathólico, acaso le sucedió lo mismo a este doctor Pedro o don Pedro Ruiz.

(75) El doctor Nicolás Tello¹¹⁸ firma en dicho año de 1493 y fue el de 1499 a la residencia de Mérida, como lo dice el historiador de esta ciudad,¹¹⁹ copiando cédula del Rey Cathólico como administrador, a él dirigida, ibi: *doctor Nicolás Tello del mi Consejo y juez de residencia de la provincia de León, etc. Fecha en la ciudad de Granada, a 11 días del mes de agosto de 1499 años*. En el de 1502 firmó con los demás las Leyes Capitulares y es creíble tubo parte en hacer las de Toro, el de 1505, con el licenciado Orozco, siendo presidente de las Cortes, el de su Consejo, en los ymbentarios dados al capellán Aponte que los copió en un libro con la memoria de hábitos que dio desde el año de 1504 al de 1523, se hallan algunos de este Consejo y parece por ellos que cinco o seis años antes de morir el Rey Cathólico se retiró a la Andalucía, donde tenía lo bastante, demás de su encomienda de Torres y Cañamares, porque hera 24 de Sevilla, donde tenía buenas casas y heredades y en Lucena y rentas en las Órdenes por lo Maestral: en la de Santiago, los molinos de Pelay, y en la de Alcántara lo de Valencia y la Serena. En el nuevo reinado de Carlos 5º, año de 1516, bolbió a servir de nuevo su plaza y le dieron la contaduría que llaman de Gebres, que le balía por seis plazas del Consejo, pues pone 600.000 mrs. y por el de Consejo, 100.000, como antes en el Capítulo general de 1523 en Valladolid consiguíó el paso de su encomienda de Torres para su hijo García Tello, prosiguíó en servir su plaza hasta el año de 1526, en que el Emperador pasó a Sevilla con el Consejo y es creíble que se quedó allí a esperar su muerte, como el licenciado Orozco años antes en Úbeda.

[¹¹⁸ Ha recopilado algunos datos personales sobre este consejero Faustino Martínez, en su artículo "Proceso y tiempo. Algunos dictámenes de juristas castellanos para la abreviación de los pleitos (siglos XV-XVI)", *Initium. Revista catalana d'Història del Dret*, XIV, 2009, pp. 237-508, concretamente en la página 493].

¹¹⁹ [Bernabé Moreno, *Historia de Mérida*], libro 5, capítulo 2.

(76) Del año de 1501 en Granada a 25 de junio se halla en el Bulario de la Orden, página 429 una especial provisión, parte zivil y parte eclesiástica de Orden, en que firman juntos Fernando Tello licenciado y Nicolás Tello doctor, son hermanos e hijos de Garci Tello y doña María Sandobal, según lo escribió el señor don Luis de Salazar,¹²⁰ diciendo del Fernando haver sido del Consejo y cámara de Castilla, y no le dice licenciado, como ni el padre Mariana, al año de 1508, que dice haver pasado a Roma con don Enrique de Toledo. Cosa es reparable firmar uno de Órdenes y otro de Castilla en una provisión y no alcanzamos para ello que sea otro el motibo que la calidad de ella, esto es, por ser mixta de real y militar, porque, como alias, se concedió a don Fernando y a doña Ysabel la bula en ella inserta para fundar monasterio en el Reino de Granda y en virtud de ella como reyes fundaron el de Santiago de la Madre de Dios para la Orden, y militar porque como administradores disponen y aceptan lo que donan y fundan como reyes, y por esto firman de uno y otro Consejo. Era en los principios de unión de Corona real y Maestrazgos mui necesario el cuidado de los primeros consejeros de Órdenes en discernir las determinaciones de los Reyes, para que lo militar no perdiese a vista de lo real, que como mayor pudiera ir [a] confundir lo menor, y cada día se ofrecieron casos nuevos y así necesitaban de caudal si los de otros Consejos para entender las leyes los de Órdenes para hacerlas, dando reglas y expediente a nuevas ocurrencias, donde las leyes hechas no alcanzaban. Es notable la tal provisión mixta de real y militar en otros puntos y digna de escrúpulo su inobserbancia.

(77) El licenciado don Luis de Alarcón hera ya del Consejo de Órdenes el año de 1501 quando recibió el hábito, pues la cédula de merced dice: *de nuestro Consejo de las Órdenes*, con la qual y otra se presentó en Uclés, día 23 de diciembre del mismo año y aprobado salió sin profesar hasta cumplir año de hábito y, cumplido, bolbió con nueva cédula, su fecha en Madrid, a 28 de octubre de 1502, y en todas tres cédulas se le dice «del nuestro Consejo de Órdenes». Dio ymbentario el año de 1504, siendo ya comendador de Villaescusa de Haro; pone los cien mil mrs. de salario, cierto soto de Palomarejo y por su muger un molino en Baciamañudo. Sirvió continuamente su plaza 30 años y hera decano desde 1526 a 1530. Su firma era: *Ludovicus licenciatus* y, tal vez, *licenciatus de Alarcón*.¹²¹

El licenciado de Ontiveros hera de los seglares, según que no se le halla indicio de hábito. Solían darse a éstos las residencias de las provincias, pero no residenciaban al cavallero gobernador, como adbierte el historiador de Mérida,¹²² hablando del doctor Nicolás Tello, juez de residencia antes de tener hábito. Con estas ausencias son pocas las firmas de los consejeros seglares en provisiones. Este licenciado

¹²⁰ *Casa de Lara*, tomo 3, página 490.

[¹²¹ Efectivamente, en el período documentable (a partir de 1517) simultanea ambos modos de firmar, al igual que Barrientos, que suscribe tanto *Ferdinandus licenciatus* como *licenciatus Barrientos*].

¹²² [Bernabé Moreno, *Historia de Mérida*], libro 5º, capítulo 2.

Ontiveros firmó en Sevilla, día 14 de febrero de 1502 las Leyes Capitulares y poco después en Toledo, día 18 de julio, los poderes de visitadores.

(78) El doctor Juan Fernández de Calbente o Calbete, también seglar, según que se le halla titularse del Consejo de las Órdenes y juez de residencia de Castilla, en sentencia que dio a 6 de septiembre de 1504, antes que firma suya en provisiones, en Valladolid firmó día 21 de marzo de 1509 con otros del Consejo la reformación hecha cinco años antes en virtud de Capítulo de 1504, en Medina del Campo, pues, aunque ya se obserbaba en los combentos, éste pasó por el Consejo, a quien tocaba lo que debía mandar que se obserbase y sentenciar por ella lo que ocurriese. Firma el presidente Fernando de Vega y, luego, así: *Ludovicus licenciatus, doctor García, Joannes Calbent doctor*.¹²³ También firmó los años de 1516 y 1517 las provisiones sobre gastos de vacante el maestrazgo, hechos por el prior de Uclés. Era pleito éste de justicia, decía la parte de Carlos 5º que no hubo vacante, pues su bula fue dada antes de morir el Rey Cathólico administrador y que, así, no debía ser por cuenta de la Mesa Maestral los gastos de combocar treces y de milicia armada, que desde luego, según costumbre, para la libertad de los electores tubo el prior. Sentenció el Consejo que hasta la notificación de la bula obró el prior según regla y como hera obligado, y por otra sentencia y provisión aprobó los gastos, expecificando los lexítimos y las firmas son: *F. de Vega, comendador mayor, Ludovicus licenciatus, doctor Joannes Fernández de Calbete, licenciatus J. de Barrientos. Yo, Sancho Paz, etc.* Es mui semexante este pleito eclesiástico al referido en los números 40 y 42, donde el Cathólico apeló de su Consejo al Papa, porque también Carlos 5º, habiendo de apelar de esta sentencia de su Consejo para Corte Romana deviera ser.

(79) El licenciado don García ya consejero el año de 1505 con el presidente Garcilaso, nunca descubre apellido en sus firmas de 1509 y 1517 referidas, ni otras de 1518 y 1519, y así no es fácil saber su familia, que usando del doctor en aquel tiempo parece de las primeras, ni si hera clérigo o cavallero, ni si hera seglar o religioso de Orden. Su última firma es el año de 1519, día 9 de junio en Barcelona, donde estaba Carlos 5º, y firmó don García, después del presidente don Fernando de

¹²³ Estas provisiones son de 12 y 27 de abril de 1516, despachadas por el Consejo de la Orden; cítalas Mota, *Libro del prior de ella*, libro 4, capítulo 1, número 11 y libro 2º, folio 100 [Dicha obra del Lcdo. Diego de la Mota debió de quedar inédita, pues ni la cita Nicolás Antonio ni aparece dentro de las obras hoy conservadas de dicho autor, en un caso parecido al ya comentado de Ocampo; dicho Lcdo. sí llegó a imprimir otros cuatro libros: *Libro del principio de la Orden de la Cavallería de Santiago del Espada y una declaración de la Regla y tres votos substanciales de religión ... y la fundación del convento de Uclés* (Valencia, en casa de Alvaro Franco, 1599); *Tractatum de confirmatione Ordinis Militiae Sancti Iacobi de Spata, cum declaratione trium votorum substantialium quae in eo fiunt* (Valentiae, apud Didacum de la Torre, 1599); *Libro instrucción para que los religiosos de su Orden caminen a la perfección de la caridad* (Valencia, en casa de Diego de la Torre, 1599); y *Tratato sobre un problema en que se advierte cómo se ha de pretender el hábito de las Órdenes Militares y los padres encaminar a sus hijos* (Valladolid, Lorenzo de Ayala, 1603)].

la Vega, la cédula de hábito de don Luis de Zúñiga, que en el mismo día fue armado caballero en el convento de Junqueras, que allí tiene la Orden, por mano del trece don Alonso Téllez Xirón, presidente que había sido; parece que acompañó el año de 1517 a Carlos 5º de Flandes para España, como se ha dicho de don Pedro Ruiz de la Mota y es creíble que bolbió a Flandes o Alemania el año 1520 con él mismo electo ya Emperador.

(80) El licenciado Hernando de Varrientos ya hera del Consejo quando le dieron el hábito el presidente Vega y el prior de Uclés en Capítulo general de Valladolid, día 10 de septiembre de 1509. Llegó a Uclés con el prior día 28 de noviembre, estuvo un mes y salió sin profesar hasta cumplir el año de hábito, pero, aprobado, según hera costumbre, antes de salir de Valladolid para Uclés firmó con el licenciado Alarcón, día 13 de noviembre, después de los trece la reformación. No se había visto en Capítulo general, aunque se hizo en virtud de el de 1504 y se pasó por el Consejo en marzo de 1505, como se dijo número 28, y así fue preciso que el Capítulo lo aprobase, y con esta ocasión bolbieron a firmar en ella los del Consejo. El año de 1520, en su ymbentario se llama comendador de la Fuente del Maestre, y en el de 1534 le nombran en Capítulo general de Mérida con la misma encomienda; parece haver servido cerca de 30 años. Armó cavalleros en Valladolid, a 11 de enero de 1520, a don Juan de Granada, hijo del Ynfante don Juan; no dice en sus ymbentarios dónde tenga casas, pero de su apellido había en la Orden otro cavallero don Pedro Varrientos, que hera procurador en Roma el año de 1507, según le nombra Julio 2º en bula de ese año.¹²⁴ Y éste, en su ymbentario de 1514, firmado con fecha en Medina del Campo, dice ser continuo del rey, que le vale 10.000 mrs. y tener un lugar frontero de Portugal (que no nombra) y le bale cien fanegas de pan y otros tributos. Con este Pedro de Barrientos parece tener más conexión el Consejo que con otro don Pedro de Barrientos, el que compró lo de Valdecabras, heredado del cavallero Sancho de Garrafa, y después del año de 1477, supra número 22.

(81) Don Pedro Portocarrero, hijo del comendador de Segura, don Pedro Portocarrero, señor de Moguer, y nieto del maestre don Juan Pacheco, y también por su madre doña Juana de Cárdenas, y nieto del maestre don Alonso de Cárdenas, hera freile clérigo, que seguía la Corte de Carlos 5º, quando vino a España los años de 1517 y 1518, con otro freile clérigo, llamado don Francisco Enríquez. Daban con el bachiller Juan de Aponte los hábitos de que hacían gracia los reyes y en las cédulas dirigidas a los dos siempre se les dice don Pedro Portocarrero y don Francisco Enríquez, aunque a muchos de los treces en las mismas cédulas sólo se les dice: *A vos, Gutierre Gómez de Fuensalida; a vos, Luis de Quintanilla*. Estando el rey don Carlos en Zaragoza, día 27 de mayo de 1518, dio su cédula a favor de Gabriel Sánchez, hijo del tesorero, para que le armase cavallero el comendador mayor de

¹²⁴ *Bullarium Ordinis*, página 447, ibi: *Procuratoris Petri de Barrientos militis eiusdem militiae*.

Montalbán, Martín Cabrero, y armado le diese el hábito don Pedro Portocarrero, freile clérigo, y firmaron allí en Zaragoza la data de hábito, en la forma que el rey los nombra: *Martín Cabrero, don Pedro Portocarrero*. No supiéramos que el año siguiente por junio hera ya del Consejo si el señor don Luis de Salazar, del mismo Consejo, no lo hubiera averiguado, reconociendo no poder ser de otro que el de Órdenes, y que, siéndolo, dio con su tío don Alonso Téllez Xirón, el hábito a don Bernardino de Zúñiga, hermano del duque de Béjar, según les fue cometido por cédula dada en Barcelona, a 4 de junio de 1519. Dícelo así en cierta representación que imprimió y dio a S.M. (que Dios guarde) en el año de 1710 sobre capacidad de religiosos clérigos para ser de dicho Consejo,¹²⁵ y que poco después tomó dicho don Pedro el ábito de San Francisco y fue *obispo de Ciudad Rodrigo*.¹²⁶ No lo supiéramos, porque en Uclés no hay por dónde saberlo, ni hasta el año de 1504 se escribían las profesiones ni los nombres de los clérigos, y este don Pedro tomaría el ábito por el año de 1484. No había razón de los que iban a Salamanca, si a los visitadores no se les ocurría pedir los nombres de los ausentes, como lo hicieron los años de 1477, que preguntaron por los de Salamanca, y de ellos se sabe que el principal era don García Ramírez, llamado por otro nombre García Sánchez de Villaescusa. Y a los visitadores del año de 1494 sólo se les ocurrió mandar que todos los freiles clérigos fuesen restituidos al convento, excepto los que tenían licencia del prior para estudiar en Salamanca, y, así, de los que menos noticia ay en las casas es de los que estudiaban en Salamanca antes de la fundación del Colegio, porque ni quedaba escrito su nombre en las casas, ni solían bolber a ellas.

(82) Dice el referido señor don Luis de Salazar que a don Pedro Portocarrero sucedió en la plaza del Consejo el licenciado Diego de Flores, de la casa de San Marcos de León, como ello es así, pero, inferido a favor de lo otro en el número 74 que don Pedro Portocarrero sucedió a don Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, que firmó en Tordesillas, a 11 de noviembre de 1517 y prosiguió firmando en Zaragoza, mayo 27 de 1518, la cédula de hábito de Gabriel Sánchez, dirigida a Martín Cabrero y don Pedro Portocarrero, que éste aún no hera del Consejo. Después de junio de 1519, quando ya el Portocarrero hera del Consejo, no se ve más firma del obispo, siendo así que asistía a Carlos 5º y estaba en Barcelona en junio de 1519, que comienza: *Nos Adriano e don Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, limosnero mayor e del Consejo de Sus Altezas, etc.* y acaba *dada en la ciudad de Barcelona, a 21 días del mes de junio de 1519 años*. De lo qual se conoce que por entonces entró en plaza don Pedro Portocarrero, quando la renunció don Pedro Ruiz, o por obispo o porque ascendió al Consejo de Estado o por juez com-

¹²⁵ [Representación sobre la capacidad...], página 61.

¹²⁶ Después Arzobispo de Granada. Pedraza, *Historia de Granada* [Francisco Bermúdez de Pedraza, *Historia eclesiástica, principios y progressos de la ciudad y religión católica de Granada* (Granada, por Andrés de Santiago, en la Imprenta real, 1640); hay reedición de la Universidad de Granada, 1989].

pañero del Cardenal Adriano. Murió don Pedro Portocarrero obispo de Ciudad Rodrigo y electo arzobispo de Granada, en junio de 1526.

(83) El licenciado Antonio de Luxán hera ya del Consejo año de 1518,¹²⁷ en que firmó cierta provisión dada en Calatayud el mes de abril, el último después del presidente y consejero: *Doctor Tello y licenciado Alarcón*. De esta provisión y otras se conoce que el Consejo seguía a Carlos 5º sin tener asiento fijo en lugar alguno, desde que entró en España el año de 1517 hasta el de 1520, que salió. No se sabe cuándo tomó el hábito el licenciado Luxán, pero consta que le tenía en 5 de junio de 1523, que firmó cierta cédula de hábito, y en septiembre se halló en Burgos presente al que recibió Filisberto de la Bama, y dio él mismo la certificación diciendo: *Yo el licenciado Antonio de Luxán, cavallero de la Orden de Santiago y de su Consejo, etc.*¹²⁸ Presentó Filisberto en Uclés esta certificación y entonces le nombran: *Monfalconet*. Sirvió en el Consejo el licenciado Luxán hasta el año de 1541, en que firmó la última provisión que hemos visto con firma suya; en el Capítulo general de Madrid de 1534 fue nombrado para entrar con los treces quando fuere necesario. De su apellido Luxán hubo antiguamente en la Orden muchos y en el Bulario de ella, a los años 1386 y 1450 se hace mención de algunos, página 352 y página 388. Y de este consejero tomó nombre el molino y tierras que en río Xigüela, cerca de So la Caveza, llaman de Luxán.

(84) El licenciado Diego de Flores recibió el título o fue admitido por consejero en 6 de junio de 1524 con 50.000 mrs. de salario, según lo escribió el señor don Luis de Salazar, del dicho Consejo, en la representación del año de 1710, ya citada, página 63, diciendo ser freile clérigo de la casa de San Marcos y conforma con ello el salario, que es mitad del que se daba a freiles cavalleros, como en salario de visitadores y otros. De su apellido Flores hubo [o]tros en la casa de León, como Bartholomé de Flores, contemporáneo de éste, y Juan Flores de Ordás, poco después, en visita de 1550. Su primera firma que hemos visto en provisión real, en Toledo el mes de mayo de 1525, y otra en los meses siguientes, con la de septiembre citada en el número 63, donde firman el presidente Vega y después *Ludovicus licenciatus, Licenciado Luxán, D. Flores Licenciatus, Francisco Guerrero, escrivano de cámara, y Zuazola chanciller*. El año siguiente a 5 de mayo en Sevilla firman con el nuevo presidente conde de Osorno, así *Licenciatus Luxán, D. Flores, Fortún de Ercilla*. Y es la vez primera que se hallan firmas omitiendo el grado, como le omiten Flores y Ercilla.¹²⁹

[¹²⁷ Ya lo era, al menos, desde comienzos de 1517, según las colecciones de provisiones conservadas hoy día].

¹²⁸ Salazar, *Casa de Lara*, tomo 1, folio 628.

[¹²⁹ A fines de abril de 1528 el Consejo ordenaba al Lcdo. Alarcón que abonase a los herederos el Lcdo. Flores 150 ducados que le había prestado, según obligación ya vencida (suscribían el conde de Osorno, el Lcdo. Luján y Fortún de Ercilla, además del secretario Guerrero). Así mismo, en una cédula de fecha incierta daban orden a Pedro de Almaguer, pagador de los mantenimientos de los caballeros de

(85) Fortuno García de Ercilla, a quien Mota llama «el doctor sutil», parece haber sido el último consejero que entró en tiempo del presidente don Fernando de Vega, cita el señor Cobarrubias, 2ª parte, ep. decret., cap. 3, § 1, n. 18,¹³⁰ llamándole sólo Fortún García; pero con todo el nombre, aunque sin grado de doctor ni licenciado, le pone don Nicolás Antonio en su *Biblioteca Hispana*, letra F, donde dice que estudió en Balencia y escribió con admiración de propios y extraños, y murió rexente de Navarra, reino de su naturaleza. Es la primera firma suya que hemos visto la de dicha provisión de 5 de mayo de 1526, en Toledo, con el nuevo presidente conde de Osorno.¹³¹ El año siguiente de 1527, celebrado Capítulo general en Valladolid por febrero y marzo, y hecha también cierta concordia, que llaman del conde de Osorno, sucedió cierta cuestión entre Pedro Arias de Ávila y Pedro Zapata «el galán», y según dicha concordia tocó al Consejo el conocimiento contra el Zapata, que hera de Orden, como otros de su bando y parientes, y firman la sentencia en Burgos, del mismo año, este Fortún de Ercilla y Antonio de Luxán, con el presidente conde, todos tres de la Orden, penitenciando al dicho Zapata, comendador de Mirabel, y a su pariente, Yñigo López de Cárdenas, comendador de Destriana, y en esta sentencia firma con grado así, *Licenciado Ercilla*. Sirvió en el Consejo hasta el año de 1531, según que hasta este tiempo, y no después, se ve su firma en provisiones, siendo entonces de mismo Consejo el licenciado Alarcón, licenciado Varrientos, licenciado Luxán, *Licenciado Diego Pereiro de Neira*, desde noviembre de 1529, y *Licenciado Sarmiento* desde abril de 1531.¹³² Escribió cierto papel sobre que los

Alcántara y de los salarios de los consejeros y oficiales del Consejo de Órdenes, de ingresar a dichos herederos los 100.000 mrs. de su salario del año 1527, a pesar de haber fallecido antes de cumplirse; la beneficiaria era la hermana del freile, Juana Díaz de Flores, *porque, consultado conmigo, es mi merced y voluntad que el dicho tesoro se pague a la dicha Juan Díaz de Flórez, hermana del dicho Licenciado Diego Flórez, o a quien su poder hobiese, para en ayuda del casamiento de sus hijas, sobrinas del dicho licenciado, según el dicho licenciado lo dispuso en el dicho testamento* (Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, leg. 78.136)].

[¹³⁰ Debe de referirse a la obra de Diego de Covarrubias y Leyva, *In librum quartum decretalium epitome* (Salmanticae, ex officina Ioannis Giuntae, 1545), de acuerdo con el trabajo de Lorenzo Ruiz Hidalgo, “Las ediciones de obras de derecho en Salamanca en los siglos XVI y XVII”, *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, 2004, pp. 265-309. Dicha obra conoció 4 ediciones salmantinas entre dicho año y 1566. Las obras completas de Covarrubias fueron recogidas en Amberes, en 1638.

Resulta un tanto chocante lo dicho aquí por Agurleta, pues, si sigue sólo a Nicolás Antonio, no toma los datos correctamente; éste afirma que procedía de Bermeo, que era doctor en ambos derechos y preceptor en el Colegio de Bolonia; así mismo, las citas de Covarrubias sobre Fortún son distintas (libro III, de *Variarum ex pontificio, regio et cesareo iure resolutionum*, cap. 1, y 1ª parte *De sponsalibus epitomen ac de matrimoniis*, cap. 5, § 1, nº 5)].

[¹³¹ Al menos ya aparece como último firmante de las provisiones del Consejo de Órdenes en junio de 1525, todavía bajo Fernando de la Vega (AHT, legajo 78.104)].

¹³² El licenciado Sarmiento era de Alcántara y el Pereiro de Neira de Calatrava. Véase a Salazar, *Casa de Lara*, tomo 1º, fol. 628.

cavalleros del Orden de Santiago son verdaderos religiosos, y le citan dichos señores Cabarrubias y Mota, de lo qual se infiere que no consintió con el presidente conde de Osorno en la concordia de 1527, o, si consintió, reconoció después el yncombeniente de ella. Era entonces el maestro Ysla capellán del Emperador y del mismo sentir contra la concordia y es de creer que a su instancia tomó la pluma este Fortún García, que parece sobrino de Fortún García, freile clérigo de Uclés, mui estimado del Rey Cathólico, que en los años de 1499, 1509 y 1513 se valió de su virtud, letras y prudencia para visitas generales y para establecer en Granada su nuevo monasterio de religiosas y en Toledo su nueva forma de administrar el Hospital de pobres y cautivos, cuyas rentas hasta entonces se havían debertido a otros usos de los comendadores del Consejo. Fortún de Ercilla fue hijo¹³³ de don Alonso de Ercilla, también cavallero de Orden y autor de la obra poética llamada *La Araucana*.¹³⁴

(86) De lo dicho hasta aquí se conoce ser los consejeros de Órdenes el año de 1526 (que murió el presidente Vega) seis en número: el más antiguo, desde 1497 el doctor Nicolás Tello, el licenciado Luis de Alarcón desde el año de 1501, el licenciado Fernández de Barrientos desde 1509, todos tres comendadores, con los cavalleros licenciado Antonio de Luxán y Fortún García de Ercilla y el clérigo licenciado Diego Flores; créese que la erección y fundación del Consejo sólo era de un presidente y quatro consejeros y así se tenía entendido en tiempo de Phelipe 2º, en los años de 1567 y 1569, en que dos bulas hacen mención de esto.¹³⁵ Pero, sin embargo de esto en el año de 1526 heran seis por no haver prohibición en contra y ser determinado el número de quatro sólo para el caso de que nunca sean menos. Seis también eran el año de 1505 Orozco, Gallego, Tello, Alarcón, Calbente y don García. Y así puédese decir que no sólo hera más estendida la xurisdicción y autoridad del Consejo en su tiempo de los presidentes don Alonso Téllez, Garcilaso de la Vega y don Fernando de Vega, como se probó en los números 46, 47 y 48, sino que también era más lleno el número de consejeros que cincuenta años después, por el de 1569, en que se impetraron dichas bulas, y que 70 años después por el de 1587, en que por vista del Consejo consta ser solos quatro consejeros, licenciado Juan de Santoyo de Molina, licenciado Francisco Albornoz, licenciado don Diego López de Ayala y licenciado Gaspar de Bonifaz, y destos el primero vicepresidente por más antiguo. Y si ocho y veinte años antes del que se pudo publicar la bula de Adriano 6º, era más lleno el número de consejeros, mayor y más estendida la xurisdicción y autoridad

[¹³³ Evidentemente, se trata de un error del copista, pues Fortún fue padre de Alonso, no al contrario].

[¹³⁴ Las tres partes de que se compone dicha obra fueron saliendo editadas progresivamente en Madrid, los años 1569, 1578 y 1589].

¹³⁵ *Bullarium Ordinis*, página 535 y página 540, ibi: *Consilium militiarum huius modi in quae admisi-mus quatuor egregis doctores vel licenciati in utroque vel altero iure et unus presidens militiarum erum-dem respective profesu continue resident.*

del Consejo, mayor y no más apreciable la preheminiencia de sus presidentes, siéndolo éstos también en las Cortes generales, ningún fundamento les queda a los que pensaron en su erección hecha en virtud de aquella bula y con razón claman por la restitución de su nombre y empleos los referidos presidentes y consejeros, que recopilados son los siguientes:

Presidentes

- 1º) don Gabriel Manrique, primer conde de Osorno y presidente año de 1477.
- 2º) don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, varón de singular consejo y presidente en marzo, julio y agosto de 1494.
- 3º) don García Ramírez, prior de San Marcos y obispo de Obiedo, presidente 1497.
- 4º) don Alonso Téllez Xirón, varón de letras y prudencia, presidente 1498 y 1504.
- 5º) don García Laso de la Vega, embajador en Roma, cuya entereza pudo en costumbres ser útil al moderador de ellas en la tierra y en materia de armas con su consejo al Gran Capitán. Presidente octubre de 1504 y en fin de 1505.
- 6º) don Fernando de Vega, comendador mayor de Castilla, señor de Grajal y del honor de las Torres de León. Presidente 1506 y 1526.
- [7º) don García Fernández Manrique, conde de Osorno, a partir de marzo de 1526].

*Consejeros*¹³⁶

- 1º) Doctor Rodrigo, alias el doctor de Talavera, del Consejo, 1477 y 1499.
- 2º) Doctor Antonio Rodríguez de Lillo, el de 1477 y acaso antes de 1460 licenciado.
- 3º) El licenciado Pedro de Orozco, 1477 y 1494, y hasta 1510, comendador.
- 4º) Doctor Juan Díaz de Alcocer, 1477 y 1494, número 72.
- 5º) El bachiller Juan González de Alanís 1477, y del Consejo del Maestre, número 71.
- 6º) El licenciado Gonzalo Gallego, del Consejo del Maestre 1480 y de los Reyes 1494 y 1505.
- 7º) El doctor Pedro (o maestro Pedro Ruiz de la Mota), 1497-1518, nos 74 y 82.
- 8º) Doctor Nicolás Tello, 1497 y 1502 y 1526, comendador.
- 9º) El licenciado Luis de Alarcón, 1501 y 1530, comendador.
- 10º) El licenciado de Ontiveros, 1502.
- 11º) El doctor Juan Fernández de Calbete, 1504 y 1517.
- 12º) El licenciado don García, 1505 y 1519, nos 74 y 79.
- 13º) El licenciado Fernando de Varrientos, 1509 y 1534, comendador, número 80.
- 14º) Doctor Pedro Portocarrero, freile clérigo, 1519, después arzobispo, nº 81.

[¹³⁶ A comienzos de 1522 Alonso Gutiérrez de Madrid, tesorero de la Mesa Maestral alcantarina, recibió orden de librar las ayudas de costa para los miembros activos del Consejo de Órdenes: el doctor Nicolás Tello, comendador de Torres y Cañamares, el licenciado Luis de Alarcón, comendador de Villaescusa de Haro, el licenciado Fernando de Barrientos, comendador de la Fuente del Maestre, el licenciado Alonso de Luján y frey Juan de Zapata, comendador de la Peraleda, fiscal de la Orden de Alcántara; salvo éste último, recibió cada uno 50.000 mrs.; la orden iba firmada de Pedro de Zuazola; la orden de pago, de marzo del mismo año, iba suscrita por el secretario de la misma Orden, Sancho de Paz (AHT, leg. 78.063, en el dorso tachado de una provisión)].

- 15º) El licenciado Antonio de Luxán, 1518 y 1523 y 1541, decano del Consejo.
 16º) El licenciado Diego Flores, freile clérigo, 1524 y 1526.
 17º) Fortún García de Ercilla, 1526 y 1530.¹³⁷

[¹³⁷ Del estudio de las provisiones más antiguas conservadas (1517-1525) podemos añadir algunos datos: respecto al itinerario seguido por el Consejo de Órdenes, el año 1517 tuvo su residencia en Madrid (enero-julio), Aranda de Duero (septiembre) y Roa y Valladolid (diciembre, tal vez de forma simultánea); en los tres primeros meses del año siguiente continuaba en Valladolid, desplazándose luego a Medina del Campo (abril-junio), Segovia (julio-septiembre) y Ávila (octubre-diciembre), permaneciendo en esa capital durante la primera mitad del año 1519; entre agosto de ese año y marzo de 1520 residió en Valladolid. Durante los meses más turbulentos de las Comunidades apenas se conservan provisiones del Consejo, del que sólo sabemos que en septiembre estuvo en Burgos y en Valladolid. Para 1521 anduvo por Tordesillas (enero-marzo), Medina del Campo (mayo) y Burgos (julio, aunque alguna provisión de ese mes procede de Palencia, no obstante, en octubre de ese año el presidente del Consejo se había desplazado a Vitoria); en la urbe burgalesa continuará hasta febrero de 1522, si bien entre marzo y julio se halla en Palencia, con algún traslado momentáneo a Vitoria. Una larga estancia se produciría en Valladolid entre septiembre de 1522 y agosto de 1523, por haberse celebrado allí Capítulo General de la Orden de Santiago. De allí pasará de nuevo a Burgos, donde residirá entre septiembre de 1523 y julio de 1524, Valladolid (agosto-octubre) y Madrid (diciembre a abril de 1525). A partir de mayo se establecerá en Toledo, donde permanece el año siguiente.

Durante los nueve años en cuestión fue presidente del Consejo, como nos dice Agurleta y constatan nuestros documentos, don Fernando de Vega, comendador mayor de Castilla; la mayor parte del tiempo fueron consejeros: el doctor Nicolás Tello, cuyas últimas actuaciones en este Consejo datan de marzo de 1524, cuando debió de pasar al de Castilla; el núcleo duro del Consejo, sin embargo, estaba integrado por los tres licenciados Luis de Alarcón (en ocasiones firma como *Ludovicus licenciatus*), Fernando de Barrientos (en ocasiones, *Ferdinandus licenciatus*) y Alonso de Luján (siempre *licenciatus Luxan*); los tres anduvieron permanentemente juntos en el Consejo, si bien se detectan ausencias temporales, como le ocurrió a Barrientos, que durante la primera mitad de 1525 estuvo actuando como juez de residencia de la provincia de León. Por su parte, el doctor Calvete sólo aparece entre los meses de mayo y septiembre, tanto de 1521 como del año siguiente. Al poco de marchar Tello, entra como consejero el licenciado Diego de Flores, que comienza a actuar en junio de 1524 (y fallece a comienzos de 1528, según el Apéndice VII), en tanto que el último consejero reseñado, Fortún de Ercilla, lo haría justamente un año más tarde (Apéndice II), cesando en 22 de abril de 1528, cuando pasa al Consejo Real (Apéndice IX).

Merece la pena recordar, ya que Agurleta no lo estima necesario, que fueron secretarios de este organismo, primero, Sancho de Paz, único que firma hasta mayo de 1523, y Francisco Guerrero, que le sustituye a partir de esa fecha, si bien en los meses de junio y julio aún es posible encontrar provisiones rubricadas por Paz. Este consta luego como receptor de las penas y bienes confiscados para la cámara y fisco de la Orden, puesto en el que el desenlace de la guerra de las Comunidades le ayudaría a no estar ocioso. Más tarde, Paz fue contador mayor de las Órdenes de Santiago y Alcántara. Una postrera mención merece Pedro de Zuazola: éste actúa ocasionalmente como secretario del Consejo en 1521 y en el bienio 1524-1525, refrendando, además, las provisiones pertenecientes al propio monarca en persona. Respecto a los chancilleres, tan sólo en alguna ocasión aparece dicho Zuazola (en 1523), pero este dato falta en la casi totalidad de los documentos conservados, ya que se trata sólo de borradores de provisiones. En una provisión de 1518 consta Francisco de Castillo como chanciller].

*Notas del autor sobre citas a esta obra*¹³⁸

Los más ynstrumentos de esta obra están en libros, no en cajones.

1º) Libros de visitas están juntos a la vista, con sus rótulos por fuera con el año y no tienen otra cita más que *visitas de tal año*, y sólo pudiera añadirse el folio.¹³⁹

2º) Cédulas reales de ávitos y profesiones, están en libros y éstos en un cajón titulado *Profesiones de cavalleros*, cajón número 3º.

3º) *Rexistros*, son los libros de Capítulos generales y están en cajón titulado *rexistros*.

4º) Otros dos libros: *rexistros* de provisiones del Maestre-Ynfante don Enrique y otras algunas hasta el año 1500, están con libros de visita fuera de cajón.

5º) Otros dos libros de tablas negras, que tienen muchas cédulas reales tocantes a hacienda del combento. Se guardan en la Contaduría, no en el Archibo. Corren con el nombre de *Apeos antiguos*.

6º) Libros de ymbentarios de cavalleros, están en el cajón *Profesiones de cavalleros*, son dos libros no llenos.

7º) Provisiones sueltas en cajones, no se citan más que las del cajón 106, donde están las más, y también los cajones 105 y 107. Se titulan *Combento de Uclés* y tienen algunas provisiones.

[¹³⁸ La entrada en la sección de Órdenes Militares, del Archivo Histórico Nacional de Madrid, de la mayor parte de estos fondos se realizó en distintos momentos, organizándose de manera diferente a la que tenían en Uclés. Probablemente los más manejados tradicionalmente, por mor de la demanda de los genealogistas, hayan sido las pruebas de los caballeros de la Orden. También el interés de los medievalistas y, singularmente, del profesor Ladero Quesada, dio como resultado el uso sistemático de la información contenida tanto en los mencionados libros de visita como en las carpetas de documentos por encomiendas. Comenta los avatares sufridos por los fondos santiaguistas María Jesús Álvarez-Coca en su mencionado artículo.

Por otro lado, posiblemente el fondo menos conocido sea el llamado erróneamente “Archivo Histórico de Toledo” (debe de tratarse del Archivo del Consejo de Órdenes, que menciona Juan Catalina García, en 1899), que incluye unos 80.000 legajos, donde se encuentra la documentación emanada o recibida a partir de 1517 por el Consejo de Órdenes; unos 27.500 de ellos son, en buena medida, provisiones de dicho Consejo (antes anotadas individualmente entre los números 26.000 y 63.500, aproximadamente, numeradas a razón de legajo por provisión), que, una vez ordenadas cronológicamente y ubicadas en cajas (una caja por cada mes de cada año), están a disposición del investigador; esto es lo que se denomina Registro General del Sello de la Orden de Santiago (en la actualidad, a disposición del público los legajos correspondientes al siglo XVI: 78.000 a 78.998). Queda por añadir que las consultas de dicho Consejo de Órdenes no se encuentran dentro de esta subsección. Es de esperar que los registros correspondientes a los otros dos siglos modernos y a las otras Órdenes también sufran el mismo proceso para facilitar su uso al público interesado].

[¹³⁹ Las firmas actuales de los libros de visitas, dentro de los libros de Órdenes Militares, pueden verse en la página 15 de mi tesis doctoral (Pedro A. Porras, *La Orden de Santiago en Castilla en el siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, 1997); existe una edición reprográfica de 1981, con título ligeramente distinto].

APÉNDICE I

1525/03/22. Madrid

El Consejo de Órdenes evacúa consulta con el Emperador.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.099 [tachado, en dorso de provisión; un borrador con la minuta de esta consulta, en 78.105].

En la villa de Madrid, a veynte e dos días del mes de março de M.DXXV. años los señores del Consejo de las Órdenes estuvieron en consulta con el Enperador e Rey, nuestro señor, y estuvieron en ella [el señor d]on Hernando de Vega, comendador mayor de Castillo, [presid]ente del dicho Consejo, y el licenciado Luys de Alarcón, y el licenciado Antonio de Luxán y el licenciado Diego Flórez, todos del dicho Consejo; hizo la dicha consulta el dicho licenciado Antonio de Luxán e lo que se consultó e proveyó es lo siguiente:

- Hízose relación a S.M. cómo don Rodrigo de Mendoça, comendador de Paracuellos, no avía cunplido ciertas cosas que avían acordado en el Capítulo general de la Orden de Santiago que se celebró en Valladolid el año pasado de .XXIII., e le avía sido por S.M. mandado que las cunpliese sobre el término de Viñuelas, que es de la dicha encomienda. Y S.M. mandó que por ello fuese el dicho don Rodrigo a estar en penitencia en el convento de Uclés e que no saliese d'él syn su licencia e mandado.

- Hízose relación a S.M. cómo Diego Chacón, vicario de Caravaca, por ser muy viejo y enfermo no puede bien servir la yglesia de la dicha villa, ni administrar los sacramentos a los vezinos della, ni exercer el dicho oficio de vicario. Mandó S.M. que se le diese quadjutor para todo ello.

- Juan de Cuenca, vezino de La Solana, hizo relación diziendo que por un alcalde de la dicha villa avía sido desterrado della e de la tierra de la dicha Orden perpetuamente por aver quebrantado una tienda e tomado della ciertas cosas, suplicando a S.M. [e mand]jase alçar el dicho destierro. Y S.M. lo tuvo por bien.

- Hízose relación a S.M. que el contador mayor de la dicha Orden da a librar las nóminas sin ser vistas e señaladas en el dicho Consejo, diziendo que los contadores mayores que avían sydo de la dicha Orden, sus antecesores, lo acostunbraban haser así. Y mandó S.M. que de aquí adelante no se librasen las dichas nóminas sin que primero sean vistas y exsaminadas e señaladas en el dicho Consejo, como se haze en las nóminas de las otras Órdenes de Calatrava y Alcántara.

- Hízose relación a S.M. que ciertos cavalleros de la dicha Orden, a quien ovo mandado acrescentar cada ocho mill mrs., no les heran bien pagados por no estar asentados en parte cierta. Mandó S.M. que se diese memorial dello al secretario Covos e que él lo mandaría proveer.

APÉNDICE II

1525/06/17. Toledo

Provisión nombrando al Dr. Fortún de Ercilla miembro del Consejo de Órdenes, con quitación de 100.000 mrs.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.102.

El dottor Fortuño de Erzilla. Toledo, junio, año de MDXXV. Vuestra Magestad haze merced de recebyr por del su Consejo de las Hórdenes al dotor Fortuno de Harzilla por voluntad, con cien myll de quytación.

Don Carlos, etc., administrador perpetuo de las Órdenes de las Cavallerías de Santiago, Calatrava e Alcántara, por autoridad apostólica, acatando las letras e suficiencia e fidelidad de vos, el dotor Fortuno de Arzilla, e entendiendo que así cunple a my servicio, mi merced e voluntad es que agora e de aquí en adelante, quanto mi merced e voluntad fuere, seáys de mi Consejo de las Hórdenes de Santiago e Calatrava e Alcántara e estéys e residáys en él, e vos doy poder conplido para que podáys oýr, librar e determinar e probeer todas las cabsas e negocios, así de justicia como de gobernación e

despendientes que al dicho mi Consejo oocryeren e lybrar e fyrmar las probisiones e despachos que en él se acordaren, e mando que vos sean guardadas todas las honras e gracias e prehemencias e p[er]rogatyvas e ynmunidades e todas las otras cosas que por razón de ser del dicho my Consejo devéys aver e gozar e vos deven ser guardadas, sy e según que mejor e más cunplidamente se suelen e deven guardar a los otros del dicho mi Consejo, e mando que ayáys e tengáys de ración e quitación con el dicho oficio cien myll mrs. en cada un año, los quales mando al mi contador mayor de la dicha Orden de Santiago o a su lugarteniente que bos lybre en las rentas de la Mesa Maestral della, según e de la manera e a los plazos que se suelen lybrar sus salarios a los otros del dicho mi Consejo, e mando al dicho mi contador mayor o al dicho su lugarteniente que asiente el traslado desta my carta en los mys libros de la dicha Orden, que él tyene e que torne el horiginal a vos el dicho dotor Fortuno de Arzila e sobrescrito e lybrado de su nonbre para que lo tengáys por título del dicho oficio. Dada en la çibdad de Toledo, a diez e syete días del mes de junyo, año del nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de myll e quinientos e veynte e cinco años. Yo el Rey. Yo Francisco de los Cobos, secretario de su Cesárea e Católica Magestad, la fyz escrevir por su mandado. Secretario Covos.

APÉNDICE III

1526/05/04. Sevilla

Traslado de solicitud enviada por el Consejo de Órdenes al marqués de Mondéjar para que les busque aposentamiento adecuado para su inminente estancia en Granada; sigue nómina de las personas a aposentar.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.134 [tachado, en dorso de provisión; otra nómina similar a ésta en 78.113].

Traslado de la carta que los señores del Consejo escribieron a marqués de Mondéjar y del memorial sobre el aposentamiento.

Muy magnífico señor. En la nómina que [manda S.M.] enviar al ayuntamiento desa çibdad sobre el apo[...]da aposentar a este Consejo e oficiales del [mismo], v.m. verá por la dicha nómina y para solecitar enbiamos a Framcisco de Ayllón, el qual lleva memorial de las personas que ha de aposentar firmada e señalado de nosotros, como es costunbre. Suplicamos a v.m. le mande faborescer e ayudar para que seamos bien aposentados, que en ello nos hará mucha merced e ansí mismo la rescibiremos en que mande v.m. dar creencia al dicho Francisco de Ayllón a lo que sobrello de nuestra parte dixiere. Nuestro Señor la muy magnífica persona y estado de v.m. guarde y acreciente. De Sevilla, a quatro de mayo. A servicio de v.m. El conde don García Manrique. El licenciado Alarcón. El licenciado Diego Flórez. Licenciado Luxán. Fortunus Dercilla. Al muy magnífico señor el señor marqués de Mondéjar, conde de Tendilla, capitán general del Reyno de Granada, etc.

Otra tal para don Yñigo Manrique, comendador del Corral de Almaguer, corregidor de Granada.

Relación de los presydes e del Consejo de las Órdenes e de los oficiales d'él que han de aposentar en la çibdad de Granada:

- El conde de Osorno, presidente del dicho Consejo, lleva su muger [don García Manrique].
- El comendador mayor de Calatrava, presidente del dicho Consejo [don García de Padilla, fallecido en 1543].
- El licenciado de Alarcón, del dicho Consejo, lleva su muger.
- El licenciado Luxán, del dicho Consejo, lleva su muger.
- El licenciado Flórez, del dicho Consejo.
- El dotor Dercilla, del dicho Consejo, llev[a su muger].
- Juan Tello, secretario del dicho Consejo.
- Francisco Guerrero, secretario del dicho Consejo, lleva su muger.

- El licenciado Varreda, relator del dicho Consejo.
 - Antonio de Valderrábano, fiscal de la Orden de Santiago.
 - El comendador Hernando Chacón, fiscal de la Orden de Calatrava.
 - El comendador Juan Çapata, fiscal de la Orden de Alcántara.
 - El comendador Francisco Carrillo, procurador general de la Orden de Calatrava.
 - El comendador Quesada, procurador general de la Orden de Alcántara.
 - Diego Hernandes e Damián de Bolea e Alonso de Valdés, porteros del dicho Consejo; el dicho Diego Hernández lleva su muger.
- El conde don García Manrique. El licenciado Alarcón. Licenciado Luxán. El licenciado Diego Flórez. Fortunus Dercilla.

APÉNDICE IV

1526/07/00

Consulta evacuada con el Emperador sobre los asientos de los mantenimientos de los caballeros de la Orden.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.115 [en el dorso de provisión].

Lo de la consulta vieja

Hablando en el dicho negocio de Diego López de Toledo, se hizo relación a S.M. que avía otros muchos cavalleros de la Orden a quien el contador mayor della no librava sus mantenimientos ordinarios, so color que tenían en equivalencia de los dichos mantenimientos otros asientos en los libros reales, e que por ser los dichos mantenimientos previllejados en la Orden, parecía a los del Consejo, sy S.M. fuese dello servido, que la cantidad de los dichos mantenimientos se quitase de los libros reales a los dichos cavalleros e se les asentase en los libros de la Orden.

A lo que S.M. respondió que tenía por bien e mandava que dende en adelante les fuesen asentados e librados a los dichos cavalleros los dichos sus mantenimientos en los libros e rentas de la Orden, no embargante que tuviesen equivalencia en los libros reales, lo qual mandó S.M. que asý se hisyese, syn embargo de la respuesta que el [con]tador mayor dio a lo del dicho Diego [López] de Toledo, e que no hera su voluntad que por esto se les quitase ni dimynuyese cosa alguna de las mercedes que les avía fecho en los dichos libros reales.

APÉNDICE V

1527/08/00. Valladolid

Derechos cobrados por el secretario de la Orden de Santiago, con una modificación introducida en el Capítulo de Valladolid de ese año.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.127 [al dorso de provisión].

Los derechos que el secretario de la Orden de Santiago ha acostunbrado llevar son los siguientes:

- de una provisyón .xv. mrs. y si hera de concejo o de tres personas o dende arriba, .xxx. mrs., y en el Capítulo fue mandado que se llevase doblado.

- sy la provisión hera firmada del Rey, .xxiii. de una persona, y .xlviii. de dos, y .lxxii. de tres, o dende arriba o de concejo.

- de un mandamiento del Consejo .xii. mrs.

- de una çédula firmada del rey, un real.

- de provisyón para dar ábito, quatro reales.

- de provisyón de beneficio o capellanía .xl. mrs. y lo mismo de las vicarías eçebto de la de Mérida e Tudía, que es la tercia parte de un marco de plata de cada una.

- de provisyones de encomiendas e confirmaciones de previllejos e de censos, lo que está escrito en el aranzel de los Establecimientos.

- de provisión de gobernación [tachado: o juez de residencia], cient mrs.
- de presentación de qualquier demanda o pedimiento o escritura synole o synada y de qualquier notificación de cada cosa destas, quatro mrs.
- de presentación de proceso de pleyto cerrado e sellado, .xii. mrs.
- de pronunciaci3n de sentencia de prueba de cada parte, quatro mrs., y de difinytiva, ocho.
- de la vista del proceso quyer se lleve una o muchas vezes al letrado, quatro mrs. de cada hoja, syendo escrita conforme al aranzel.
- y quando alguno apela de sentencia del Consejo para las personas reales, y sigue el apelaci3n, asy como avía de pagar diez mrs. por hoja sy llevara el proceso a la Chancellería, paga porque no se saca quatro mrs. por hoja.
- en el dicho grado de apelaci3n llevense los derechos de provisi3n e presentaciones de escrituras e de executoria, como en Consejo Real.

APÉNDICE VI

1527/12/00

Relaci3n de peticiones a pasar a consulta al Emperador.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.132 [al dorso de provisi3n].

Para consulta:

- Sancho de Paz dize que por comisi3n e mandado de S.M. syrvi3 el oficio de contador mayor de la Orden de Santyago cierto tiempo e que le pertenesce por rata el salario de la dicha contaduría mayor e los derechos, suplica que se le mande dar enteramente.
- los vezinos del Campo de Montiel e las Syerras que fueron condenados por Gómez Mexía, diziendo ser culpados en las alteraciones de las Comunidades, dizen que el proceso por donde fueron condenados es falso e que los alcaldes no han hecho en ello justicia y temen que no se la guardarán, suplican que en el Consejo real se vean sus cabsas o por dos del dicho Consejo e dos del Consejo de las Órdenes, porque no sean más agraviados de lo que hasta aquí han sydo.
- Pedro Halc3n, vezino de la villa de Cieça, dize que S.M. le hizo merced de la escrivanía de la dicha villa e que los hazedores de la Mesa Maestral la dieron a otro por arrendamiento y está despojada della, suplica se le restituya.
- el bachiller García de Represa suplica se le haga merced de los mrs. en que por sentencia del Consejo fue condenado sobre la residencyencia que hizo del tiempo que fue alcalde mayor en el partydo de Castilla Vieja, pues consta de la poca culpa que tiene.
- [los del] convento de Uclés dizen que pues Francisco Çapata e [don] Diego de Mendoça no quieren conplir lo que el adelantado don Hurtado de Mendoça mand3 para una capilla que está en el dicho convento, se les dé licencia para hazer della lo que por bien tovierén. [al margen] A la postre.
- doña Leonor Manrique suplica que se le dé el ábito de Santiago.

[en otro borrador se repiten los tres primeros puntos con diferente redacci3n y se añaden estos otros]:

- el licenciado Diego Núñez, alcalde mayor de la encomienda mayor de León, hizo relaci3n que en aquel partido avía muchas quistiones e ruydos e que por tener poco salario no podía tener gente para executar justicia, diósele provisi3n para que toviere tres onbres e los pagase de las condenaciones que aplicase para la cámara.
- los comendadores de la Orden dizen que asy por dispusiciones de los Establecimientos della como por costumbre ynmemorial tienen en sus encomiendas manposteros que piden e cobran con su poder las penas e calunias que les pertenescen y que agora nuevamente por raz3n de una provisi3n que en el Consejo real se dió para que las justicias no admitan ni consientan poner fiscal general, no consyenten los alcaldes ordinarios que los comendadores tengan los dichos manposteros, suplican se guarde [la cost]unbre, porque de otra manera no se cobrarían las penas [y los delit]os quedarían ynpunidos.

- los porteros del Consejo dizen que los aposentadores no les quieren dar posadas e que por ser poco su salario no tienen de qué las pagar y que padecen necesidad, suplican se remedie lo del aposento y que se les crezca el salario.
- lo del bachiller Represa.

APÉNDICE VII

[1528/04/00. Madrid]

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.136 [al dorso de provisión].

Cédula sin fecha a Pedro de Almaguer, pagador de los mantenimientos de los caballeros de Alcántara y de los salarios de los del Consejo de Órdenes y sus oficiales: le ordena pagar a los herederos del Lcdo. Diego Flores 100.000 mrs. de salario de 1527, aunque falleció antes de cumplirse el año: a su heredera Juana Díaz de Flores, su hermana y heredera, *porque consultado conmigo, es mi merced y voluntad que el dicho tesoro se pague a la dicha Juana Díaz de Florez, hermana del dicho Licenciado Diego Flórez o a quien su poder hobiese para en ayuda del casamiento de sus fijas, sobrinas del dicho licenciado, según el dicho licenciado lo dispuso en el dicho testamento.*

APÉNDICE VIII

1528/04/00

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.136 [al dorso de provisión].

Lo que ha de notificar a los testamentarios de parte del Consejo de las Órdenes

Que el Lcdo. Coalla e Alonso de Bozmediano, contadores de las Órdenes de Santiago, Calatrava e Alcántara, han comenzado a tomar cuenta al thesorero Luys Sanches de todo el tiempo que su padre y él fueron contadores de la Orden de Calatrava, así en vida de los Reyes Católicos como después que S.M. tiene la administración, y porque entre los dichos contadores y el dicho thesorero Luys Sanches avía algunas diferencias sobre algunos recabdos y diligencias que no le pasavan en cuenta, el dicho thesorero se quejó a S.M. en el Consejo de las Órdenes, sobre lo qual, llamado e oýdo el fiscal de la dicha Orden, se hizo proceso en forma y consultado con S.M. lo que del dicho proceso resulta, mando que en el dicho Consejo se determinase cerca de los recabdos e diferencias lo que se deviese determinar y porque lo susodicho que así se ha de determinar parece que toca o puede tocar a los descargos de los dichos Reyes Católicos, por el tiempo que SS.AA. tuvieron la administración de la dicha Orden de Calatrava, que les notificava e mandavan notificar lo susodicho para que, sy cerca dello quisieren desir o alegar alguna cosa, lo digan e alegyuen sy quisieren a la vista de las dichas dudas e diferencias con apercibimiento que con lo que dixieren o alegaren o dexaren de desir o alegar, determinará y mandará acerca de lo susodicho pasado el dicho término lo que de justicia devían, syn los más citar ni llamar etc. En forma, el dicho Consejo dentro de tercero día primero syguiente y que estén presentes.

APÉNDICE IX

1528/06/00 (78.139)

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.139 [al dorso de provisión].

El doctor Dercilla dize que a .xxii. de abril fue recibido en el Consejo Real y que tiene recibido enteramente el tercio deste año que por el Consejo de las Órdenes ovo de aver, que a quién restituyrá lo que llevó de más.

Y que la ayuda de costa no se le ha pagado.

A Sancho de Paz, que desquente esto.

Lo que Sancho de Paz respondió a lo que el doctor Dercilla pidió.
Si se le dará la provisión al maestro.

APÉNDICE X

1525-1526

Extracto de minutas diversas presentadas a la consideración del Presidente del Consejo.
AHN, OO.MM., AHT, legajos 78.105-78.106, 78.109-78.110 y 78.115 (en dorso de provisiones).

- 1525/09/00

- Diego Chacón, vicario de Caravaca, suplica le den licencia para renunciar el beneficio y vicaría, e que se provea della a García López de Carvajal freyre. [al margen] Consulta.

- Acusación que pone doña María Manrique a Día Sanches de Carvajal y al dotor Christóval de Carvajal, cavalleros de la Orden. [al margen] Ynformación del delito y del ábito del dotor.

- Lo que el convento de Uclés suplica de la trasladación o rehedificación de la Casa. [al margen] Que se trayga la trasa para la rehedificación.

1525/10/00

- Quién ira por corregidor a Jerez. [al margen] Memorial.

- Las peticiones que el concejo de Ocaña e otras personas han enviado para que don Diego no sea gobernador. [al margen] Que lo oye.

- El comendador mayor de León suplica se provea por alcalde mayor de su encomienda mayor al bachiller Diego Rodríguez. [al margen] Fecho.

- Alonso de Carrascosa pide la provisión despachada para mandar juez pesquisidor. Que se verá.

- Martín de Alcaraz, en nombre de don Rodrigo de Mendoza, suplican se mande rematar el término de Viñuelas. Lo que pide Alonso Romero.

- El convento de Huclés suplica mandan trasladar la Casa o rehedificalla. [al margen] Para otro día.
- El maestro Pedro García dice que Alonso Moreno ha fallecido y suplica se le haga merced de la administración del Hospital. Verse ha.

- [Pedro] de Valdaracete suplica le hagan merced de 5.000 o 6.000 mrs. para ayuda a los gastos de los pleitos con el arzobispo. Idem.

- El comendador Becerra suplica le manden libre lo que ha de haber por 25 días que se ocupó en tomar residencia al Lcdo. Barrientos. Ver dónde.

- Y así mismo lo ha de haber el escribano ante quien pasó por la escritura.

- Los 10.000 de Monterroso.

- Diego Chacón, vicario de Caravaca, suplica le den licencia para renunciar la vicaría y beneficio en Garcí López de Carvajal, freile. Se le dé mandamiento al Consejo [lectura dudosa].

- El bachiller Alonso Hernández freile suplica lo presenten al beneficio de Moratalla, vacante por la muerte de Ginés de Fuensalida, ex cura del mismo. Fiat.

- García Hernández freile suplica lo presenten al beneficio de Blanca y Abarán, que dice está vacante. A examinar.

- Quién yrá por corregidor a Xerez: Gerónimo de la Laguna, hermano de Antonio Meléndez de Segovia, lego, Francisco Gutiérrez Altamirano, vecino de Hontiveros, lego. [Tachado al margen, a la altura del segundo] merced a éste.

- La trasladación o rehedificación del Monasterio de Uclés, llevó cargo el señor Lcdo. Luxán de hablar en ello. [en otro borrador de minuta parecido, se dice al margen: Que el señor Lcdo. Luxán hable a quien se le encargó].

1526/01/00

- Pedro de Vayuelo clérigo dize que Diego Chacón, vicario de Caravaca, ynstituyó una capellanía con licencia y la dotó de ciertos bienes, de los quales restó por cumplir cient cabras e veynte colmenas

y los ornamentos e libros e otras cosas. Suplica gelo entreguen de los bienes que el dicho vicario dexó e que dará fianças, sy nescenario fuere.

- La provisión de la vicaría de Caravaca.
- Bartholomé Bezerra suplica que los .VII. o .VIII. ducados que se le mandaron dar por tomar la residencyencia al licenciado Barrientos y enbiarla, que se le libren.
- El mayordomo del convento de Uclés suplica mande trasladar o rehedificar la casa.
- Sobre lo de las apelaciones de tres mill abaxo y de .VIIM. abaxo.

- Lo del reparo de una torre de la fortaleza de Moratalla, que se tasó en .CCC. y tantos .M. mrs.
- La vicaría de Caravaca.
- Quién yrá por juez de residencyencia al Campo de Montiel.
- La prorrogação que pide el bachiller Represa del alcaldía mayor de Castilla Vieja, que cunple a .XIII. de dizienbre.

- Lo que escribió Christóval de Mendoça, que acebta el corregimiento de Xerez y suplica que porque en más breve vaya a lo servir le manden enviar el despacho. [al margen] Que escrivan a el comendador mayor.

- 1526/02/00

- El cura de Cehegín pide pago de los 10.000 mrs. que le libraron de los gastos hechos cuando hizo la visitación del Partido de Aragón.
- Bartolomé Becerra suplica que los 3.000 mrs. que le mandaron pagar pos el trabajo y gasto hechos en la residencia del Lcdo. Barrientos, se los paguen.

- 1526/07/00

- Borrador de provisiones a despachar y decisiones a ejecutar:
- Provisión al Lcdo. Juan Ruiz, para que comparezca personalmente a su residencia, so pena de tenerle por confeso en todos los cargos, y que enviarán a su costa un alguacil que le traiga, y pagará toda la costa al que le ...
- Comprar las Premáticas, Ordenamientos, Partidas, leyes de Toro, Cortes de Valladolid e también Fuero Real.

APÉNDICE XI

1526/07/28. Granada

Información realizada a instancias del relator del Consejo para establecer cuál de sus criados había mostrado a un particular un proceso.

AHN, OO.MM., AHT, leg. 78.116 [al dorso de provisión].

Comparece ante los señores del Consejo y en presencia del secretario Guerrero, el Lcdo. Barreda, relator del mismo, y denuncia que Diego de Alarcón, vecino de Alcaraz, había visto el día anterior cierta información de los vecinos de La Osa, que él tenía en su poder, *por quanto él tiene sospecha que alguno de sus criados muestra los procesos que en su posada tiene a las partes*; pide se tome declaración a Alarcón.

Así lo mandan a Guerrero.

Éste toma juramento a Alarcón, que declara que él había ido a la posada del relator y que estando esperándole mientras se levantaba, dio un paseo por un palacio bajo y en una poyata vio la información de los de La Osa, que reconoció por el título, pero no la cogió ni abrió. Que nadie se la había mostrado, aunque había dos criados trabajando en la casa. Por dos veces le pidió al relator que viese la información, cuando el relator le preguntó que cuál, le dijo que la de los de La Osa; entonces se enojó y se puso a reñir con sus criados, pensando que se la habían enseñado. Firma del declarante.